



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 29 DE MARZO DE 2001

Número 73

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Consejería de Economía y Hacienda

- 4971 3348 Orden de 20 de marzo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 4974 3349 Orden de 26 de marzo de 2001 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 26 de febrero de 2001, por la que se convocan ayudas y se especifica el procedimiento de gestión de las ayudas sobre la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas, previstos en el capítulo VII del Reglamento (CE) nº 1.257/1999 y en la sección 7 del Reglamento (CE) nº 1.750/1999.

2. Autoridades y personal

Consejería de Educación y Universidades

- 4974 3234 Orden de 21 de marzo de 2001 por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros y procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Economía y Hacienda

- 5011 3252 Corrección de error.

Consejería de Educación y Universidades

- 5011 3247 Orden por la que se regula la concesión de ayudas individualizadas de transporte escolar y otras medidas complementarias para facilitar la escolarización de los alumnos durante el curso escolar 2000-2001.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 5020 3255 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de parque de almacenamiento de productos petrolíferos, en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 56/01 de E.I.A., a solicitud de Carthago Terminal de Hidrocarburos, S.A.

Consejería de Sanidad y Consumo

- 5020 3256 Resolución del Director General de Planificación y Ordenación Sanitaria, por la que se establece la iniciación del procedimiento de autorización administrativa de un botiquín farmacéutico, en la diputación de «Parrilla» correspondiente al término municipal de Lorca.

- 5021 3253 Orden de 9 de marzo de 2001, de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se convoca el V Premio Periodístico sobre Donación y Trasplantes de Órganos.

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda Oficina Liquidadora de La Unión

- 5022 3248 Notificación a sujetos pasivos.

Consejería de Economía y Hacienda

- 5023 3250 Liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación.
5025 3251 Notificación a interesados.
5025 3249 Adjudicación de Contrato de Obras.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 5025 3254 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria Delegación de Cartagena. Inspección.

- 5026 3015 Delegación de Cartagena. Inspección.
5026 3016 Delegación de Cartagena. Inspección.
5026 3017 Delegación de Cartagena. Inspección.

Delegación Provincial de Economía y Hacienda Unidad Local de Cartagena

- 5027 3021 Anuncio de citación para notificación por comparecencia.

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Estatal de la Administración Tributaria Dependencia Regional de Aduanas e II.EE. de Murcia

- 5028 3024 Unidad Regional de Inspección de Aduanas e II.EE.
5028 3023 Unidad Regional de Inspección de Aduanas e II.EE.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Tesorería General de la Seguridad Social Dirección Provincial de Murcia

- 5029 3092 Declarar créditos incobrables, por insolvencia de bienes.

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

- 5034 3022 Expropiaciones.
5035 3019 Información pública.
5035 3020 Información pública.

Pág.

III. Administración de Justicia

- 5036 **Primera Instancia número Ocho de Cartagena**
3046 Juicio Art. 131 L.H. número 100/1999.
- 5036 **Instrucción número Uno de Cartagena**
3068 Juicio Faltas número 475/2000.
- 5037 **Instrucción número Cinco de Cartagena**
3067 Juicio de faltas número 441/99.
5037 3066 Juicio de faltas número 118/99.
- 5037 **De lo Social número Dos de Cartagena**
3073 Autos número 36/2001. Cédula de notificación.
- 5038 **Primera Instancia número Dos de Cieza**
3042 Juicio ejecutivo 284/1997.
- 5038 **Primera Instancia número Siete de Murcia**
3043 Juicio ejecutivo 421/2000.
- 5039 **Primera Instancia número Ocho de Murcia**
3044 Juicio Ejecutivo número 132/2000.
5039 3062 Juicio Ejecutivo número 520/1999.
- 5040 **Primera Instancia número Nueve de Murcia**
3061 Jura de cuentas 91381/2001.
- 5040 **De lo Social número Cinco de Murcia**
3069 Autos número 30/2001. Cédula de citación.
- 5041 **Primera Instancia número Dos de San Javier**
3045 Juicio Ejecutivo número 7/1999. Cédula de citación de remate.
- 5041 **Primera Instancia número Dos de Totana**
3047 Juicio ejecutivo número 294/94.

Pág.

IV. Administración Local

- 5042 **Cartagena**
3244 Aprobación inicial de la modificación número 79 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, en la Unidad de Actuación número 3 de Los Mateos (Villa Paris).
5042 3245 Ratificación de la aprobación inicial del Proyecto de Estatutos y Bases de la Junta de Compensación del Polígono II del Plan Parcial Rambla.
5042 3243 Aprobación Inicial Estudio de Detalle.
5042 3242 Aprobación Inicial de Modificación del Proyecto de Urbanización de la U.A. n.º 4 Peral Este.
- 5042 **Consorcio Administrativo «La Manga Consorcio»**
3236 Exposición al público de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al año 2000.
- 5043 **Fuente Álamo de Murcia**
3246 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Fase 3b, del Sector B, del Plan Parcial Corverica.
- 5043 **Puerto Lumbreras**
3296 Presupuesto 2001 y Plantilla de Personal.
- 5046 **Torre Pacheco**
3041 Adjudicaciones de contratos de varias obras.
- 5047 **Totana**
3033 Exposición al público del padrón fiscal de 2001 del impuesto sobre actividades económicas-cuotas municipales.
- 5047 **Yecla**
3031 Aprobada modificación ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

- 5047 **Comunidad de regantes Arroyo Hurtado. Cehegín**
3295 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.
- 5047 **Comunidad de Regantes «Miraflores», de Jumilla**
3237 Anulación de fecha de convocatoria a asamblea general ordinaria y fijación de una nueva.
- 5048 **Comunidad de Regantes Tajo-Segura**
3235 Convocatoria a Junta General Extraordinaria y Ordinaria.

TARIFAS 2001 (SOPORTE PAPEL)

<u>Suscripciones</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>	<u>Números sueltos</u>	<u>Ptas.</u>	<u>4% IVA</u>	<u>Total</u>
Anual	25.103	1.004	26.107	Corrientes	111	4	115
Ayos. y Juzgados	10.243	410	10.653	Atrasados año	141	6	147
Semestral	14.540	582	15.122	Años anteriores	177	7	184

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

ANEXO

MODIFICACIONES

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

3348 Orden de 20 de marzo de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se modifica la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, así como la normativa reglamentaria que desarrolla, en especial el Decreto 46/90, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características. Estableciendo, asimismo, el carácter público y precisando el contenido necesario de las mismas.

Por Orden de 30 de mayo de 1997, de la Consejería de Presidencia, se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (suplemento nº 4 del B.O.R.M. nº 131, de 10 de junio).

Por Orden de 22 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la Relación de puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. nº 36, de 13 de febrero), se hizo pública la misma adaptada al modelo establecido por el Decreto 32/1998, de 4 de junio.

Mediante Decreto 10/2001, de 26 de enero (B.O.R.M. nº 22, de 27 de enero), se aprueba la estructura orgánica del Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia. Al tratarse de una organización administrativa de nueva creación, su configuración debe realizarse de forma paulatina, que permita su adaptación a las necesidades puestas de manifiesto por la experiencia acumulada, así como por la progresiva asunción de funciones; por ello, se hace preciso configurar nuevos puestos a través de la relación de puestos de trabajo.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo del Organismo Autónomo Instituto de Seguridad y Salud Laboral, de la Consejería de Trabajo y Política Social, en los términos establecidos en el Anexo de esta Orden.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

Consejería de Trabajo y Política Social.

O. A. Instituto de Seguridad y Salud Laboral.

El puesto de trabajo de Inspector Superior Seguridad y Salud Laboral, código P300006, en cuerpo/opción, debe adicionarse "AFT00".

El puesto de trabajo de Jefe Sección Higiene Industrial e Investigación, código JC00384; en denominación debe decir: "Técnico Gestión Higiene Industrial e Investigación"; asignarle el código "T600135" y en el apartado observaciones adicionar "A.D."

El puesto de trabajo de Jefe Sección Seguridad, código JC00386, en denominación debe decir: "Técnico Gestión Seguridad"; asignarle el código "T600136" y en el apartado observaciones adicionar "A.D."

El puesto de trabajo de Jefe de Sección de Administración, código SD00065, en denominación debe decir: "Jefe Sección Coordinación Administrativa".

El puesto de trabajo de Auxiliar Coordinador Circuito Médico, código N500314, en denominación debe decir: "Auxiliar Coordinador Medicina Laboral".

El puesto de trabajo de Inspector Superior y Salud Laboral, código P300009, en cuerpo/opción debe adicionarse: "AFT02".

El puesto de trabajo de Inspector Técnico Seguridad y Salud Laboral, código P800002, en cuerpo/opción debe adicionarse: "BFT01".

El puesto de trabajo de Inspector Técnico Seguridad y Salud Laboral, código P800004, en cuerpo/opción debe adicionarse: "BFT06".

El puesto de trabajo de Auxiliar Coordinador, código N500335, en denominación debe decir: "Auxiliar Coordinador Ergonomía"; en complemento específico, donde dice: "165.888"; debe decir: "565.516", y en jornada donde dice: "Ordinaria"; debe decir: "Especial".

SUPRESIONES

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
DT00025	Director Gabinete Seguridad e Higiene.
JV00007	Jefe Servicio Higiene Industrial y Medicina Laboral.
T100106	Oficial de Mantenimiento.

CREACIONES

CONSEJERÍA: TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL
CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL (EL PALMAR)

CENTRO DE DESTINO: 30541 INSTIT. SEGUR. Y SALUD LABORAL (EL PALMAR)

PUESTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA. SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
A400034	ASESOR FACULT. SEGURIDAD Y SALUD LABOR	28	F	1.940.280	N	L	A	AFS38		ESPECIAL		
JS00278	JEFE DE SERVICIO GESTION ECONOMICA Y PERSONAL	28	F	1.883.736	S	L	A	AGX00		ESPECIAL		
JS00279	JEFE DE SERVICIO PROMOC. NORM. ESTAD. E INFORMATICA	28	F	1.883.736	S	L	A	AF000		ESPECIAL		
JS00280	JEFE DE SERVICIO HIGIEN. INDUSTRIAL Y SALUD LAB.	28	F	1.883.736	S	L	A	AFS38		ESPECIAL		
P300011	INSP. SUP. SEGURIDAD Y SALUD LAB	24	F	1.268.460	N	C	A	AFS38		ESPECIAL		
TC00223	TECNICO GESTION ERGONOMIA Y PSICOSOCIOLOGIA AP	24	F	1.268.460	N	C	A	AFS38		ESPECIAL		
TC00224	TECNICO GESTION MEDICINA Y EPIDEMIOLOG. LAB. APLIC	24	F	1.268.460	N	C	A	AFS38		ESPECIAL		P. I.
TC00225	TECNICO GESTION FORMACION Y DOCUMENTACION	24	F	1.268.460	N	C	A/B	AFS34 AFS39 AFS38		ESPECIAL		
P800011	INSPECT. TEC. SEGUR. Y SALUD LAB.	22	F	851.160	N	C	B	BFS05 BFT01		ESPECIAL		
P800012	INSPECT. TEC. SEGUR. Y SALUD LAB.	22	F	851.160	N	C	B	BFS05 BFT01		ESPECIAL		
P800013	INSPECT. TEC. SEGUR. Y SALUD LAB.	22	F	851.160	N	C	B	BFS05 BFT02		ESPECIAL		
MD00137	MEDICO	22	F	362.076	N	C	A	BFS05 BFT06 AFS34		ORDINARIA		P. I.
TS00642	TECNICO SUPERIOR	22	F	111.816	N	C	A	AFS39		ORDINARIA		
QM00003	QUÍMICO	22	F	111.816	N	C	A	AGX00		ORDINARIA		
BH00030	TECNICO APOYO INFORMATICO	22	F	111.816	N	C	B	AFX18 BFX06		ORDINARIA		
TQ00154	TECNICO APOYO GESTION ECONOMICA Y CONTRATAC.	22	F	111.816	N	C	B	BGX00		ORDINARIA		
TQ00155	TECNICO APOYO PERSONAL	22	F	111.816	N	C	B	BGX00		ORDINARIA		
N500414	AUXILIAR COORDINADOR HABILITACION	18	F	165.888	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
DB00011	DOCUMENTALISTA	18	F	111.816	N	C	B	BFX03		ORDINARIA		
PG00066	ANALISTA DE APLICACIONES	18	F	111.816	N	C	B	BFX06		ORDINARIA		
TM00669	TECNICO FORMACION	18	F	111.816	N	C	B	BFT00		ORDINARIA		
TM00670	TECNICO ESTADISTICA	18	F	111.816	N	C	B	BFX05		ORDINARIA		
S300084	SECRETARIA/O DIRECTOR GENERAL	17	F	626.388	N	L	D	DGX00		ESPECIAL		
JS00058	JEFE MANTENIMIENTO	16	F	441.516	N	C	D	DFX20		ESPECIAL		P. I.
AD00300	ADMINISTRATIVO	16	F	111.816	N	C	C	CGX00		ORDINARIA		

CENTRO DE DESTINO: 30541 INSTIT. SEGUR. Y SALUD LABORAL (EL PALMAR)

CONSEJERÍA: TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL
CENTRO DIRECTIVO: INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

PUERTO	DENOMINACIÓN	NIVEL C.D.	CLA. SIFIC.	COMPLEMENTO ESPECÍFICO	TIPO PTO.	FORM PROV.	GRUPO	CUERPO/OPCIÓN	TÍTULO ACAD.	JORNADA	PRIM. DEST.	OBSERVACIONES
Z400033	AUXILIAR MANTENIMIENTO	14	F	143.928	N	C	D	DFX20		ORDINARIA		
AA01237	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
AA01238	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
AA01239	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
AA01240	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
AA01241	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
AA01242	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
AA01243	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
AA01244	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
AA01245	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		
AA01246	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	14	F	111.816	N	C	D	DGX00		ORDINARIA		P. I.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3349 Orden de 26 de marzo de 2001 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 26 de febrero de 2001, por la que se convocan ayudas y se especifica el procedimiento de gestión de las ayudas sobre la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas, previstos en el capítulo VII del Reglamento (CE) nº 1.257/1999 y en la sección 7 del Reglamento (CE) nº 1.750/1999.

La Orden de 26 de febrero de 2001, hace referencia en su artículo 16.1.a la incompatibilidad de las ayudas descritas en la citada Orden con otras ayudas con cargo a los fondos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, lo que produce una contradicción con lo previsto en el punto 2º de ese mismo artículo, siendo necesario para ello hacer compatibles estas ayudas con fondos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 10.j) de la citada Orden dispone entre la documentación a aportar un informe elaborado por un economista, hecho este que se modifica para no establecer a priori el titulado competente.

Asimismo y dada las dificultades que los beneficiarios de las ayudas tienen para cumplir el plazo de dos meses para presentar la documentación que establece la Disposición transitoria segunda, dicho plazo se modifica estableciendo para ello un plazo mayor, hasta el 30 de mayo inclusive.

En su virtud y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO

Artículo único.-

Se modifica la Orden de 26 de febrero de 2001 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se convocan ayudas y se especifica el procedimiento de gestión de las ayudas sobre la mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrícolas, previstos en el capítulo VII del Reglamento (CE) nº 1.257/1999 y en la sección 7 del Reglamento (CE) nº 1.750/1999, en los siguientes términos:

1.- Se sustituye el término "incompatibilidad" por "compatibilidad" del artículo 16.1 con la siguiente redacción:

"Estas ayudas serán compatibles con cualquier otra ayuda con cargo a los fondos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

2.- En el artículo 10.j) en el punto sexto se suprime el término economista y se añade "titulado competente y visado

por el Colegio oficial correspondiente», con la siguiente redacción:

"Informe elaborado por un titulado competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente, relativo a la viabilidad de la empresa, basado en el análisis de la información citada anteriormente y cualquier otra que este profesional estime conveniente".

3.- En la Disposición transitoria segunda se modifica el plazo de dos meses para presentar documentación y se dispone un plazo hasta el 30 de mayo, con la siguiente redacción:

"Los beneficiarios de las ayudas incluidos en este régimen transitorio, tendrán hasta el 30 de mayo para presentar la documentación requerida por la presente Orden, desde la entrada en vigor de la misma".

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 26 de marzo de 2001.— El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Universidades

3234 Orden de 21 de marzo de 2001 por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en el Cuerpo de Maestros y procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo, en el ámbito de gestión de esta Comunidad Autónoma.

La disposición adicional novena, apartado 3, de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y el Real Decreto 850/1993, de 4 de junio (Boletín Oficial del Estado del 30), por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la citada Ley Orgánica, establecen que el sistema de ingreso en la Función Pública docente será el de concurso-oposición, disponiendo el artículo 5 de esa última norma que las Administraciones Educativas, una vez publicadas sus respectivas ofertas de empleo, procederán a realizar la convocatoria para la provisión de las plazas autorizadas en dichas ofertas de empleo.

Asimismo, el artículo 39 del citado Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, dispone que las Administraciones Educativas determinarán, mediante las oportunas convocatorias, las especialidades que dentro del Cuerpo de pertenencia pueden adquirirse mediante el procedimiento descrito en el Título III de la norma reglamentaria, estableciendo, en su artículo 40, que los funcionarios del

Cuerpo de Maestros podrán obtener la habilitación para el ejercicio de nuevas especialidades, dentro del mismo Cuerpo, mediante la realización de una prueba.

De conformidad con el Decreto 22/2001, de 9 de marzo (B.O.R.M. del 20), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el año 2001 en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, esta Consejería acuerda convocar procedimientos selectivos de ingreso a plazas del Cuerpo de Maestros, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de carrera del mencionado Cuerpo.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias atribuidas a esta Consejería en el apartado i) del artículo único del Decreto 53/1999, de 2 de julio,

DISPONGO:

TÍTULO I

Concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros.

BASE 1

Normas Generales

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir 313 plazas del Cuerpo de Maestros, dentro del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con el desglose de plazas por especialidades y turnos que se indican en el Anexo I a esta Orden.

1.2. La asignación de las plazas correspondientes a la reserva de minusválidos a los Tribunales se efectuará por la Dirección General de Gestión de Personal a un único Tribunal, por especialidad.

1.3. De conformidad con lo establecido en el Artículo 5.4 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, las plazas convocadas para ser cubiertas por quienes tengan la condición legal de personas con minusvalías que queden sin adjudicar por falta de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, se acumularán a las restantes plazas, de igual especialidad, convocadas por el sistema de ingreso libre.

1.4. La normativa aplicable a los presentes procedimientos selectivos será la siguiente:

- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. del 4).

- Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, por el que se regula el ingreso y la adquisición de especialidades en los Cuerpos de Funcionarios Docentes a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. del 30).

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

- Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. de 2 de abril).

- Decreto 57/1986, de 27 de junio, de acceso a la Función Pública, Promoción interna y Provisión de puestos de la Administración Regional (B.O.R.M. de 15 de julio).

- Decreto 68/1992, de 25 de junio, por el que se regula la designación y funcionamiento de los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional (B.O.R.M. del 26).

- Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de otros estados miembros de la Comunidad Europea (B.O.E. del 24), en su redacción dada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre (B.O.E. del 30), de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

- Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte de la Región de Murcia (B.O.R.M. del 29).

- Las demás disposiciones de carácter general que sean de aplicación, así como las bases contenidas en la presente convocatoria, a las que quedan sometidos tanto los participantes como la Administración, constituyendo, por tanto, la ley de los procedimientos selectivos que se convocan.

1.5. El proceso selectivo constará de las fases de oposición, concurso y prácticas.

1.6. Las pruebas de la fase de oposición comenzarán a partir del día 25 de junio de 2001 y deberán haber concluido en la fecha que fije la Dirección General de Gestión de Personal.

1.7. Las pruebas que se convocan se realizarán en Murcia o en las localidades que en su caso se determinen. El número de solicitudes condicionará el número y ubicación de los Tribunales que hayan de designarse.

1.8. Los temarios establecidos para las diferentes especialidades se reseñan en el Anexo II a esta Orden.

BASE 2

Requisitos de los candidatos.

Para ser admitidos a los procedimientos selectivos, los aspirantes deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de instancias, los requisitos generales y específicos siguientes:

2.1. Requisitos generales.

a) Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, en su redacción dada por la Ley 55/1999, de 29 de diciembre, ser nacional de un país miembro de la Unión Europea o nacional de cualquiera de los Estados a los que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se define en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de la docencia.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado por sentencia firme para el desempeño de Funciones públicas.

e) No ser funcionario de carrera o en prácticas del Cuerpo de Maestros.

f) Estar en posesión, o reunir las condiciones para que les pueda ser expedido alguno de los siguientes títulos:

- Maestro/a.
- Diplomado/a en Profesorado de Educación General Básica.
- Maestro/a de Enseñanza Primaria.

En el caso de que dichas titulaciones se hayan obtenido en el extranjero, deberá haberse concedido la correspondiente homologación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero (B.O.E. del 23), o su reconocimiento al amparo de lo establecido por la Directiva 89/48/CEE del Consejo de las Comunidades Europeas de 21 de diciembre de 1988, y el Real Decreto 1.665/1991, de 25 de octubre (B.O.E. de 22 de noviembre), en cuanto sean de aplicación.

2.2. Requisitos específicos.

Además de los requisitos generales establecidos en el apartado anterior, los aspirantes deberán reunir, a la fecha del cierre del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos específicos que se detallan a continuación:

2.2.1. Requisitos específicos para los aspirantes que no posean la nacionalidad española:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, los aspirantes que no posean la nacionalidad española, para ser admitidos al concurso-oposición, deberán acreditar, además de los requisitos generales a que alude el punto 2.1 de esta Orden, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la Función Pública.

2.2.2. Requisitos específicos para participar por la reserva de minusvalía:

Podrán participar por este turno, para el que, de acuerdo con la Disposición Adicional Sexta de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, se reserva un cupo del 3 por 100 del total de las plazas convocadas, aquellos aspirantes que, además de reunir las condiciones generales y específicas exigidas para ingreso libre al Cuerpo de Maestros, cumplan los siguientes requisitos:

a) Tener reconocida la condición legal de minusválido, en grado igual o superior al 33%, según valoración realizada por el I.S.S.O.R.M., o por el órgano competente en esta materia del resto de las Administraciones Públicas, siempre que ello no sea incompatible con el ejercicio de la docencia.

b) Disponer de la capacidad suficiente, según dichos órganos, para efectuar las tareas fundamentales de la plaza a que se aspira.

c) Manifiestar expresamente, mediante la cumplimentación del apartado correspondiente en la instancia de participación, la opción de participar por este procedimiento de reserva, que se acreditará, si obtuviere plaza, mediante certificación de los órganos competentes citados.

No obstante, si en la realización de las pruebas se suscitara dudas al Tribunal respecto de la capacidad del aspirante para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios del Cuerpo al que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente, conforme a lo previsto anteriormente, a través de la

Dirección General de Gestión de Personal. En este caso, y hasta tanto se emita el dictamen, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo quedando pendiente la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

El procedimiento selectivo se realizará en condiciones de igualdad con los aspirantes de ingreso libre, sin perjuicio de las adaptaciones previstas en el apartado 6.8 de esta convocatoria.

Los aspirantes que participen por esta reserva no podrán concurrir a la misma especialidad por el sistema de ingreso libre. Asimismo sólo podrán concurrir a una única especialidad por este sistema.

Aquellos aspirantes que concurren a las plazas reservadas para discapacitados y que, alcanzando la puntuación mínima para superar la fase de oposición, excedan del número de plazas asignadas al Tribunal para esa reserva, concurrirán a la formación de la lista de aprobados en igualdad de condiciones que los de las plazas libres, según su puntuación.

2.3. Normas generales sobre requisitos de participación.

2.3.1. Todos los requisitos generales y específicos enumerados en esta Base deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

2.3.2. Ningún aspirante podrá participar a plazas de una misma especialidad por distintos turnos de ingreso.

BASE 3

Solicitudes, documentación adjunta, tasas de inscripción y plazo de presentación.

3.1. Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar, por triplicado, instancia ajustada al modelo que figura como Anexo III a esta Orden, el cual le será facilitado gratuitamente en las Oficinas de CAJA MURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la C.A.M. (Caja de Ahorros del Mediterráneo), así como en la Consejería de Educación y Universidades, siendo cumplimentada de acuerdo con las instrucciones que figuran como Anexo IV. En la solicitud se consignarán, inexcusablemente, el código del Cuerpo, el de la Especialidad y el del turno por el que participe. Su no consignación determinará la exclusión del aspirante.

3.1.1. Dentro de las limitaciones establecidas en la presente convocatoria, cuando se opte por más de una especialidad, se presentarán por triplicado tantas solicitudes como el número de especialidades por las que se participe.

3.1.2. Los aspirantes con minusvalías que deseen acogerse a la reserva de minusválidos prevista en esta convocatoria deberán indicarlo en la correspondiente casilla de su solicitud. Asimismo, los aspirantes que, por padecer minusvalía, precisen adaptaciones de tiempo y medios, lo solicitarán expresamente en la misma, utilizando el recuadro correspondiente, debiendo adjuntar escrito indicando la minusvalía que sufre y, en su caso, las adaptaciones de tiempo y medios que para la realización de los ejercicios soliciten, de forma que gocen de igualdad de oportunidades respecto a los demás aspirantes.

3.1.3. Los aspirantes que, no teniendo la nacionalidad española, estén exentos de realizar la prueba de acreditación de conocimiento del castellano, deberán hacer constar dicha circunstancia cumplimentando el apartado correspondiente de la instancia.

3.1.4. Los errores materiales, de hecho o aritméticos que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

3.2. Lugar, plazo de presentación y tasas de inscripción:

3.2.1. Las instancias, dirigidas al Consejero de Educación y Universidades, podrán presentarse en las Oficinas de CAJA MURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la C.A.M. (Caja de Ahorros del Mediterráneo), así como en el Registro General de la Consejería de Educación y Universidades, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia, en las Oficinas de Ventanilla Única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma, en los Registros de las diferentes Consejerías y Organismos de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14).

Presentados los tres ejemplares de la solicitud y validada mecánicamente por la entidad colaboradora, se entregará un ejemplar al aspirante, otro deberá conservarlo la propia entidad y el tercer ejemplar se remitirá por dicha entidad a la Administración Regional, considerándose cumplimentado el trámite de presentación de instancia con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

En caso de presentar las solicitudes ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que las instancias sean fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de ser certificadas.

3.2.2. El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación adjunta a que se refiere la presente Base, así como la establecida en el apartado 3.3.1, será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

3.2.3. Tasas de inscripción: La tasa por actuaciones en materia de Función Pública Regional será de 4.752 pesetas (28.56 euros), según lo previsto en la Ley 7/1997, de 29 de octubre, sobre Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales.

El pago de la tasa se llevará a cabo ingresando su importe a nombre de "Concurso-oposición. Consejería de Educación y Universidades", en el Código Cuenta "20430002710100001697" de CAJA MURCIA (Caja de Ahorros de Murcia), o en el Código Cuenta "20900342110064012249" de la C.A.M. (Caja de Ahorros del Mediterráneo).

Dicha tasa se reducirá en los siguientes supuestos:

a) El 50% para quienes acrediten encontrarse en situación de desempleo en la fecha del pago de la tasa.

b) El 20% para quienes acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven", expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Ambas reducciones no son acumulables y, para ser beneficiario de una de ellas, deberá exhibirse en las

entidades colaboradoras la tarjeta de demanda de empleo o del "Carné Joven", respectivamente.

c) El 50% para quienes acrediten ser funcionarios de carrera de la Comunidad Autónoma de Murcia, y accedan a las pruebas selectivas por el procedimiento de adquisición de nuevas especialidades.

3.2.4. Cuando se opte por presentar la solicitud en el Registro General de la Consejería de Educación y Universidades, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia, en las Oficinas de Ventanilla Única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma, en los Registros de las diferentes Consejerías y Organismos de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), el pago de la tasa se llevará a cabo ingresando su importe, de forma directa o mediante transferencia bancaria, debiendo acompañar a la solicitud el justificante de haber efectuado el ingreso.

En ningún caso el abono de la tasa de inscripción supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la instancia de participación.

3.2.5. Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse, en el plazo indicado en el apartado 3.2.2 de la presente Base, en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán urgentemente al organismo convocante. El abono de los derechos de examen se realizará de acuerdo con lo establecido en el apartado 3.2.4 de esta convocatoria.

3.3. Documentación que deberá adjuntarse a las instancias.

3.3.1. Aspirantes de otra nacionalidad:

Además de la solicitud presentada conforme a lo dispuesto en el apartado 3.2, deberán presentar en el Registro General de la Consejería de Educación y Universidades, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia, en las Oficinas de Ventanilla Única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma, en los Registros de las diferentes Consejerías y Organismos de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante L.R.J.A.P.-P.A.C.), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14), la siguiente documentación:

a) Una fotocopia del correspondiente documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen, vigente en el plazo de presentación de solicitudes, y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

b) Sólo para aquellos aspirantes que estén exentos de la realización de la prueba previa de acreditación de conocimiento del castellano, fotocopia compulsada del Diploma Superior de Español como Lengua Extranjera

establecido por el Real Decreto 826/1988, de 20 de julio, modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero, o del Certificado de Aptitud en Español para extranjeros expedido por las Escuelas Oficiales de Idiomas, o bien, del Título de Licenciado en Filología Hispánica o Románica, o bien, certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención de alguno de dichos diplomas. La falta de presentación de alguno de estos documentos impedirá que los aspirantes puedan ser declarados exentos de realizar la citada prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

BASE 4

Admisión de aspirantes

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Consejero de Educación y Universidades dictará Orden declarando aprobada la correspondiente lista de admitidos y excluidos, ordenados por especialidades, especificando aquellos aspirantes cuya admisión definitiva quede condicionada a la superación de la acreditación del conocimiento del castellano. La citada Orden fijará el lugar, la fecha y la hora del comienzo de la prueba, así como la distribución de aspirantes por tribunal. Dicha Orden se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». La lista de admitidos y excluidos será expuesta en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades. En dicha lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad (D.N.I.) y, en su caso, causas de exclusión de los aspirantes.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la citada Orden, para poder subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, así como los errores en la consignación de sus datos personales, teniéndoles por desistidos de su participación si así no lo hicieran, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la L.R.J.A.P.-P.A.C. Dichas peticiones de subsanación se dirigirán al Consejero de Educación y Universidades y serán presentadas en el Registro General de la Consejería de Educación y Universidades, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia, en las Oficinas de Ventanilla Única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma, en los Registros de las diferentes Consejerías y Organismos de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la L.R.J.A.P.-P.A.C.

4.3. El hecho de figurar en la relación de admitidos no presupone que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en la presente convocatoria. Cuando de la documentación que debe presentarse en caso de superación de las fases de oposición y concurso, se desprenda que no se posee alguno de los requisitos, los interesados decaerán en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en este procedimiento selectivo.

4.4. Procederá la devolución de la tasa, a petición del interesado, cuando renuncie a tomar parte en la convocatoria, expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Asimismo, podrán solicitar la devolución quienes hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

BASE 5

Prueba de acreditación de conocimiento del castellano.

5.1. Con carácter previo a la realización de las pruebas de la fase de oposición, los aspirantes que no posean la nacionalidad española y no estén exentos, por no haber justificado estar en posesión de alguno de los títulos a que se refiere el apartado 3.3.1.b de la presente Orden, deberán acreditar el conocimiento del castellano mediante la realización de una prueba en la que se comprobará si poseen un nivel adecuado de comprensión y expresión oral y escrita de esta lengua.

5.2. Las pruebas a las que se refiere el apartado anterior comenzarán el día 14 de junio de 2001, a las 9 horas, en el I.E.S. Alfonso X, el Sabio, de Murcia, sito en la c/ Vistalegre, s/n, y se desarrollarán durante los días que fije el Tribunal.

5.3. Conforme a lo dispuesto en el Anexo III del Real Decreto 826/1988, de 20 de julio (B.O.E. de 29), modificado y completado por el Real Decreto 1/1992, de 10 de enero (B.O.E. de 15), por el que se establecen diplomas acreditativos del conocimiento del español como lengua extranjera, el contenido de la prueba de acreditación de conocimiento del castellano se ajustará a las siguientes características:

I. EXAMEN ORAL.

Prueba A.

a) Lectura en voz alta de un texto previamente leído por el aspirante.

b) Exposición y posterior diálogo sobre un tema previamente preparado, a elegir entre varios propuestos por el Tribunal.

c) Conversación con el Tribunal, ante el estímulo de la presentación de una lámina, un anuncio extraído de la prensa y/o material grabado, incluyendo noticias radiofónicas, conversaciones, discursos, anuncios, etc.

II. EXAMEN ESCRITO.

Prueba B.

a) Preguntas sobre contenido y vocabulario de un texto previamente leído.

b) Ejercicios de construcción gramatical de frases y expresiones.

Prueba C.

a) Composición a elegir entre cuatro temas propuestos de tipo narrativo, expositivo o descriptivo.

b) Preguntas sobre el contenido de los textos previamente leídos, a elegir entre bloques de preguntas propuestas para cada uno de ellos.

5.4. La valoración de la prueba a que se refiere el apartado anterior se realizará por Tribunales compuestos por un Presidente y cuatro Vocales designados por el Consejero de Educación y Universidades, entre funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros con habilitación en la especialidad de Filología Lengua Castellana, pudiendo nombrar también asesores especialistas en los términos previstos en el

apartado 6.7.2 de esta convocatoria. La Orden por la que se designen estos Tribunales se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

5.5. Se nombrarán tantos Tribunales como resulte preciso en función del número de aspirantes que deban realizar esta prueba. Sin perjuicio de lo dispuesto en esta Base sobre su composición y funciones, estos Tribunales se regirán también por las normas establecidas en la Base 6 de la presente convocatoria que les sean de aplicación.

5.6. Los Tribunales calificarán esta prueba de “*apto*” o “*no apto*”, siendo necesario obtener la valoración de “*apto*” para poder realizar la fase de oposición.

5.7. Finalizada la realización de la prueba, los Tribunales harán públicas en el tablón de anuncios de su sede de actuación, las listas de aspirantes con las calificaciones obtenidas, elevándolas inmediatamente a la Consejería de Educación y Universidades junto con el resto del expediente.

BASE 6

Órganos de selección

6.1. La selección de los participantes en los distintos procedimientos selectivos a los que se refiere esta convocatoria será realizada por los Tribunales nombrados al efecto, sin perjuicio de lo previsto en la Base 5 de la presente Orden respecto a los Tribunales que han de valorar la prueba previa de conocimiento del castellano. Los Tribunales estarán coordinados por la Comisión de Selección prevista en el apartado 6.3 de la presente Orden.

6.1.1. Los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros en activo que, reuniendo los requisitos establecidos en el apartado 6.2.3 de la presente Orden, deseen formar parte de los Órganos de Selección, deberán solicitarlo, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la presente convocatoria, mediante solicitud dirigida al Consejero de Educación y Universidades, conforme al modelo publicado como Anexo V a la presente Orden.

6.1.2. *Asignación de plazas a los Tribunales.* En las especialidades en las que se nombren más de un Tribunal, el número de plazas de ingreso libre que se asigne a cada uno por la Dirección General de Gestión de Personal será proporcional al número de aspirantes que se presenten a la primera prueba.

De conformidad con el apartado 1.2 de la presente Orden, la asignación de las plazas correspondientes a la reserva de minusválidos a los tribunales se efectuará por la Dirección General de Gestión de Personal a un único tribunal, por especialidad.

A estos efectos, los Presidentes o Secretarios de los Tribunales comunicarán inmediatamente a la Dirección General de Gestión de Personal, por fax o por cualquier otro medio que asegure la rapidez de la comunicación, el número de aspirantes que realizaron la citada prueba.

6.2.1. La composición de los Tribunales será objeto de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con anterioridad a la celebración de los procedimientos selectivos.

Al objeto de garantizar el óptimo funcionamiento de los Órganos de Selección, la Consejería de Educación y Universidades podrá organizar un curso de formación para los citados Órganos de Selección.

6.2.2. Los Tribunales estarán integrados por:

- Un Presidente, designado directamente por el Consejero de Educación y Universidades.

- Dos Vocales, como máximo, elegidos por sorteo público, de entre los que se ofrezcan como voluntarios, conforme al apartado 6.1.1 de esta Base.

- El resto de Vocales, hasta completar el número de cuatro, serán designados por sorteo público, de entre los funcionarios del Cuerpo de Maestros que reúnan los requisitos establecidos en el apartado 6.2.3 de la presente Base.

El sorteo, al que se alude en este subapartado, se realizará en el Salón de Actos de la Consejería de Educación y Universidades, a las 10,00 horas, el segundo día hábil, contado a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes establecido en el subapartado 3.2.2.

6.2.3. Tanto el Presidente como los Vocales serán funcionarios de carrera en activo de los Cuerpos docentes o del Cuerpo de Inspectores al Servicio de la Administración Educativa, pertenecientes todos ellos a Cuerpos de igual o superior grupo de clasificación que el del Cuerpo de Maestros, y que deberán estar prestando servicios durante el curso 2000-2001 en esta Comunidad Autónoma. La mayoría de sus miembros deberán ser titulares de la especialidad objeto del proceso selectivo.

6.2.4. Excepcionalmente, cuando las características de la especialidad así lo aconsejen, el Consejero de Educación y Universidades podrá designar directamente estos vocales entre funcionarios de otras especialidades, pudiendo nombrarse en este caso asesores especialistas en los términos previstos en el apartado 6.2.3. de esta convocatoria.

6.2.5. Actuará como Secretario el Vocal con menor antigüedad en el Cuerpo, salvo que el Tribunal acuerde determinarlo de otra manera.

6.2.6. Para cada Tribunal se designará, por igual procedimiento, un Tribunal suplente.

6.3. Comisión de Selección.

6.3.1. Cuando, en función del número de aspirantes y plazas convocadas sea necesario nombrar más de un Tribunal para alguna de las especialidades, se constituirán Comisiones de Selección para cada una de ellas. Estas Comisiones estarán formadas por los Presidentes de los Tribunales en número no inferior a cinco y, en su caso, si el número de Presidentes fuera menor a dicha cifra, por los Secretarios de dichos Tribunales hasta completarla. Actuará como Presidente de esta Comisión, en todo caso, el Presidente del Tribunal número 1 y como Secretario el funcionario con menor antigüedad en el Cuerpo, de entre los miembros que forman parte de la Comisión, salvo que la Comisión acuerde determinarlo de otra manera.

En aquellas especialidades en las que se nombre Tribunal único, éste actuará, además, como Comisión de Selección.

Si existen dos Tribunales de la misma especialidad, la Comisión estará formada por los Presidentes y los Secretarios de los dos Tribunales y por el primer Vocal del Tribunal número 1.

6.3.2. Funciones de la Comisión de Selección:

- Coordinación de los Tribunales en cuanto a las fechas de las distintas pruebas de que consta el proceso selectivo.
- Formulación de criterios y propuestas para la elaboración de la prueba de contenido práctico y cuestiones del ejercicio escrito, así como su duración.
- Homogeneización de los criterios para la valoración de las distintas pruebas de la fase de oposición.
- Homogeneización de criterios para la baremación de los méritos de la fase de concurso.
- Revisión del expediente administrativo de los Tribunales.

A lo largo del desarrollo de los procedimientos selectivos, las Comisiones de Selección resolverán todas las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, debiendo determinar los criterios aplicables en los casos no previstos, con pleno sometimiento a la Ley y al Derecho.

6.4. La participación en los Órganos de Selección tendrá carácter obligatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, salvo que concurran las circunstancias previstas en el apartado 6.5 de la presente Base. Sólo será admisible como causa de abstención, además de las referidas en el citado apartado, la imposibilidad absoluta derivada de enfermedad, certificada debidamente por los Servicios Médicos de la Consejería de Educación y Universidades.

6.5.1. Los miembros de los Órganos de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Consejero de Educación y Universidades, cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la L.R.J.A.P.-P.A.C. o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los Presidentes solicitarán de los miembros de los Órganos de Selección declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

El plazo para manifestar la abstención será de diez días naturales, contados a partir de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del nombramiento de los Órganos de Selección.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal o de la Comisión de Selección de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la L.R.J.A.P.-P.A.C.

Con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas a que hace referencia esta convocatoria la Consejería de Educación y Universidades publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», la Disposición por la que se nombra a los nuevos miembros de los Órganos de Selección que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en esta Base o por causa de fuerza mayor.

6.6. Previa convocatoria de los Presidentes, se constituirán los Tribunales, con asistencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan y la de la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes.

6.6.1. Salvo que concurran circunstancias excepcionales, cuya apreciación corresponderá al Consejero de Educación y Universidades, una vez constituidos los Órganos de Selección, para actuar válidamente se requerirá la presencia del Presidente y el Secretario, o en su caso, de

quienes le sustituyan y la de la mitad al menos de sus miembros.

6.6.2. En caso de ausencia o enfermedad, certificada por los Servicios Médicos de esta Consejería, y en general cuando concurra alguna causa de fuerza mayor, la suplencia de los Presidentes de los Tribunales se autorizará por el Consejero de Educación y Universidades; la de los Vocales, por el Presidente del Tribunal en que haya de actuar, debiendo recaer sobre alguno de los Vocales suplentes que figuren en la disposición que los hayan nombrado. Si esto no obstante, llegado el momento de actuación de los Tribunales, éstos no hubieran podido constituirse pese a haberse acudido al procedimiento previsto, la Consejería de Educación y Universidades quedará facultada para la adopción de las medidas oportunas necesarias a fin de garantizar el derecho de los aspirantes a la participación en el proceso selectivo.

6.6.3. Los Tribunales, en la misma sesión de constitución, acordarán las decisiones que les correspondan en orden al correcto desarrollo del proceso selectivo, todo ello con sujeción a lo previsto en esta Convocatoria y a los criterios de actuación que marquen las respectivas Comisiones de Selección.

6.7. Funciones de los Tribunales.

6.7.1. Corresponderá a los Tribunales:

a) Desarrollo del procedimiento selectivo, de acuerdo con lo que dispone la presente convocatoria.

b) La valoración de las distintas pruebas, cuyo desarrollo se ajustará a lo dispuesto en:

- En los procedimientos de ingreso libre, la valoración de las pruebas a que se refiere el artículo 27 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.

- En los procedimientos de adquisición de nuevas especialidades, la valoración de la prueba conforme a lo establecido en el artículo 40 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio.

c) La agregación de las puntuaciones correspondientes a las distintas fases de los procedimientos selectivos, ordenación de los aspirantes y declaración de los que hayan superado el mismo.

d) La valoración de los méritos de la fase de concurso de los aspirantes que superen la última prueba de la fase de oposición, según el baremo recogido en el Anexo VI.

e) La elaboración, ordenación y publicación de las listas de aspirantes seleccionados, así como elevación de las mismas al órgano convocante.

6.7.2. Los Tribunales o, en su caso, las Comisiones de Selección, podrán proponer, previa autorización de la Consejería de Educación y Universidades, la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, así como de ayudantes para la realización de funciones técnicas de apoyo, limitándose a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Su designación corresponderá al Consejero de Educación y Universidades. Los asesores se limitarán al ejercicio de sus competencias y colaborarán con el Órgano de Selección exclusivamente en tareas relativas a dicha función asesora.

6.7.3. El procedimiento de actuación de los Órganos de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la L.R.J.A.P.-P.A.C.

6.8. Los Órganos de Selección adoptarán las medidas precisas en aquellos casos que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares

oportunidades para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización, siempre que éstas no sean incompatibles con el normal desempeño de la función docente.

6.9. En ningún caso los Tribunales podrán declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas que les ha correspondido. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

6.10. Los miembros de los Órganos de Selección que actúen en estas pruebas selectivas tendrán derecho a percibir las dietas e indemnizaciones que les correspondan por razones del servicio, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia.

BASE 7

Comienzo y desarrollo de las pruebas

7.1. Comienzo.

7.1.1. Estas pruebas selectivas darán comienzo a partir del día 25 de junio del presente año, sin perjuicio de lo dispuesto en la Base 5 de esta Orden en relación con la prueba previa de acreditación del conocimiento del castellano.

Con antelación suficiente al inicio de las pruebas, los Tribunales deberán precisar lo que estimen conveniente para asegurar el mejor desarrollo de las mismas.

7.1.2. Los aspirantes serán convocados colectivamente para las actuaciones que deban realizar de forma conjunta ante el Tribunal. En los demás casos, la citación se efectuará mediante relación nominativa publicada en su sede de actuación.

7.1.3. Los aspirantes serán convocados para sus actuaciones ante los Tribunales en único llamamiento, siendo excluidos de los procedimientos selectivos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados por el Tribunal. A estos efectos, los convocados para un ejercicio colectivo deberán hacer su presentación ante el Tribunal en la hora y fecha fijada en las citaciones. En el caso de pruebas individuales, los aspirantes convocados para cada día deberán estar presentes a la hora fijada por el Tribunal como hora de inicio de las actuaciones.

7.1.4. Tanto si son convocados de forma colectiva como individual, los aspirantes deberán identificarse ante el Tribunal mediante la presentación del documento nacional de identidad, los que posean la nacionalidad española, o el documento oficial de acreditación de la identidad en el Estado de origen, para los que tengan otra nacionalidad.

7.1.5. Una vez comenzadas las actuaciones ante el Tribunal, para el mismo ejercicio, los sucesivos llamamientos de los aspirantes deberán hacerse públicos por los Tribunales en los locales donde se estén celebrando las pruebas con dieciocho horas, al menos, de antelación.

7.2. DESARROLLO.

7.2.1. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido

comience con la letra que resulte del sorteo que oportunamente realizará el Órgano competente de la Administración Regional.

7.2.2. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Asimismo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberán proponer su exclusión al Consejero de Educación y Universidades, comunicándole asimismo, a los efectos procedentes, las inexactitudes formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a los procedimientos selectivos. En este caso, hasta tanto se emita la Orden correspondiente, el aspirante podrá seguir participando condicionalmente en el proceso selectivo.

BASE 8

Procedimiento selectivo

8.1. Fase de oposición.

8.1.1. Ingreso libre y reserva de minusválidos.

8.1.1.1. La valoración de las pruebas a que se refiere el subapartado 6.7.1.b) de esta Orden, versará sobre los conocimientos específicos de los candidatos necesarios para impartir docencia, su aptitud pedagógica y su dominio de las técnicas necesarias para el ejercicio docente.

Los aspirantes con minusvalía que reúnan los requisitos legales se someterán a las mismas pruebas selectivas que los aspirantes del procedimiento de ingreso libre, y habrán de demostrar su capacidad superando las calificaciones mínimas establecidas a las bases de la presente convocatoria. Todo ello sin perjuicio de las adaptaciones para la realización de las pruebas que sean precisas.

Las pruebas, escrita y oral, correspondientes a la especialidad de Idiomas Extranjero deberán realizarse, al menos en parte, en el correspondiente idioma. El desarrollo por escrito de la parte B del temario se realizará en castellano.

Los temarios sobre los que versarán las pruebas de la fase de oposición para las respectivas especialidades son los establecidos en la Orden de 9 de septiembre de 1993 (B.O.E. del 21), figurando detallados en el Anexo II a esta Orden.

Esta fase de oposición constará de dos pruebas eliminatorias para las especialidades de Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje, Educación Infantil e Idioma Extranjero: Inglés, y de tres pruebas, asimismo eliminatorias para las especialidades de Educación Física y Música.

8.1.1.2. La valoración de estos conocimientos se llevará a cabo a través de la realización por el aspirante ante el Tribunal de unas pruebas eliminatorias, que se desarrollarán en el siguiente orden:

a) Prueba Escrita: Consistirá en el desarrollo por escrito de dos temas. El primero de los temas será elegido por el candidato de entre dos, extraídos al azar por el Tribunal, de los correspondientes a la parte «A» del temario. El segundo tema será extraído al azar por el Tribunal de los correspondientes a la parte «B» del temario. Para su desarrollo los aspirantes dispondrán de cuatro horas, dos para cada uno de los temas.

El tema correspondiente a la parte A de la prueba escrita de la especialidad de Idioma Extranjero: Inglés, deberá realizarse en este idioma.

En las especialidades de Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje, Educación Infantil e Idioma Extranjero: Inglés, la prueba incluirá, además, la respuesta a tres preguntas elegidas por el candidato de entre seis formuladas por el tribunal y relacionadas con las partes A y B del temario y el currículo oficial vigente en esta Comunidad Autónoma para las enseñanzas de Educación Infantil y Primaria.

Las preguntas a las que se refiere el párrafo anterior deberán versar sobre la elaboración de propuestas concretas para trabajar con los alumnos en el marco de las programaciones de aula. Para su resolución, los opositores dispondrán de una hora y media.

Esta prueba escrita se realizará, en sus diferentes apartados, el mismo día y a la misma hora para todos los tribunales de una misma comisión de selección.

Estas preguntas serán elaboradas por el presidente de cada comisión de selección.

Finalizada la prueba, los tribunales procederán al llamamiento de los opositores para que éstos efectúen la lectura del ejercicio realizado.

Los tribunales calificarán esta prueba de cero a diez puntos, distribuidos de la siguiente manera: Hasta el 35 por 100 del total para cada uno de los temas y hasta el 30 por 100 para las preguntas, excepto en las especialidades de Educación Física y Música en las que la puntuación correspondiente será de un 50 por 100 para cada uno de los temas.

Diariamente, los tribunales expondrán, en los tabloneros de anuncios de los locales donde se hubiera realizado esta prueba, la puntuación obtenida por los aspirantes que la hayan superado.

b) Prueba de carácter práctico: Esta prueba deberán realizarla los aspirantes que se presenten a las especialidades de Educación Física y Música.

Será propuesta por los tribunales con arreglo a las características que se establecen a continuación:

Especialidad de Educación Física: Los aspirantes realizarán los siguientes ejercicios:

a) Valoración de la condición física mediante la realización por el opositor de una prueba de resistencia aeróbica y de un circuito de agilidad.

b) Coordinación visomotriz. El opositor deberá realizar un recorrido que integre una prueba de coordinación óculo-manual y óculo-pédica.

Los resultados de estos ejercicios se valorarán con arreglo a un baremo previamente establecido por la Comisión de Selección y que se hará público con anterioridad al inicio de la prueba, que en todo caso atenderá a las diferencias en cuanto a sexo y edad de los opositores.

c) A propuesta del tribunal, diseño de 5 ejercicios relacionados con los bloques de contenido del área de Educación Física en la etapa de Educación Primaria: el cuerpo (imagen y percepción), el cuerpo (habilidades y destrezas), el cuerpo (expresión y comunicación), salud corporal y juegos.

Especialidad de Música: Los aspirantes realizarán los siguientes ejercicios:

Ejercicio A:

Interpretación vocal de una canción facilitada por el Tribunal y una lectura rítmica relacionada con figuras hasta semicorchea y su silencio y todas sus combinaciones.

Ejercicio B:

A partir de un fragmento musical, preparado previamente por el opositor, interpretación libre del mismo con el instrumento aportado por cada aspirante.

Para facilitar la valoración por los miembros del tribunal deberá aportarse, por parte de los candidatos, cinco copias de la partitura.

Ejercicio C:

Elaboración y adaptación a un texto de una melodía con acompañamiento instrumental para distintos instrumentos de percusión, al menos uno de ellos de altura determinada.

Para la realización de las pruebas, de ambas especialidades, en su conjunto, el aspirante dispondrá del tiempo que determinen las respectivas comisiones de selección.

Los tribunales calificarán esta prueba de cero a diez puntos, siendo necesario obtener al menos cinco puntos para acceder a la prueba siguiente. Diariamente, los tribunales expondrán, en los tabloneros de anuncios de los locales donde se hubiera realizado la misma, la puntuación obtenida por los aspirantes que la hayan superado.

La elaboración de estas pruebas prácticas la realizarán los presidentes de las comisiones de selección.

c) Prueba oral: Consistirá en la exposición oral de un tema elegido por el candidato entre dos extraídos al azar por el mismo de la parte «A» del temario de la especialidad.

La exposición tendrá dos partes, la primera de éstas versará sobre los aspectos científicos o de contenido del tema. En la segunda, el aspirante deberá enmarcar el tema en el currículo vigente en esta Comunidad Autónoma para las enseñanzas de Educación Infantil y Primaria, explicando la relación del mismo con los elementos del currículo. Asimismo, describirá pautas concretas de actuación con el alumnado o implicaciones educativas, en ambos casos relacionadas con el tema elegido y referidas a un ciclo concreto. Finalizada la exposición, el tribunal podrá debatir con el candidato sobre el contenido de su intervención.

La exposición y el debate citados en el párrafo anterior tendrán una duración máxima, respectivamente, de una hora y de treinta minutos. El opositor dispondrá, al menos, de dos horas para su preparación, pudiendo utilizar en ella el material que estime oportuno.

La prueba oral de la especialidad de «Idioma Extranjero (Inglés)» deberá realizarse en ese idioma en su totalidad.

Los Tribunales valorarán esta prueba de cero a diez puntos, diferenciando cada una de sus partes. Cada una de las partes de las que consta la exposición oral será calificada de cero a cinco puntos, siendo necesario haber obtenido una puntuación igual o superior a cinco puntos en el total de la prueba para poder acceder a la fase siguiente.

Diariamente, cada tribunal expondrá en los tabloneros de anuncios de su sede de actuación las puntuaciones obtenidas en la misma por los aspirantes que la hayan superado.

8.1.1.3. La calificación correspondiente a esta fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en las pruebas integrantes de la misma cuando todas ellas hayan sido superadas.

Únicamente a aquellos aspirantes que hayan superado las pruebas correspondientes a la fase de oposición se les sumará la puntuación obtenida en la fase de concurso a fin de obtener la puntuación global a que se refiere el apartado 9.2.1.1 de la presente Orden.

8.1.1.4. Finalizada la fase de oposición, los Tribunales harán públicas en los tablones de anuncios de sus sedes de actuación las listas de los aspirantes que la hayan superado, debiendo éstos presentar al Presidente de su respectivo Tribunal, en el plazo de dos días naturales contados a partir del mismo día de su publicación, toda la documentación acreditativa de los méritos que aleguen para su baremación en la fase de concurso.

8.1.2. En cada una de las pruebas de la fase de oposición la puntuación de cada aspirante será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros presentes en el Tribunal, debiendo concretarse, hasta las diezmilésimas para evitar, en lo posible, que se produzcan empates.

8.1.3. Cuando entre las puntuaciones otorgadas por los miembros del Tribunal exista una diferencia de tres o más enteros, serán automáticamente excluidas la calificación máxima y la mínima, hallándose la puntuación media entre las calificaciones restantes. En caso de empate entre calificaciones máximas o mínimas sólo será excluida una de ellas.

8.1.4. En aquellas pruebas que no consistan en una exposición oral ante el Tribunal, los candidatos leerán los ejercicios en sesión pública ante el Tribunal, excepto en aquellos casos en los que por la naturaleza de los ejercicios los Tribunales dispongan otra cosa.

8.1.5. A fin de garantizar el porcentaje establecido para la distribución de las puntuaciones a que se hace referencia en el apartado 8.1.1, cada miembro del Tribunal valorará de manera diferenciada, de cero a diez puntos, cada una de las partes en que se subdividen las pruebas respectivas, calculándose la media aritmética y seguidamente se transformará esta cifra en el porcentaje que corresponda. Las actas que hayan de constar en el expediente administrativo de cada Tribunal reflejarán diferenciadamente la puntuación otorgada por todos los miembros del Tribunal a cada una de las partes citadas.

8.1.6. Conforme determina el R.D. 182/1993, de 5 de febrero (B.O.E. del 23), los aspirantes que tengan la condición de funcionarios de Organismos Internacionales y posean la nacionalidad española, quedarán exentos de la realización de las pruebas que la Comisión Permanente de Homologación, que se crea en el mencionado Real Decreto, considere que tienen por objeto acreditar conocimientos ya exigidos para el desempeño de sus puestos de origen en el Organismo Internacional correspondiente.

A tal fin, la certificación de homologación prevista en el artículo 7 del R.D. 182/1993 habrá de presentarse, acompañándola a la solicitud por la que el aspirante solicita tomar parte en el proceso selectivo.

En los ejercicios de los que se exima a los aspirantes, se otorgará la calificación mínima exigida en la convocatoria para la superación de los mismos.

Los interesados podrán renunciar a tal calificación y participar en las pruebas de las que han sido eximidos en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes al

turno libre. Tal renuncia deberá llevarse a cabo con anterioridad al inicio de las pruebas de selección.

8.2. Fase de concurso.

8.2.1. Los Tribunales, mediante la aplicación del baremo que se publica como Anexo VI a esta Orden, valorarán los méritos alegados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y que se hayan aportado en el plazo de dos días naturales contados a partir del mismo día de la publicación en el tablón de anuncios de sus sedes de actuación de las listas de los aspirantes que hayan superado la última de las pruebas de dicha fase.

8.2.2. Sólo deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

8.2.2.1. Estos aspirantes deberán presentar, por sí mismos o, de conformidad con el Artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por medio de persona autorizada, ante el Tribunal correspondiente, original o fotocopia compulsada de toda la documentación acreditativa de los méritos, entendiéndose que sólo se tendrán en consideración aquéllos debidamente justificados en la forma que establece el Anexo VI de la presente Orden.

A estos efectos, se faculta a los Secretarios de los Tribunales para extender las oportunas diligencias de compulsas de los documentos que aporten los interesados.

8.2.2.2. Esta documentación se introducirá en un sobre y quedará custodiada por los Tribunales hasta su entrega a la Dirección General de Gestión de Personal, después de la publicación definitiva de la fase de concurso.

8.2.2.3. En su caso, deberá acompañarse traducción oficial al castellano de los documentos que se presenten redactados en la lengua cooficial de otra Comunidad Autónoma, conforme a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 36 de la L.R.J.A.P.-P.A.C.

8.2.2.4. Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, suscritos por autoridades competentes, legalizados por vía diplomática y acompañados, en su caso, de su correspondiente traducción oficial al castellano.

8.2.3. Independientemente de la fecha en que sea presentada ante el Tribunal la correspondiente documentación acreditativa, todos los méritos alegados han de poseerse con anterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, entendiéndose que únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

8.2.4. La puntuación provisional alcanzada por los aspirantes en la fase de concurso se hará pública, mediante resolución del Presidente del Tribunal correspondiente, en los tablones de anuncios de la sede en la que se esté celebrando el proceso selectivo.

8.2.5. En el plazo de dos días naturales contados a partir del mismo de la citada publicación, los interesados podrán presentar a los Tribunales, por escrito, las alegaciones que estimen pertinentes sobre la puntuación que se les haya asignado en la fase de concurso.

8.2.6. Una vez estudiadas las alegaciones presentadas en tiempo y forma, los Presidentes de los Tribunales, mediante Resolución que publicarán en los tablones de anuncios de la sede en la que se esté celebrando el proceso

selectivo, elevarán a definitivas las puntuaciones de la fase de concurso. Contra esta resolución, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación y Universidades, en el plazo de un mes, según lo previsto en los artículos 114 y 115 de la L.R.J.A.P.-P.A.C.

8.2.7. Los aspirantes podrán retirar la documentación presentada en el lugar y plazo indicados en la Orden que haga públicas las listas de aspirantes que han superado los procedimientos selectivos, salvo que exista recurso, en cuyo caso podrá ser retenida en calidad de prueba. De no ser retirada en el plazo señalado, se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación, decayendo por tanto en su derecho.

BASE 9

Listas de aspirantes seleccionados

9.1. Para determinar los aspirantes que han superado las fases de oposición y concurso del procedimiento selectivo, cada tribunal tendrá en cuenta el número de plazas que le haya asignado la Dirección General de Gestión de Personal, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6.1.2. de esta Orden.

9.2. En un plazo no superior a dos días naturales contados a partir del día siguiente al de la finalización de la fase de concurso y, en todo caso, antes del día que a tal efecto fije la Dirección General de Gestión de Personal, los Tribunales harán públicas, en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades, las listas de aspirantes seleccionados para realizar la fase de prácticas, que se elevarán inmediatamente al Consejero de Educación y Universidades y que estarán sujetas a las modificaciones que puedan derivarse de las estimaciones de los recursos de alzada formulados contra la puntuación otorgada en la fase de concurso, conforme a lo previsto en el subapartado 8.2.6 de la Base anterior.

Una vez hechas públicas las listas de aspirantes seleccionados, éstos deberán solicitar el centro para la realización de la fase de prácticas, siguiendo las instrucciones que al efecto se dicten por el Consejero de Educación y Universidades, excepto en los casos contemplados en los subapartados 9.5, 9.6 y 9.7.

9.2.1. La elaboración por parte de los Tribunales de las referidas listas se realizará de acuerdo con los siguientes criterios:

9.2.1.1. La calificación correspondiente a la fase de oposición será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en todas las pruebas integrantes de esta fase, cuando todas ellas se hayan superado. Para la obtención de la puntuación global, los Tribunales ponderarán en dos tercios la puntuación obtenida en la fase de oposición y en un tercio la obtenida en la fase de concurso.

9.2.1.2. Cada Tribunal sólo podrá declarar que han superado las fases de oposición y concurso aquellos aspirantes que, ordenados según la puntuación global obtenida, tengan un número de orden igual o inferior al número de plazas que le hayan sido asignadas por la Dirección General de Gestión de Personal a cada uno de los Tribunales para cada uno de los sistemas de ingreso (libre o reserva de minusvalía).

9.2.1.3. En las listas deberán figurar los seleccionados propuestos en orden decreciente de puntuación global, teniendo en cuenta, en su caso, la reserva de plazas de minusválidos.

9.2.1.4. En caso de producirse empates en la puntuación global de los aspirantes, se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

1º Mayor puntuación en la fase de oposición.

2º Mayor puntuación en cada una de las pruebas de la fase de oposición por el orden en que aparecen en la convocatoria.

3º Mayor puntuación en los apartados del baremo de méritos por el orden en que aparecen en la convocatoria.

4º Mayor puntuación en los subapartados del baremo de méritos por el orden en que aparecen en la convocatoria.

9.3. Una vez resueltos todos los recursos de alzada interpuestos contra la baremación definitiva, el Consejero de Educación y Universidades aprobará y publicará, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», las listas únicas de seleccionados para la realización de la fase de prácticas, por cada especialidad.

9.3.1. Publicadas las listas de seleccionados, si alguno de los aspirantes que en ella aparecen formulase renuncia a figurar en las mismas, en ningún caso podrá considerarse seleccionado el candidato que por orden de puntuación ocupe el lugar inmediato posterior al del último que figure en la lista del Tribunal y especialidad correspondiente.

La posibilidad de que se incluya como seleccionado al aspirante que por orden de puntuación ocupe el lugar inmediato posterior al del último de los seleccionados, sólo se materializará si la renuncia se presenta ante el correspondiente Tribunal con anterioridad a que éste publique la lista de seleccionados.

9.4. Aquellos aspirantes que acrediten haber prestado servicio al menos durante un curso escolar como funcionario de carrera en otros Cuerpos docentes, podrán optar, mediante escrito dirigido al Consejero de Educación y Universidades, por ser nombrados funcionarios en prácticas, quedando eximidos de la evaluación de las mismas.

9.5. Quienes estén exentos de realizar la fase de prácticas y manifiesten expresamente, mediante escrito dirigido al Consejero de Educación y Universidades, que no desean ser nombrados funcionarios en prácticas, permanecerán en su Cuerpo de origen hasta que se proceda a la aprobación del expediente del proceso selectivo en la forma prevista en el artículo 38 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio. Una vez concluida dicha fase, serán nombrados funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros junto con el resto de los seleccionados.

9.6. Los aspirantes seleccionados por dos o más especialidades deberán optar por una de las plazas con anterioridad a su incorporación al destino para la realización de la fase de prácticas, pudiendo solicitar prórroga para efectuarlas en la otra especialidad, mediante escrito dirigido al Consejero de Educación y Universidades, en el plazo de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la Orden por la que se hagan públicas las listas de seleccionados, a las que se refiere el subapartado 9.1.3 de esta Base.

9.7. Los aspirantes que superen el proceso selectivo para el ingreso en el Cuerpo de Maestros en convocatorias

correspondientes a distintas Administraciones Educativas, deberán optar por una de ellas en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de las listas de aspirantes seleccionados para la fase de prácticas, mediante instancia dirigida al Consejero de Educación y Universidades, renunciando a todos los derechos que pudieran corresponderles por su participación en las restantes. De no realizar esta opción, la aceptación del primer destino se entenderá como renuncia tácita a los restantes.

9.8. La renuncia a los derechos derivados del procedimiento selectivo, no supondrá modificación en las listas correspondientes.

BASE 10

Presentación de documentos acreditativos de los requisitos

10.1. En el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la Orden por la que se haga pública la relación de seleccionados para realizar la fase de prácticas, los aspirantes incluidos en ella deberán presentar ante el Director General de Gestión de Personal los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni de hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de funciones públicas, según modelo que se publica como Anexo VII a la presente Orden.

Asimismo, los seleccionados que no posean la nacionalidad española deberán presentar una declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Original o fotocopia compulsada del título exigido para ingreso al Cuerpo de Maestros o bien del resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición, o certificación académica en la que conste el abono de los derechos de titulación.

Cuando la titulación se haya obtenido en el extranjero, deberá adjuntarse la correspondiente homologación o bien la credencial de reconocimiento de la titulación para ejercer la profesión de Maestro.

d) Si se acogen a la reserva de minusválidos, certificación oficial expedida por el I.S.S.O.R.M. o por los órganos correspondientes de las restantes Administraciones competentes en esta materia, que acredite tener reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%, así como que están en condiciones de cumplir las tareas fundamentales de la plaza a la que aspiran.

10.1.1.1. Los aspirantes que tengan la condición de Funcionarios de Carrera que hayan resultado seleccionados deberán presentar, además de la documentación a la que hacen referencia los subapartados a), b), c) y d) antes mencionados, certificación u hoja de servicios del organismo del que dependan, en la que consignen de modo expreso los siguientes datos:

a) Indicación del Cuerpo al que pertenece, área o especialidad, Número de Registro de Personal y situación administrativa en que se encuentra.

b) Número de años como funcionario de carrera en su cuerpo de origen, debiendo constar las tomas de posesión y ceses, en su caso.

Si en la certificación no pudiera hacerse constar alguno de los datos señalados, por no obrar en los expedientes personales de los interesados, éstos deberán remitir separadamente los documentos que lo acrediten.

10.2. Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en la presente Base, podrá alegarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

10.3. Salvo los casos de fuerza mayor, si los interesados no presentan la documentación dentro del plazo fijado o si del examen de la misma se deduce que carecen de alguno de los requisitos señalados en la Base 2 de la presente Orden, decaerán de todos sus derechos a ser nombrados Funcionarios en Prácticas o de Carrera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hayan incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

BASE 11

Nombramiento de Funcionarios en Prácticas y adjudicación de destinos provisionales

11.1. Por el Consejero de Educación y Universidades se procederá al nombramiento de Funcionarios en Prácticas, excepto en aquellos casos en que, de conformidad con lo establecido en el apartado siguiente, hayan solicitado y obtenido el aplazamiento de las mismas para el próximo curso.

11.2. Quienes necesiten aplazamiento de incorporación por encontrarse cumpliendo el servicio militar, por gestación o por otras causas debidamente justificadas y apreciadas por esta Consejería de Educación y Universidades, deberán solicitarlo por escrito en el plazo de veinte días naturales, contados a partir de la exposición por los Tribunales de las listas de aspirantes seleccionados, a la Dirección General de Gestión de Personal (Avd. de la Fama, 15, 30006 -Murcia), acompañando los documentos justificativos.

11.3. Los aspirantes seleccionados que acrediten haber prestado servicios al menos durante un curso escolar como funcionarios de carrera docentes, estarán exentos de la realización de la fase de prácticas, continuando en su Cuerpo de origen hasta su nombramiento como funcionarios de carrera junto con el resto de los seleccionados de su promoción, salvo que hayan solicitado por escrito ser nombrados funcionarios en prácticas, en cuyo caso quedarán eximidos de la evaluación de las mismas y permanecerán en esta situación hasta su nombramiento como funcionarios de carrera.

11.4. Sin perjuicio de la duración efectiva del período de prácticas, conforme a lo que se establece en la Base siguiente, desde el momento de su nombramiento como funcionarios en prácticas hasta su nombramiento como funcionarios de carrera, el régimen jurídico-administrativo de los aspirantes seleccionados será el de Funcionarios en Prácticas.

11.5. La adjudicación de destinos provisionales para la realización de la fase de prácticas se efectuará por el Consejero de Educación y Universidades. Los aspirantes que hayan sido nombrados funcionarios en prácticas quedarán obligados a incorporarse a dichos destinos.

11.5.1. En caso de no incorporarse a los citados destinos en el plazo de cinco días naturales contados a partir del día siguiente al de la comunicación de los mismos, se entenderá que renuncian al procedimiento selectivo, teniéndoles por decaídos en todos sus derechos a ser nombrados Funcionarios de Carrera, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente acreditada.

11.5.2. Los aspirantes seleccionados que sean nombrados Funcionarios en Prácticas quedarán obligados a participar en los sucesivos concursos de traslados que se convoquen para el Cuerpo de Maestros, hasta la obtención de un destino definitivo en centros directamente gestionados por la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

11.6. Los aspirantes que, habiendo superado las fases selectivas, estén prestando servicios en la Administración como interinos o personal laboral, sin perjuicio de la situación administrativa o laboral que, de acuerdo con la normativa vigente les corresponda, deberán formular opción por la percepción de las remuneraciones durante su condición de funcionarios en prácticas, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero (Boletín Oficial del Estado del 6 de marzo).

11.7. En todo caso, la incorporación de los aspirantes a la realización de dichas prácticas se llevará a cabo con ocasión de vacante, en puestos o sustituciones de profesorado correspondientes a su especialidad o especialidades análogas que demande el servicio docente.

BASE 12

Fase de prácticas.

12.1. La fase de prácticas tuteladas forma parte del procedimiento selectivo y tiene por objeto la valoración de las aptitudes didácticas de los aspirantes que hayan superado las fases de concurso y oposición.

12.2. La duración de esta fase será de seis meses de servicio activo con plenitud de funciones docentes en el destino que se adjudique a los candidatos seleccionados.

12.3. Durante el período de prácticas, a los funcionarios en prácticas, se les efectuará un examen médico, a fin de acreditar que reúnen las condiciones físicas y psíquicas necesarias para el correcto desarrollo de la correspondiente función docente. Quienes no superen dicho examen médico, perderán todos los derechos a su nombramiento como funcionarios de carrera, por Orden del Consejero de Educación y Universidades.

Este examen médico será realizado, previa citación de los aspirantes al efecto, por la Unidad de la Consejería de Educación y Universidades que tenga encomendadas las funciones de Salud Laboral.

12.4. El desarrollo de la fase de prácticas será regulado por la Consejería de Educación y Universidades.

12.5. Los funcionarios en prácticas serán calificados como "aptos" o "no aptos" por la Comisión Calificadora designada al efecto. En este último caso, el Consejero de

Educación y Universidades podrá autorizar la repetición de esta fase por una sola vez, incorporándose el aspirante a las prácticas del siguiente procedimiento selectivo que se convoque, a continuación del último de los seleccionados en la misma especialidad.

12.6. El Consejero de Educación y Universidades declarará, mediante Orden motivada, la pérdida de todos los derechos al nombramiento como Funcionarios de Carrera de los aspirantes que sean calificados como "no aptos", por segunda vez, en la fase de prácticas, así como de los que no se hayan incorporado a su destino provisional en los términos expresados en el apartado 11.5 de esta convocatoria.

12.7. Finalizado el proceso selectivo y tras la toma de posesión, se realizará una jornada de acogida, organizada por esta Consejería de Educación y Universidades, en los términos que oportunamente se anunciarán.

BASE 13

Nombramiento de Funcionarios de Carrera

13.1. Concluida la fase de prácticas, y comprobado que todos los aspirantes declarados aptos en la misma reúnen los requisitos generales y específicos establecidos en la presente convocatoria, el Consejero de Educación y Universidades procederá, por Orden que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», a la aprobación del expediente del proceso selectivo.

13.2. Asimismo, se remitirán las listas de los aspirantes aprobados al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a efectos de la expedición de los correspondientes títulos de Funcionarios de Carrera del Cuerpo de Maestros.

13.3. Los citados nombramientos se harán con efectos del día de comienzo del curso escolar siguiente a aquel en el que sean nombrados Funcionarios en Prácticas. Hasta tanto se realice este nombramiento, su régimen jurídico-administrativo será de Funcionarios en Prácticas.

13.4. La fecha de efectos de los nombramientos como Funcionarios de Carrera será coincidente para todos los seleccionados, incluidos los que se hayan acogido a la exención de la realización de la fase de prácticas, exceptuando a aquellos a quienes se les haya concedido prórroga para efectuarlas posteriormente.

13.5. De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 d) del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, los funcionarios ingresados en virtud de esta convocatoria deberán obtener su primer destino definitivo en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acudiendo con carácter forzoso a los sucesivos procedimientos de provisión de puestos que se convoquen al efecto, conforme dispone el Artículo 2, apartados 2 y 3, del Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre (B.O.E. de 6 de octubre)

BASE 14

Listas de espera

El procedimiento para formar parte de las listas de espera para el desempeño de puestos en régimen de interinidad, para el curso 2001-2002, se fijará en los términos

y forma que oportunamente se establezcan, en desarrollo del acuerdo de 18 de abril de 2000, suscrito entre la Consejería de Educación y Universidades y las organizaciones sindicales ANPE, CC.OO., STERM, CSI-CSIF Y FETE-UGT, para la provisión de puestos de trabajo docentes en régimen de interinidad en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, publicado mediante Resolución de la Consejería de Economía y Hacienda de 8 de junio de 2000 (BORM de 23 de junio). En todo caso, será requisito indispensable, para formar parte de las listas de espera, el participar en el presente concurso-oposición, en alguna de las especialidades aquí convocadas, y realizar íntegramente el primer ejercicio de la fase de oposición.

TÍTULO II

Procedimiento de adquisición de nuevas especialidades

Se convoca procedimiento para que los funcionarios de carrera del Cuerpo de Maestros puedan adquirir nuevas especialidades, de conformidad con lo establecido en las siguientes Bases:

BASE 15

Normas Generales

15.1. Las especialidades que podrán adquirirse mediante el procedimiento regulado en este título son las mismas que las convocadas para el procedimiento de ingreso libre.

15.2. A este procedimiento le serán de aplicación las Bases del Título I que no se opongan a lo dispuesto en este Título II.

BASE 16

Requisitos de los candidatos

Para poder participar en este procedimiento los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

Ser funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros, con destino en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Universidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En el caso de funcionarios en situación de excedencia voluntaria, de los adscritos a la Función Inspectoral y a plazas en el exterior o análogos, el cumplimiento de este requisito se entenderá referido al último Centro de destino.

Estos requisitos deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

BASE 17

Solicitudes, documentación adjunta, tasas de inscripción y plazo de presentación

17.1. Solicitudes.- Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar, por triplicado, instancia ajustada al modelo que figura como Anexo III a esta Orden, el cual le será facilitado gratuitamente en las Oficinas de CAJA MURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la C.A.M. (Caja de Ahorros del Mediterráneo), así como en la Consejería de Educación y Universidades, siendo cumplimentada de acuerdo con las

instrucciones que figuran como Anexo IV. En la solicitud se consignarán, inexcusablemente, el código de la especialidad a la que se aspira y la denominación de la especialidad que se posee. Su no consignación determinará la exclusión del aspirante.

17.1.1. Dentro de las limitaciones establecidas en la presente convocatoria, cuando se opte por más de una especialidad, se presentarán por triplicado tantas solicitudes como el número de especialidades por la que se participe.

17.1.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos que se adviertan podrán rectificarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

17.2. Las instancias, dirigidas al Consejero de Educación y Universidades, podrán presentarse en las Oficinas de CAJA MURCIA (Caja de Ahorros de Murcia) y de la C.A.M. (Caja de Ahorros del Mediterráneo), así como en el Registro General de la Consejería de Educación y Universidades, en el Registro General de la Comunidad Autónoma de Murcia, en las Oficinas de Ventanilla Única de las diferentes sedes de la Comunidad Autónoma, en los Registros de las diferentes Consejerías y Organismos de la Comunidad Autónoma o en cualquiera de las dependencias a que alude el artículo 38.4 de la L.R.J.A.P.-P.A.C.

Presentados los tres ejemplares de la solicitud y validados mecánicamente por la entidad colaboradora, se entregará un ejemplar al aspirante, otro deberá conservarlo la propia entidad y el tercer ejemplar se remitirá por dicha entidad a la Consejería de Educación y Universidades, considerándose cumplimentado el trámite de presentación de instancia, con los efectos y garantías para el interesado de su presentación en un registro administrativo.

En caso de presentar las solicitudes ante una Oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que las instancias sean fechadas y selladas por el funcionario correspondiente antes de ser certificadas.

17.3. Los participantes por este procedimiento abonarán la tasa de inscripción establecida en el apartado 3.2.3 de esta convocatoria, en la forma que allí se prevé.

17.4. El plazo de presentación será el establecido en el apartado 3.2.2 de esta Orden.

BASE 18

Admisión de aspirantes

A este respecto, es de aplicación a esta convocatoria de adquisición de nuevas especialidades la Base 4 para ingreso en el Cuerpo de Maestros que, conjuntamente, se lleva a cabo por la presente Orden.

BASE 19

Órganos de selección

Los Órganos de Selección para este procedimiento serán los mismos a que se refiere la Base 6 de la presente convocatoria y ejercerán, respecto a este procedimiento, las mismas funciones que se enumeran en la mencionada Base.

BASE 20

Comienzo y desarrollo de las pruebas

El comienzo y desarrollo de las pruebas se realizará de conformidad con lo dispuesto en la Base 7 de la convocatoria del concurso-oposición para ingreso en el Cuerpo de Maestros.

BASE 21

Sistema de adquisición de nuevas especialidades

21.1. Conforme a lo establecido en el artículo 40 del Real Decreto 850/1993, de 4 de junio, el sistema de adquisición de nuevas especialidades consistirá en la realización de una prueba, la cual constará de la exposición oral de un tema de la especialidad a la que se opta, elegido por el candidato de entre cuatro extraídos al azar de los que componen la parte A del temario publicado por Orden de 9 de septiembre de 1993 (Boletín Oficial del Estado del 21) y que se adjunta como Anexo II a la presente Orden.

La exposición tendrá dos partes: La primera de ellas versará sobre los aspectos científicos del tema. En la segunda, el opositor deberá hacer referencia a la relación del tema con el currículo vigente en esta Comunidad Autónoma de las enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil y Educación Primaria, y desarrollará un aspecto didáctico del mismo aplicado a un determinado nivel previamente establecido por él. Finalizada la exposición, el Tribunal podrá realizar un debate con el candidato sobre el contenido de su intervención.

21.2. La exposición y debate referidos en el apartado anterior tendrán una duración máxima, respectivamente, de una hora y de treinta minutos. El aspirante dispondrá, al menos, de dos horas de aislamiento para su preparación, pudiendo utilizar en ella el material que estime oportuno y que deberá aportar él mismo.

Para la exposición del tema el aspirante podrá utilizar un guión del mismo, que no excederá de un folio, y que entregará al Tribunal finalizado ésta.

21.3. Sin perjuicio de lo dispuesto en los Apartados anteriores, y para las especialidades que se indican, se incorporan a la prueba los siguientes contenidos de índole práctico:

a) Idioma extranjero: Inglés.

El debate se realizará (en todo o en parte) en inglés.

b) Educación Física.

Los contenidos prácticos de la prueba deberán permitir comprobar la capacidad del candidato para diseñar ejercicios, en relación con alguno de los siguientes aspectos: Educación física de base, expresión y comunicación corporal, entrenamiento de cualidades físicas, actividades físicas organizadas.

c) Música.

En el contexto del debate, el candidato deberá leer un fragmento rítmico (de dieciséis compases) e interpretar (con la voz o con un instrumento de su elección) un fragmento musical. En uno y otro caso, a partir de una partitura entregada por el Tribunal al candidato cuando éste se disponga a preparar el ejercicio.

Asimismo, el candidato deberá diseñar una propuesta didáctica en relación con la partitura interpretada.

El Órgano de Selección determinará la forma en que se concreten los contenidos prácticos, desde los supuestos mencionados.

21.4. Los Tribunales calificarán la prueba a la que se refiere el apartado anterior como «*apto*» o «*no apto*», y obtendrán la nueva o nuevas especialidades únicamente los aspirantes que hayan sido calificados con «*apto*».

21.5. Los Tribunales expondrán las listas de aspirantes que han obtenido la calificación de «*aptos*» en los tabloneros de anuncios de sus sedes de actuación y de la Consejería de Educación y Universidades, elevando un ejemplar original de las mismas al Consejero de Educación y Universidades para su aprobación y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

21.6. El Consejero de Educación y Universidades publicará, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», la Orden con las listas únicas de aspirantes que han alcanzado una nueva especialidad. Publicada las citadas listas, el Consejero de Educación y Universidades expedirá a los interesados la credencial de habilitación.

21.7. Quienes adquieran una nueva especialidad por este procedimiento estarán exentos de la realización de la fase de prácticas.

21.8. La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que se pudieran poseer. Quienes tengan adquirida más de una especialidad podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios docentes, manteniendo los derechos que pudieran corresponderles desde la fecha efectiva de su ingreso en el Cuerpo.

BASE 22

Recursos

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.—El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO I

RELACIÓN DE PLAZAS POR ESPECIALIDADES Y TURNOS DE INGRESO

ESPECIALIDAD	TURNO LIBRE	RESERVA MINUSVALÍA	TOTAL
Audición y Lenguaje	17	1	18
Pedagogía Terapéutica	28	2	30
Educación Infantil	130	3	133
Idioma extranjero: Inglés	51	1	52
Educación Física	47	1	48
Música	30	2	32
TOTAL:	303	10	313

ANEXO II. TEMARIOS

ESPECIALIDAD: AUDICIÓN Y LENGUAJE

CUESTIONARIO ESPECÍFICO

1. La evolución de la educación especial en Europa en las últimas décadas: de la institucionalización y del modelo clínico a la normalización de servicios y al modelo pedagógico.

2. La educación especial en el marco de la LOGSE y su desarrollo normativo. El concepto de alumnos con necesidades educativas especiales.

3. El proceso de identificación y valoración de las necesidades educativas especiales de los alumnos y de las alumnas y su relación con el currículo. Decisiones de escolarización.

4. El centro ordinario y la respuesta a las necesidades especiales de los alumnos y de las alumnas. El Proyecto Educativo y el Proyecto Curricular en relación con estos alumnos. Las adaptaciones curriculares.

5. El centro específico de Educación Especial: Características del Proyecto Educativo y del Proyecto Curricular. Referentes básicos y criterios para su elaboración.

6. Los recursos materiales y personales para la atención de los alumnos y de las alumnas con necesidades educativas especiales. Recursos de la escuela. Recursos externos a la escuela. Colaboración entre servicios específicos y servicios ordinarios.

7. Conceptos básicos sobre la comunicación y el lenguaje. Adquisición y desarrollo de la comunicación y del lenguaje y su relación con el desarrollo del pensamiento, social y afectivo.

8. Bases anatómicas, fisiológicas y neurológicas del lenguaje. Procesos de codificación y decodificación lingüística. Descripción y análisis de los componentes del lenguaje.

9. Características del lenguaje de los alumnos y de las alumnas de Educación Infantil y Primaria. Alteraciones del lenguaje más frecuentes en estas etapas educativas. Actuaciones preventivas.

10. Sistemas alternativos y complementarios de comunicación. El proceso de evaluación y toma de decisiones sobre los sistemas alternativos. El proceso de intervención.

11. Las necesidades educativas especiales de los alumnos y de las alumnas con deficiencia auditiva. Aspectos diferenciales en el desarrollo de la comunicación y del lenguaje.

12. Identificación de las necesidades educativas especiales de los alumnos y de las alumnas con deficiencia auditiva. Sistemas de detección del déficit auditivo.

13. La intervención del maestro de audición y lenguaje con los alumnos y alumnas con deficiencia auditiva. Criterios para la elaboración de adaptaciones curriculares. Ayudas técnicas para la comunicación: tipos y criterios de utilización.

14. Las necesidades educativas especiales de los alumnos y de las alumnas con deficiencia motora. Aspectos diferenciales del desarrollo de la comunicación y del lenguaje. Identificación de las necesidades educativas especiales de estos alumnos.

15. La intervención del maestro de audición y lenguaje con los alumnos y alumnas con deficiencia motora. Criterios para la elaboración de adaptaciones curriculares. Ayudas técnicas para la comunicación: tipos y criterios de utilización.

16. Las necesidades educativas especiales de los alumnos y de las alumnas con deficiencia mental. Aspectos diferenciales en el desarrollo de la comunicación y del lenguaje. Identificación de las necesidades educativas especiales de estos alumnos.

17. La intervención del maestro de audición y lenguaje con alumnos con deficiencia mental. Criterios para la elaboración de adaptaciones curriculares.

18. Las necesidades educativas especiales de los alumnos y de las alumnas con autismo o con otras alteraciones graves de la personalidad. Aspectos diferenciales en el desarrollo de la comunicación y del lenguaje. Identificación de las necesidades educativas especiales de estos alumnos.

19. La intervención del maestro de audición y lenguaje con alumnos y alumnas con autismo o con otras alteraciones graves de la personalidad. Criterios para la elaboración de adaptaciones curriculares.

20. Las necesidades educativas especiales de los alumnos y de las alumnas con alteraciones del habla. Aspectos diferenciales en el desarrollo de la comunicación y del lenguaje.

21. Identificación de las necesidades educativas especiales de los alumnos y de las alumnas con alteraciones del habla.

22. La intervención del maestro de audición y lenguaje con los alumnos y alumnas con alteraciones del habla. Criterios para la elaboración de adaptaciones curriculares.

23. Las necesidades educativas especiales de los alumnos y de las alumnas con alteraciones del lenguaje. Aspectos diferenciales en el desarrollo de la comunicación y del lenguaje.

24. Identificación de las necesidades educativas especiales de los alumnos y de las alumnas con alteraciones del lenguaje.

25. La intervención del maestro de audición y lenguaje con alumnos y alumnas con alteraciones del lenguaje. Criterios para la elaboración de adaptaciones curriculares.

CUESTIONARIO DE CARÁCTER DIDÁCTICO Y DE CONTENIDO EDUCATIVO GENERAL

1. La Educación Infantil y Primaria en la LOGSE y disposiciones que la desarrollan. Características generales, finalidades, estructura curricular y áreas de aprendizaje.

2. Concepto de currículo. Planteamiento curricular del Sistema Educativo. Fuentes y funciones del currículo. Análisis de los elementos del currículo de la Educación Infantil y Primaria.

3. Escuela y Sociedad. El sistema educativo en una sociedad cambiante y plural. El contexto social en el que se pretende educar. Factores culturales y lingüísticos.

4. Características básicas del desarrollo psico-evolutivo de la infancia. Aspectos cognitivos, motrices, afectivos y sociales de los niños y niñas hasta los 12 años. Implicaciones en el desarrollo del proceso de enseñanza y de aprendizaje.

5. El proyecto educativo y el proyecto curricular. Finalidades y elementos que incluyen. Estrategias para el proceso de elaboración.

6. Organización de los centros de Educación Infantil y Primaria. Órganos de gobierno. El equipo docente. Formas organizativas en función de la coherencia horizontal y vertical del proceso de enseñanza y de aprendizaje. Participación de la comunidad educativa.

7. La programación. Aplicación de los principios psicopedagógicos y didácticos, el enfoque globalizador. Estructura y elementos básicos de las unidades de programación. Formas organizativas para favorecer la comunicación e interacción social.

8. Los temas o ejes transversales. Su presencia en el currículo, en la toma de decisiones del proyecto educativo, del proyecto curricular y en las programaciones.

9. La atención a la diversidad del alumnado. Factores de diversidad. La infancia en situación de riesgo social. Las adaptaciones curriculares como medida de atención a la diversidad en el aula. Necesidades educativas más frecuentes en Educación Infantil y Primaria. La integración escolar como respuesta educativa.

10. La acción tutorial del maestro o maestra. Organización, funciones y actividades tutoriales. El tutor o tutora y su relación con los alumnos, con el grupo de alumnos y con las familias. Coordinación del maestro tutor con los maestros y maestras especialistas y de apoyo u otros profesionales que intervengan en su grupo.

11. La evaluación en el marco de la Educación Infantil y Primaria. Evaluación del proceso de enseñanza y de aprendizaje. Función de la evaluación. Estrategias, técnicas e instrumentos de evaluación.

12. La investigación a partir de la práctica en la Educación Infantil y Primaria. La investigación como estrategia para el perfeccionamiento del equipo docente.

13. El juego: teorías, características y clasificaciones del juego infantil. El juego como actividad de enseñanza y de aprendizaje.

14. El desarrollo de la capacidad creadora. Estrategias metodológicas para potenciar en los alumnos la construcción de sus capacidades creativas.

15. Los recursos didácticos: materiales, impresos, audiovisuales e informáticos. Criterios para la selección y utilización. La biblioteca: funciones según los distintos propósitos de lectura.

16. Diversidad lingüística. Lenguas en contacto. Fundamentación teórica y consecuencias para la práctica docente.

17. Desarrollo de las nociones espaciales y temporales. La percepción, estructuración, representación e interpretación del espacio y del tiempo y sus relaciones. Intervención educativa.

18. Los procesos de crecimiento y transformación del cuerpo. Imagen y esquema corporal. El cuerpo y el movimiento como medios de expresión y comunicación. Construcción de la identidad, autonomía y autoestima. Intervención educativa.

19. Los medios de comunicación. Su importancia en la sociedad democrática y en la formación de valores, actitudes y hábitos de convivencia. Educación para el uso crítico de los medios de comunicación.

20. La educación permanente como principio básico del Sistema Educativo. Organización, metodología y evaluación del proceso de enseñanza y de aprendizaje de personas adultas.

21. El área de Conocimiento del medio natural, social y cultural: enfoque y características. Aportaciones del área a los objetivos de la Etapa. Análisis de objetivos, contenidos y criterios de evaluación. El área de Conocimiento del medio natural, social y cultural y su relación con las otras áreas. Intervención educativa.

22. El área de Educación Física: enfoque y características. Aportaciones del área a los objetivos de la etapa. Análisis de objetivos, contenidos y criterios de evaluación. El área de Educación Física en relación con las otras áreas. Intervención educativa.

23. El área de Educación Artística: enfoque y características. Aportaciones del área a los objetivos de la etapa. Análisis de objetivos, contenidos y criterios de evaluación. El área de Educación Artística en relación con las otras áreas. Intervención educativa.

24. La enseñanza de las lenguas en la Educación Primaria. Fundamentos lingüísticos, psicológicos, pedagógicos y sociológicos. Enfoque comunicativo y consecuencias en la selección de objetivos, contenidos y criterios de evaluación. Aportaciones de la enseñanza de las lenguas a los objetivos generales de la Etapa. Las áreas de lengua y su relación con otras áreas. Intervención educativa.

25. El área de Matemáticas: enfoque y características. Construcción del conocimiento matemático. Aportación del área a los objetivos generales de Etapa. Análisis de objetivos, contenidos y criterios de evaluación. El área de Matemáticas en relación con las otras áreas. Intervención educativa.

NOTA: Las referencias que se hagan a la legislación en materia educativa en determinados temas de este cuestionario incluirán, junto con la normativa de carácter básico, las disposiciones legislativas que la desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ESPECIALIDAD: PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA

CUESTIONARIO ESPECÍFICO

1. La evolución de la educación especial en Europa en las últimas décadas: de la institucionalización y del modelo clínico a la normalización de servicios y al modelo pedagógico.

2. La educación especial en el marco de la LOGSE. Su desarrollo normativo. El concepto de alumnos con necesidades educativas especiales.

3. El proceso de identificación y valoración de las necesidades educativas especiales de los alumnos y de las alumnas y su relación con el currículo. Decisiones de escolarización. La evaluación del proceso educativo y criterios de promoción para estos alumnos.

4. El centro ordinario y la respuesta a las necesidades especiales de los alumnos y de las alumnas. El Proyecto Educativo y el Proyecto Curricular en relación con estos alumnos. Las adaptaciones curriculares.

5. El centro específico de Educación Especial: Características del Proyecto Educativo y del Proyecto Curricular. Referentes básicos y criterios para su elaboración.

6. La orientación en el proceso educativo de los alumnos y de las alumnas con necesidades educativas especiales. Estructura y organización y función de la orientación de estos alumnos.

7. Los recursos materiales y personales para la atención de los alumnos y de las alumnas con necesidades educativas especiales. Recursos de la escuela. Recursos externos a la escuela. Colaboración entre servicios específicos y servicios ordinarios.

8. El maestro de educación especial. Funciones. Modalidades de intervención. Relación del maestro de educación especial con el resto de los maestros del centro y con los Servicios de apoyo externos a la escuela.

9. La participación de la familia en la educación de los alumnos y de las alumnas con necesidades educativas especiales. Cauces de participación. El papel de los padres en la toma de decisiones respecto al proceso de escolarización de estos alumnos.

10. Los alumnos y las alumnas de Educación Infantil. Desarrollo evolutivo en los diferentes ámbitos: motor, cognitivo, lingüístico, afectivo y social. Alteraciones en el desarrollo.

11. Las necesidades educativas especiales en la etapa de Educación infantil. La respuesta educativa a las necesidades especiales de estos alumnos en el proyecto curricular y en las programaciones. Las adaptaciones curriculares.

12. Los alumnos y las alumnas de Educación Primaria. Desarrollo evolutivo en los diferentes ámbitos: motor, cognitivo, lingüístico, afectivo y social. Alteraciones en el desarrollo.

13. Las necesidades educativas especiales en la Etapa de la Educación Primaria. La respuesta educativa a las necesidades especiales de estos alumnos en el proyecto curricular y en las programaciones. Las adaptaciones curriculares.

14. Las necesidades educativas especiales de los alumnos y de las alumnas con deficiencia auditiva. Aspectos diferenciales en las distintas áreas del desarrollo. Identificación de las necesidades educativas especiales de estos alumnos. Sistemas de detección del déficit auditivo.

15. Criterios para la elaboración de adaptaciones curriculares para alumnos y alumnas con deficiencia auditiva. Ayudas técnicas para la deficiencia auditiva. Organización de la respuesta educativa.

16. Las necesidades educativas especiales de los alumnos y de las alumnas con deficiencia visual. Aspectos diferenciales en las distintas áreas del desarrollo. Identificación de las necesidades educativas especiales de estos alumnos. Aprovechamiento de la visión residual.

17. Criterios para la elaboración de adaptaciones curriculares para alumnos y alumnas con deficiencia visual. Utilización de recursos educativos y ayudas técnicas. Organización de la respuesta educativa.

18. Las necesidades educativas especiales de los alumnos y de las alumnas con deficiencia motora. Aspectos diferenciales en las distintas áreas del desarrollo. Los

alumnos con deficiencia motora y otras deficiencias asociadas. Identificación de las necesidades educativas especiales de estos alumnos.

19. Criterios para la elaboración de adaptaciones curriculares para alumnos y alumnas con deficiencia motora. Organización de la respuesta educativa.

20. Las necesidades educativas especiales de los alumnos y de las alumnas con deficiencia mental. Aspectos diferenciales en las distintas áreas del desarrollo. Identificación de las necesidades educativas especiales de estos alumnos.

21. Criterios para la elaboración de adaptaciones curriculares para alumnos y alumnas con deficiencia mental. Organización de la respuesta educativa.

22. Los problemas de comportamiento en el ámbito educativo. Análisis de los factores que intervienen desde una perspectiva interactiva. El papel de la escuela en la prevención de los problemas de comportamiento.

23. Las necesidades educativas especiales de los alumnos y de las alumnas con autismo o con otras alteraciones graves de la personalidad. La identificación de las necesidades educativas especiales de estos alumnos.

24. Criterios para la elaboración de adaptaciones curriculares para los alumnos y alumnas con autismo o con otras alteraciones graves de la personalidad. Organización de la respuesta educativa.

25. Los alumnos y las alumnas precoces, con talento y superdotados. Identificación de las necesidades educativas de estos alumnos. Organización de la respuesta educativa.

CUESTIONARIO DE CARÁCTER DIDÁCTICO Y DE CONTENIDO EDUCATIVO GENERAL

1. La Educación Infantil y Primaria en la LOGSE y disposiciones que la desarrollan. Características generales, finalidades, estructura curricular y áreas de aprendizaje.

2. Concepto de currículo. Planteamiento curricular del Sistema Educativo. Fuentes y funciones del currículo. Análisis de los elementos del currículo de la Educación Infantil y Primaria.

3. Escuela y Sociedad. El sistema educativo en una sociedad cambiante y plural. El contexto social en el que se pretende educar. Factores culturales y lingüísticos.

4. Características básicas del desarrollo psico-evolutivo de la infancia. Aspectos cognitivos, motrices, afectivos y sociales de los niños y niñas hasta los 12 años. Implicaciones en el desarrollo del proceso de enseñanza y de aprendizaje.

5. El proyecto educativo y el proyecto curricular. Finalidades y elementos que incluyen. Estrategias para el proceso de elaboración.

6. Organización de los centros de Educación Infantil y Primaria. Órganos de gobierno. El equipo docente. Formas organizativas en función de la coherencia horizontal y vertical del proceso de enseñanza y de aprendizaje. Participación de la comunidad educativa.

7. La programación. Aplicación de los principios psicopedagógicos y didácticos, el enfoque globalizador. Estructura y elementos básicos de las unidades de programación. Formas organizativas para favorecer la comunicación e interacción social.

8. Los temas o ejes transversales. Su presencia en el currículo, en la toma de decisiones del proyecto educativo, del proyecto curricular y en las programaciones.

9. La atención a la diversidad del alumnado. Factores de diversidad. La infancia en situación de riesgo social. Las adaptaciones curriculares como medida de atención a la diversidad en el aula. Necesidades educativas más frecuentes en Educación Infantil y Primaria. La integración escolar como respuesta educativa.

10. La acción tutorial del maestro o maestra. Organización, funciones y actividades tutoriales. El tutor o tutora y su relación con los alumnos, con el grupo de alumnos y con las familias. Coordinación del maestro tutor con los maestros y maestras especialistas y de apoyo u otros profesionales que intervengan en su grupo.

11. La evaluación en el marco de la Educación Infantil y Primaria. Evaluación del proceso de enseñanza y de aprendizaje. Función de la evaluación. Estrategias, técnicas e instrumentos de evaluación.

12. La investigación a partir de la práctica en la Educación Infantil y Primaria. La investigación como estrategia para el perfeccionamiento del equipo docente.

13. El juego: teorías, características y clasificaciones del juego infantil. El juego como actividad de enseñanza y de aprendizaje.

14. El desarrollo de la capacidad creadora. Estrategias metodológicas para potenciar en los alumnos la construcción de sus capacidades creativas.

15. Los recursos didácticos: materiales, impresos, audiovisuales e informáticos. Criterios para la selección y utilización. La biblioteca: funciones según los distintos propósitos de lectura.

16. Diversidad lingüística. Lenguas en contacto. Fundamentación teórica y consecuencias para la práctica docente.

17. Desarrollo de las nociones espaciales y temporales. La percepción, estructuración, representación e interpretación del espacio y del tiempo y sus relaciones. Intervención educativa.

18. Los procesos de crecimiento y transformación del cuerpo. Imagen y esquema corporal. El cuerpo y el movimiento como medios de expresión y comunicación. Construcción de la identidad, autonomía y autoestima. Intervención educativa.

19. Los medios de comunicación. Su importancia en la sociedad democrática y en la formación de valores, actitudes y hábitos de convivencia. Educación para el uso crítico de los medios de comunicación.

20. La educación permanente como principio básico del Sistema Educativo. Organización, metodología y evaluación del proceso de enseñanza y de aprendizaje de personas adultas.

21. El área de Conocimiento del medio natural, social y cultural: enfoque y características. Aportaciones del área a los objetivos de la Etapa. Análisis de objetivos, contenidos y criterios de evaluación. El área de Conocimiento del medio natural, social y cultural y su relación con las otras áreas. Intervención educativa.

22. El área de Educación Física: enfoque y características. Aportaciones del área a los objetivos de la etapa. Análisis de objetivos, contenidos y criterios de evaluación. El área de Educación Física en relación con las otras áreas. Intervención educativa.

23. El área de Educación Artística: enfoque y características. Aportaciones del área a los objetivos de la etapa. Análisis de objetivos, contenidos y criterios de evaluación. El área de Educación Artística en relación con las otras áreas. Intervención educativa.

24. La enseñanza de las lenguas en la Educación Primaria. Fundamentos lingüísticos, psicológicos, pedagógicos y sociológicos. Enfoque comunicativo y consecuencias en la selección de objetivos, contenidos y criterios de evaluación. Aportaciones de la enseñanza de las lenguas a los objetivos generales de la Etapa. Las áreas de lengua y su relación con otras áreas. Intervención educativa.

25. El área de Matemáticas: enfoque y características. Construcción del conocimiento matemático. Aportación del área a los objetivos generales de Etapa. Análisis de objetivos, contenidos y criterios de evaluación. El área de Matemáticas en relación con las otras áreas. Intervención educativa.

NOTA: Las referencias que se hagan a la legislación en materia educativa en determinados temas de este cuestionario incluirán, junto con la normativa de carácter básico, las disposiciones legislativas que la desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EDUCACIÓN INFANTIL

CUESTIONARIO ESPECÍFICO

1. Características generales del niño y la niña hasta los seis años. Principales factores que intervienen en su desarrollo. Etapas y momentos más significativos. El desarrollo infantil en el primer año de vida. El papel de los adultos.

2. El desarrollo psicomotor en los niños y niñas hasta los seis años. La psicomotricidad en el currículo de la educación infantil. La sensación y percepción como fuente de conocimientos. La organización sensorial y perceptiva. La intervención educativa.

3. El desarrollo de la personalidad. El desarrollo afectivo en los niños y niñas de cero a seis años. Aportaciones de distintos autores. La conquista de la autonomía. Directrices para una correcta intervención educativa.

4. El niño descubre a los otros. Proceso de descubrimiento, de vinculación y aceptación. La escuela como institución socializadora. El papel del centro de Educación Infantil en la prevención e intervención con niños y niñas en situación de riesgo social. Principales conflictos de la vida en grupo.

5. Desarrollo cognitivo hasta los seis años. El conocimiento de la realidad. La observación y exploración del mundo físico, natural y social. Génesis y formación de los principales conceptos.

6. Influencia de las principales corrientes pedagógicas y psicológicas en la educación infantil. Visión actual de sus aportaciones. Experiencias renovadoras relevantes. Valoración crítica.

7. La familia como primer agente de socialización. La transformación de la función educativa de la familia a lo largo de la historia. Expectativas familiares respecto a la educación infantil. Período de adaptación de los niños y niñas al centro educativo. Relaciones entre la familia y el equipo docente.

8. Educación para la salud. Actitudes y hábitos referidos al descanso, higiene y actividad infantil. Prevención de accidentes, primeros auxilios y enfermedades infantiles. Criterios para la intervención educativa.

9. Alimentación, nutrición y dietética. Alimentación equilibrada y planificación de menús. Trastornos infantiles relacionados con la alimentación. Las horas de comer como momentos educativos.

10. La educación sexual en la etapa infantil. Descubrimiento e identificación con el propio sexo. La construcción de los roles masculino y femenino. Estrategias educativas para evitar la discriminación de género.

11. Consecución de las capacidades generales de la etapa mediante los objetivos y contenidos de las áreas del currículo de educación infantil.

12. Principios de intervención educativa en educación infantil. El enfoque globalizador. Sentido y significatividad del aprendizaje. Una metodología basada en la observación y en la experimentación. Su concreción en el marco del proyecto curricular.

13. La programación en el primer ciclo de educación infantil. Objetivos, contenidos y metodología adecuada para los niños y niñas de cero a tres años.

14. La programación en el segundo ciclo de educación infantil. Objetivos, contenidos y propuestas metodológicas más adecuadas para este ciclo. Las distintas unidades de programación. La continuidad entre la educación infantil y primaria. Medidas curriculares y vías de coordinación.

15. La función del maestro o maestra en educación infantil. La intencionalidad educativa. Relaciones interactivas entre el niño y el educador. El maestro como miembro del equipo educativo y en su relación con las familias.

16. La organización de los espacios y del tiempo. Criterios para una adecuada distribución y organización espacial y temporal. Ritmos y rutinas cotidianas. La evaluación de los espacios y del tiempo.

17. Equipamiento, material didáctico y materiales curriculares en educación infantil. Selección, utilización y evaluación de los recursos materiales.

18. El desarrollo del lenguaje. Lenguaje y pensamiento. Evolución de la comprensión y de la expresión. La comunicación no verbal. Problemas más frecuentes en el lenguaje infantil.

19. La enseñanza y el aprendizaje de la lengua en la educación infantil. Técnicas y recursos para la comprensión y la expresión oral. La intervención educativa en el caso de lenguas en contacto.

20. La literatura infantil. El cuento: su valor educativo. Criterios para seleccionar, utilizar y narrar cuentos orales o escritos. Actividades a partir del cuento. La biblioteca de aula.

21. La educación musical en educación infantil. El descubrimiento del sonido y del silencio. Características y criterios de selección de las actividades musicales. Los recursos didácticos. El folklore popular.

22. Evolución de la expresión plástica en los niños y niñas. Elementos básicos del lenguaje plástico. Objetivos, contenidos, materiales, actividades, estrategias metodológicas y de evaluación de la expresión plástica. Modelos y estereotipos.

23. La expresión corporal. El gesto y el movimiento. La expresión corporal como ayuda en la construcción de la

identidad y de la autonomía personal. Juego simbólico y juego dramático. Las actividades dramáticas.

24. La influencia de la imagen en el niño. La lectura e interpretación de imágenes. El cine, la televisión y la publicidad. Criterios de selección y utilización de materiales audiovisuales y de las nuevas tecnologías en la educación infantil.

25. Formación de capacidades relacionadas con el desarrollo lógico-matemático. Recursos didácticos y actividades adecuadas a la etapa de educación infantil.

CUESTIONARIO DE CARÁCTER DIDÁCTICO Y DE CONTENIDO EDUCATIVO GENERAL

1. La Educación Infantil y Primaria en la LOGSE y disposiciones que la desarrollan. Características generales, finalidades, estructura curricular y áreas de aprendizaje.

2. Concepto de currículo. Planteamiento curricular del Sistema Educativo. Fuentes y funciones del currículo. Análisis de los elementos del currículo de la Educación Infantil y Primaria.

3. Escuela y Sociedad. El sistema educativo en una sociedad cambiante y plural. El contexto social en el que se pretende educar. Factores culturales y lingüísticos.

4. Características básicas del desarrollo psico-evolutivo de la infancia. Aspectos cognitivos, motrices, afectivos y sociales de los niños y niñas hasta los 12 años. Implicaciones en el desarrollo del proceso de enseñanza y de aprendizaje.

5. El proyecto educativo y el proyecto curricular. Finalidades y elementos que incluyen. Estrategias para el proceso de elaboración.

6. Organización de los centros de Educación Infantil y Primaria. Órganos de gobierno. El equipo docente. Formas organizativas en función de la coherencia horizontal y vertical del proceso de enseñanza y de aprendizaje. Participación de la comunidad educativa.

7. La programación. Aplicación de los principios psicopedagógicos y didácticos, el enfoque globalizador. Estructura y elementos básicos de las unidades de programación. Formas organizativas para favorecer la comunicación e interacción social.

8. Los temas o ejes transversales. Su presencia en el currículo, en la toma de decisiones del proyecto educativo, del proyecto curricular y en las programaciones.

9. La atención a la diversidad del alumnado. Factores de diversidad. La infancia en situación de riesgo social. Las adaptaciones curriculares como medida de atención a la diversidad en el aula. Necesidades educativas más frecuentes en Educación Infantil y Primaria. La integración escolar como respuesta educativa.

10. La acción tutorial del maestro o maestra. Organización, funciones y actividades tutoriales. El tutor o tutora y su relación con los alumnos, con el grupo de alumnos y con las familias. Coordinación del maestro tutor con los maestros y maestras especialistas y de apoyo u otros profesionales que intervengan en su grupo.

11. La evaluación en el marco de la Educación Infantil y Primaria. Evaluación del proceso de enseñanza y de aprendizaje. Función de la evaluación. Estrategias, técnicas e instrumentos de evaluación.

12. La investigación a partir de la práctica en la Educación Infantil y Primaria. La investigación como

estrategia para el perfeccionamiento del equipo docente.

13. El juego: teorías, características y clasificaciones del juego infantil. El juego como actividad de enseñanza y de aprendizaje.

14. El desarrollo de la capacidad creadora. Estrategias metodológicas para potenciar en los alumnos la construcción de sus capacidades creativas.

15. Los recursos didácticos: materiales, impresos, audiovisuales e informáticos. Criterios para la selección y utilización. La biblioteca: funciones según los distintos propósitos de lectura.

16. Diversidad lingüística. Lenguas en contacto. Fundamentación teórica y consecuencias para la práctica docente.

17. Desarrollo de las nociones espaciales y temporales. La percepción, estructuración, representación e interpretación del espacio y del tiempo y sus relaciones. Intervención educativa.

18. Los procesos de crecimiento y transformación del cuerpo. Imagen y esquema corporal. El cuerpo y el movimiento como medios de expresión y comunicación. Construcción de la identidad, autonomía y autoestima. Intervención educativa.

19. Los medios de comunicación. Su importancia en la sociedad democrática y en la formación de valores, actitudes y hábitos de convivencia. Educación para el uso crítico de los medios de comunicación.

20. La educación permanente como principio básico del Sistema Educativo. Organización, metodología y evaluación del proceso de enseñanza y de aprendizaje de personas adultas.

21. El área de Conocimiento del medio natural, social y cultural: enfoque y características. Aportaciones del área a los objetivos de la Etapa. Análisis de objetivos, contenidos y criterios de evaluación. El área de Conocimiento del medio natural, social y cultural y su relación con las otras áreas. Intervención educativa.

22. El área de Educación Física: enfoque y características. Aportaciones del área a los objetivos de la etapa. Análisis de objetivos, contenidos y criterios de evaluación. El área de Educación Física en relación con las otras áreas. Intervención educativa.

23. El área de Educación Artística: enfoque y características. Aportaciones del área a los objetivos de la etapa. Análisis de objetivos, contenidos y criterios de evaluación. El área de Educación Artística en relación con las otras áreas. Intervención educativa.

24. La enseñanza de las lenguas en la Educación Primaria. Fundamentos lingüísticos, psicológicos, pedagógicos y sociológicos. Enfoque comunicativo y consecuencias en la selección de objetivos, contenidos y criterios de evaluación. Aportaciones de la enseñanza de las lenguas a los objetivos generales de la Etapa. Las áreas de lengua y su relación con otras áreas. Intervención educativa.

25. El área de Matemáticas: enfoque y características. Construcción del conocimiento matemático. Aportación del área a los objetivos generales de Etapa. Análisis de objetivos, contenidos y criterios de evaluación. El área de Matemáticas en relación con las otras áreas. Intervención educativa.

NOTA: Las referencias que se hagan a la legislación en

materia educativa en determinados temas de este cuestionario incluirán, junto con la normativa de carácter básico, las disposiciones legislativas que la desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

INGLÉS

CUESTIONARIO ESPECÍFICO

1. La lengua como comunicación: lenguaje oral y lenguaje escrito. Factores que definen una situación comunicativa: emisor, receptor, funcionalidad y contexto.

2. La comunicación en la clase de lengua extranjera: comunicación verbal y no verbal. Estrategias extra-lingüísticas: reacciones no verbales a mensajes en diferentes contextos.

3. Desarrollo de las destrezas lingüísticas: comprensión y expresión oral, comprensión y expresión escrita. La competencia comunicativa en inglés.

4. Valoración del conocimiento de las lenguas extranjeras como instrumento de comunicación entre las personas y los pueblos. Interés por la diversidad lingüística a través del conocimiento de una nueva lengua y su cultura.

5. Marco geográfico, histórico y cultural de los países de habla inglesa. Aplicación didáctica de los aspectos geográficos, históricos y culturales más significativos.

6. Aportaciones de la lingüística a la enseñanza de las lenguas extranjeras. El proceso de aprendizaje lingüístico: semejanzas y diferencia entre la adquisición de la primera lengua escolar y de la lengua extranjera.

7. La lengua extranjera oral. La complejidad de la comprensión del sentido global en la interacción oral: de la audición a la escucha activa y selectiva. La toma de palabra: de la reproducción imitativa a la producción autónoma.

8. La lengua extranjera escrita. Aproximación, maduración y perfeccionamiento del proceso lecto-escritor. La comprensión lectora: técnicas de comprensión global y específica de textos. La expresión escrita: de la interpretación a la producción de textos.

9. Descripción del sistema fonológico de la lengua inglesa. Modelos y técnicas de aprendizaje. Percepción, discriminación y emisión de sonidos, entonaciones, ritmos y acentos. La corrección fonética.

10. Los códigos ortográficos de la lengua inglesa. Relación sonido-grafía. Propuestas para la didáctica del código escrito. Aplicaciones de la ortografía en las producciones escritas.

11. Campos léxicos y semánticos en lengua inglesa. Léxico necesario para la socialización, la información y la expresión de actitudes. Tipología de actividades ligadas a la enseñanza y el aprendizaje del léxico en la clase de lengua extranjera.

12. Elementos esenciales de morfosintaxis de la lengua inglesa. Estructuras comunicativas elementales. Uso progresivo de las categorías gramaticales en las producciones orales y escritas para mejorar la comunicación.

13. Historia de la evolución de la didáctica de las lenguas extranjeras: de los métodos de gramática-traducción a los enfoques actuales.

14. Métodos y técnicas enfocados a la adquisición de competencias comunicativas. Fundamentos metodológicos específicos de la enseñanza del inglés.

15. Épocas, autores y géneros literarios más adecuados para su aplicación didáctica en clase de inglés. Tipologías de textos.

16. La literatura infantil en lengua inglesa. Técnicas de aplicación didáctica para acceder a la comprensión oral, iniciar y potenciar los hábitos lectores y sensibilizar en la función poética del lenguaje.

17. La canción como vehículo poético y como creación literaria en la clase de inglés. Tipología de canciones. Técnicas del uso de la canción para el aprendizaje fonético, lexical y cultural.

18. Funciones del juego y de la creatividad en el aprendizaje de las lenguas extranjeras. Definición y tipología de juegos para el aprendizaje y el perfeccionamiento lingüístico. El juego como técnica lúdico-creativa de acceso a la competencia comunicativa en lengua extranjera.

19. Técnicas de animación y expresión como recurso para el aprendizaje de las lenguas extranjeras. La dramatización de situaciones de la vida cotidiana y la representación de cuentos, personajes, chistes, etc. El trabajo en grupos para actividades creativas. Papel del profesor.

20. El área de lenguas extranjeras en el currículo. Criterios a reflejar en el proyecto educativo de centro y en el proyecto curricular de centro.

21. La programación del área de lenguas extranjeras: unidades de programación. Criterios para la secuencia y temporización de contenidos y objetivos. Selección de la metodología a emplear en las actividades de aprendizaje y de evaluación.

22. Variables a tener en cuenta en la organización de la clase de lengua inglesa: agrupación del alumnado, distribución del espacio y tiempo, selección de metodologías, papel del profesor, etc.

23. La elaboración de materiales curriculares para la clase de inglés. Criterios para la selección y uso de los libros de texto. Documentos auténticos y documentos adaptados: limitaciones de su uso. La colaboración de los alumnos en el diseño de materiales.

24. Aspectos tecnológicos y pedagógicos de la utilización de los materiales audiovisuales (el periódico, la TV, el magnetófono, el vídeo, etc.) El ordenador como recurso auxiliar para el aprendizaje y perfeccionamiento de las lenguas extranjeras.

25. El proceso de enseñanza y aprendizaje en la lengua extranjera centrado en el alumno: fundamentos y aplicaciones. La identificación de las motivaciones y actitudes ante la lengua inglesa. Aplicaciones prácticas.

CUESTIONARIO DE CARÁCTER DIDÁCTICO Y DE CONTENIDO EDUCATIVO GENERAL

1. La Educación Infantil y Primaria en la LOGSE y disposiciones que la desarrollan. Características generales, finalidades, estructura curricular y áreas de aprendizaje.

2. Concepto de currículo. Planteamiento curricular del Sistema Educativo. Fuentes y funciones del currículo. Análisis de los elementos del currículo de la Educación Infantil y Primaria.

3. Escuela y Sociedad. El sistema educativo en una sociedad cambiante y plural. El contexto social en el que se pretende educar. Factores culturales y lingüísticos.

4. Características básicas del desarrollo psico-evolutivo de la infancia. Aspectos cognitivos, motrices, afectivos y sociales de los niños y niñas hasta los 12 años. Implicaciones en el desarrollo del proceso de enseñanza y de aprendizaje.

5. El proyecto educativo y el proyecto curricular. Finalidades y elementos que incluyen. Estrategias para el proceso de elaboración.

6. Organización de los centros de Educación Infantil y Primaria. Órganos de gobierno. El equipo docente. Formas organizativas en función de la coherencia horizontal y vertical del proceso de enseñanza y de aprendizaje. Participación de la comunidad educativa.

7. La programación. Aplicación de los principios psicopedagógicos y didácticos, el enfoque globalizador. Estructura y elementos básicos de las unidades de programación. Formas organizativas para favorecer la comunicación e interacción social.

8. Los temas o ejes transversales. Su presencia en el currículo, en la toma de decisiones del proyecto educativo, del proyecto curricular y en las programaciones.

9. La atención a la diversidad del alumnado. Factores de diversidad. La infancia en situación de riesgo social. Las adaptaciones curriculares como medida de atención a la diversidad en el aula. Necesidades educativas más frecuentes en Educación Infantil y Primaria. La integración escolar como respuesta educativa.

10. La acción tutorial del maestro o maestra. Organización, funciones y actividades tutoriales. El tutor o tutora y su relación con los alumnos, con el grupo de alumnos y con las familias. Coordinación del maestro tutor con los maestros y maestras especialistas y de apoyo u otros profesionales que intervengan en su grupo.

11. La evaluación en el marco de la Educación Infantil y Primaria. Evaluación del proceso de enseñanza y de aprendizaje. Función de la evaluación. Estrategias, técnicas e instrumentos de evaluación.

12. La investigación a partir de la práctica en la Educación Infantil y Primaria. La investigación como estrategia para el perfeccionamiento del equipo docente.

13. El juego: teorías, características y clasificaciones del juego infantil. El juego como actividad de enseñanza y de aprendizaje.

14. El desarrollo de la capacidad creadora. Estrategias metodológicas para potenciar en los alumnos la construcción de sus capacidades creativas.

15. Los recursos didácticos: materiales, impresos, audiovisuales e informáticos. Criterios para la selección y utilización. La biblioteca: funciones según los distintos propósitos de lectura.

16. Diversidad lingüística. Lenguas en contacto. Fundamentación teórica y consecuencias para la práctica docente.

17. Desarrollo de las nociones espaciales y temporales. La percepción, estructuración, representación e interpretación del espacio y del tiempo y sus relaciones. Intervención educativa.

18. Los procesos de crecimiento y transformación del cuerpo. Imagen y esquema corporal. El cuerpo y el movimiento como medios de expresión y comunicación. Construcción de la identidad, autonomía y autoestima. Intervención educativa.

19. Los medios de comunicación. Su importancia en la sociedad democrática y en la formación de valores, actitudes y hábitos de convivencia. Educación para el uso crítico de los medios de comunicación.

20. La educación permanente como principio básico del Sistema Educativo. Organización, metodología y evaluación del proceso de enseñanza y de aprendizaje de personas adultas.

21. El área de Conocimiento del medio natural, social y cultural: enfoque y características. Aportaciones del área a los objetivos de la Etapa. Análisis de objetivos, contenidos y criterios de evaluación. El área de Conocimiento del medio natural, social y cultural y su relación con las otras áreas. Intervención educativa.

22. El área de Educación Física: enfoque y características. Aportaciones del área a los objetivos de la etapa. Análisis de objetivos, contenidos y criterios de evaluación. El área de Educación Física en relación con las otras áreas. Intervención educativa.

23. El área de Educación Artística: enfoque y características. Aportaciones del área a los objetivos de la etapa. Análisis de objetivos, contenidos y criterios de evaluación. El área de Educación Artística en relación con las otras áreas. Intervención educativa.

24. La enseñanza de las lenguas en la Educación Primaria. Fundamentos lingüísticos, psicológicos, pedagógicos y sociológicos. Enfoque comunicativo y consecuencias en la selección de objetivos, contenidos y criterios de evaluación. Aportaciones de la enseñanza de las lenguas a los objetivos generales de la Etapa. Las áreas de lengua y su relación con otras áreas. Intervención educativa.

25. El área de Matemáticas: enfoque y características. Construcción del conocimiento matemático. Aportación del área a los objetivos generales de Etapa. Análisis de objetivos, contenidos y criterios de evaluación. El área de Matemáticas en relación con las otras áreas. Intervención educativa.

NOTA: Las referencias que se hagan a la legislación en materia educativa en determinados temas de este cuestionario incluirán, junto con la normativa de carácter básico, las disposiciones legislativas que la desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

EDUCACIÓN FÍSICA

CUESTIONARIO ESPECÍFICO

1. Concepto de Educación Física: evolución y desarrollo de las distintas concepciones.

2. La Educación Física en el Sistema Educativo: Objetivos y contenidos. Evolución y desarrollo de las funciones atribuidas al movimiento como elemento formativo.

3. Anatomía y fisiología humana implicadas en la actividad física. Patologías relacionadas con el aparato motor. Evaluación y tratamiento en el proceso educativo.

4. El crecimiento y el desarrollo neuromotor, óseo y muscular. Factores endógenos y exógenos que repercuten en el desarrollo y crecimiento. Patologías relacionadas con el crecimiento y la evolución de la capacidad del movimiento. Evaluación y tratamiento en el proceso educativo.

5. La salud y la calidad de vida. Hábitos y estilos de vida saludable en relación con la actividad física. El cuidado del cuerpo. Autonomía y autoestima.

6. Capacidades físicas básicas, su evolución y factores que influyen en su desarrollo.

7. Coordinación y equilibrio. Concepto y actividades para su desarrollo.

8. El aprendizaje motor. Principales modelos explicativos del aprendizaje motor. El proceso de enseñanza y de aprendizaje motor. Mecanismos y factores que intervienen.

9. Habilidades, destrezas y tareas motrices. Concepto, análisis y clasificación. Actividades para su desarrollo.

10. Evolución de las capacidades motrices en relación con el desarrollo evolutivo general. Educación sensomotriz y psicomotriz en las primeras etapas de la infancia.

11. El esquema corporal, el proceso de lateralización. Desarrollo de las capacidades perceptivo-motrices.

12. La expresión corporal en el desarrollo del área de Educación Física. Manifestaciones expresivas asociadas al movimiento corporal. Intervención educativa.

13. El juego como actividad de enseñanza y de aprendizaje en el área de Educación Física. Adaptaciones metodológicas basadas en las características de los juegos, en el área de Educación Física.

14. Los deportes. Concepto y clasificaciones. El deporte como actividad educativa. Deportes individuales y colectivos presentes en la escuela: aspectos técnicos y tácticos elementales; su didáctica.

15. La Educación Física y el deporte como elemento sociocultural. Juegos y deportes populares, autóctonos y tradicionales. Las actividades físicas organizadas en el medio natural.

16. Principios de sistemática del ejercicio y elementos estructurales del movimiento. Sistemas de desarrollo de la actividad física (analíticos, naturales, rítmicos...).

17. Desarrollo de las capacidades físicas básicas en la edad escolar. Factores, entrenables y no entrenables. La adaptación al esfuerzo físico en los niños y en las niñas.

18. El desarrollo de las habilidades. Principios fundamentales del entrenamiento. Adecuación del entrenamiento en la actividad física en los ciclos de Educación Primaria.

19. Recursos y materiales didácticos específicos del área de Educación Física: clasificación y características que han de tener en función de la actividad física para las que se han de utilizar. Utilización de los recursos de la Comunidad.

20. Organización de grupos y tareas. La planificación de actividades de enseñanza y aprendizaje en el área de Educación Física: modelos de sesión.

21. Alumnos con necesidades educativas especiales. Características generales de los tipos y grados de minusvalías: motoras, psíquicas, sensoriales, en relación con la actividad física.

22. El desarrollo motor y perceptivo del niño discapacitado. La integración escolar como respuesta educativa. Implicaciones en el área de Educación Física.

23. Métodos de enseñanza en Educación Física. Adecuación a los principios metodológicos de la Educación Primaria.

24. La evaluación de la Educación Física en la Educación Primaria. Evaluación del proceso de aprendizaje y

del proceso de enseñanza: mecanismos e instrumentos. Función de los criterios de evaluación de etapa.

25. La coeducación e igualdad de los sexos en el contexto escolar y en la actividad de Educación Física. Estereotipos y actitudes sexistas en la Educación Física. Intervención Educativa.

CUESTIONARIO DE CARÁCTER DIDÁCTICO Y DE CONTENIDO EDUCATIVO GENERAL

1. La Educación Infantil y Primaria en la LOGSE y disposiciones que la desarrollan. Características generales, finalidades, estructura curricular y áreas de aprendizaje.

2. Concepto de currículo. Planteamiento curricular del Sistema Educativo. Fuentes y funciones del currículo. Análisis de los elementos del currículo de la Educación Infantil y Primaria.

3. Escuela y Sociedad. El sistema educativo en una sociedad cambiante y plural. El contexto social en el que se pretende educar. Factores culturales y lingüísticos.

4. Características básicas del desarrollo psico-evolutivo de la infancia. Aspectos cognitivos, motrices, afectivos y sociales de los niños y niñas hasta los 12 años. Implicaciones en el desarrollo del proceso de enseñanza y de aprendizaje.

5. El proyecto educativo y el proyecto curricular. Finalidades y elementos que incluyen. Estrategias para el proceso de elaboración.

6. Organización de los centros de Educación Infantil y Primaria. Órganos de gobierno. El equipo docente. Formas organizativas en función de la coherencia horizontal y vertical del proceso de enseñanza y de aprendizaje. Participación de la comunidad educativa.

7. La programación. Aplicación de los principios psicopedagógicos y didácticos, el enfoque globalizador. Estructura y elementos básicos de las unidades de programación. Formas organizativas para favorecer la comunicación e interacción social.

8. Los temas o ejes transversales. Su presencia en el currículo, en la toma de decisiones del proyecto educativo, del proyecto curricular y en las programaciones.

9. La atención a la diversidad del alumnado. Factores de diversidad. La infancia en situación de riesgo social. Las adaptaciones curriculares como medida de atención a la diversidad en el aula. Necesidades educativas más frecuentes en Educación Infantil y Primaria. La integración escolar como respuesta educativa.

10. La acción tutorial del maestro o maestra. Organización, funciones y actividades tutoriales. El tutor o tutora y su relación con los alumnos, con el grupo de alumnos y con las familias. Coordinación del maestro tutor con los maestros y maestras especialistas y de apoyo u otros profesionales que intervengan en su grupo.

11. La evaluación en el marco de la Educación Infantil y Primaria. Evaluación del proceso de enseñanza y de aprendizaje. Función de la evaluación. Estrategias, técnicas e instrumentos de evaluación.

12. La investigación a partir de la práctica en la Educación Infantil y Primaria. La investigación como estrategia para el perfeccionamiento del equipo docente.

13. El juego: teorías, características y clasificaciones del juego infantil. El juego como actividad de enseñanza y de aprendizaje.

14. El desarrollo de la capacidad creadora. Estrategias metodológicas para potenciar en los alumnos la construcción de sus capacidades creativas.

15. Los recursos didácticos: materiales, impresos, audiovisuales e informáticos. Criterios para la selección y utilización. La biblioteca: funciones según los distintos propósitos de lectura.

16. Diversidad lingüística. Lenguas en contacto. Fundamentación teórica y consecuencias para la práctica docente.

17. Desarrollo de las nociones espaciales y temporales. La percepción, estructuración, representación e interpretación del espacio y del tiempo y sus relaciones. Intervención educativa.

18. Los procesos de crecimiento y transformación del cuerpo. Imagen y esquema corporal. El cuerpo y el movimiento como medios de expresión y comunicación. Construcción de la identidad, autonomía y autoestima. Intervención educativa.

19. Los medios de comunicación. Su importancia en la sociedad democrática y en la formación de valores, actitudes y hábitos de convivencia. Educación para el uso crítico de los medios de comunicación.

20. La educación permanente como principio básico del Sistema Educativo. Organización, metodología y evaluación del proceso de enseñanza y de aprendizaje de personas adultas.

21. El área de Conocimiento del medio natural, social y cultural: enfoque y características. Aportaciones del área a los objetivos de la Etapa. Análisis de objetivos, contenidos y criterios de evaluación. El área de Conocimiento del medio natural, social y cultural y su relación con las otras áreas. Intervención educativa.

22. El área de Educación Física: enfoque y características. Aportaciones del área a los objetivos de la etapa. Análisis de objetivos, contenidos y criterios de evaluación. El área de Educación Física en relación con las otras áreas. Intervención educativa.

23. El área de Educación Artística: enfoque y características. Aportaciones del área a los objetivos de la etapa. Análisis de objetivos, contenidos y criterios de evaluación. El área de Educación Artística en relación con las otras áreas. Intervención educativa.

24. La enseñanza de las lenguas en la Educación Primaria. Fundamentos lingüísticos, psicológicos, pedagógicos y sociológicos. Enfoque comunicativo y consecuencias en la selección de objetivos, contenidos y criterios de evaluación. Aportaciones de la enseñanza de las lenguas a los objetivos generales de la Etapa. Las áreas de lengua y su relación con otras áreas. Intervención educativa.

25. El área de Matemáticas: enfoque y características. Construcción del conocimiento matemático. Aportación del área a los objetivos generales de Etapa. Análisis de objetivos, contenidos y criterios de evaluación. El área de Matemáticas en relación con las otras áreas. Intervención educativa.

NOTA: Las referencias que se hagan a la legislación en materia educativa en determinados temas de este cuestionario incluirán, junto con la normativa de carácter básico, las disposiciones legislativas que la desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

MÚSICA

CUESTIONARIO ESPECÍFICO

1. La música como lenguaje y como medio de expresión. Valor formativo de la música. Percepción y expresión. Importancia de la educación musical en la Educación Primaria. El currículo de educación musical en la concreción de unidades didácticas globalizadas.

2. La melodía en la educación musical. Intervalo, línea melódica, frase melódica. Reconocimiento de la melodía. Tonalidad, modalidad y transporte de canciones. Armonización de canciones y de obras instrumentales. Recursos didácticos para trabajar en el aula.

3. La modulación. Procedimientos y ejemplos de su mecánica. Función expresiva. Recursos didácticos para trabajar en el aula.

4. La armonía en la educación musical. Acorde, tipos de acorde, inversiones. Su origen. Cadencias principales. Recursos didácticos para trabajar en el aula.

5. La textura: tipos. La textura en la instrumentación de canciones y en obras musicales. La forma. Análisis formal de canciones. Principales formas musicales.

6. La educación musical a través del ritmo. Ritmo libre, rítmico y métrico. Ritmo y lenguaje. Ritmo y movimiento. Ritmo y ejecución instrumental. Polirritmia. Pequeñas formas rítmicas: análisis e improvisación. Intervención educativa.

7. Corrientes pedagógico-musicales del siglo XX. Análisis y proyección de las mismas en la educación musical escolar.

8. La música como parte del desarrollo integral del niño. Fundamentos psicopedagógicos de la educación musical. Desarrollo musical y enseñanza de la música.

9. La actividad musical en la educación psicomotriz: coordinación general y práxica, alteraciones de esquema y ajuste corporal, trastornos de la orientación temporo-espacial. Aportaciones interdisciplinarias al campo de la educación psicomotriz, tomando como base la actividad musical.

10. La actividad musical como compensadora de las desigualdades educativas. Principios básicos de intervención. La Educación musical en el ámbito de las deficiencias auditivas. Técnicas de sensibilización vibrátil. Estimulación y respuesta. Aportaciones interdisciplinarias para trabajar las desigualdades educativas partiendo de la actividad musical.

11. Funcionalidad de la lectura y escritura musical. Representaciones gráficas y gestuales no convencionales. Graffías convencionales. Objetivos, contenidos y recursos didácticos.

12. El juego como actividad de enseñanza y aprendizaje en la educación musical. Criterios de clasificación y selección de repertorio. Aportaciones y posibilidades del juego en las actividades que se relacionan con la educación vocal, instrumental y de movimiento y danza.

13. El cuerpo y el movimiento como medios de expresión musical. La relajación: técnicas necesarias para la actividad musical vocal, instrumental y de movimiento. La danza en la educación musical.

14. La improvisación como forma de expresión musical libre y espontánea. La improvisación como procedimiento

compositivo. Recursos didácticos para la producción musical en el aula. Creatividad e improvisación.

15. La canción y su influencia en el proceso educativo musical. Las intenciones comunicativas del canto. El canto coral en los distintos ciclos educativos: canto monofónico, homofónico y polifónico. Criterios de selección del repertorio escolar. Metodología y recursos didácticos en el proceso de enseñanza y aprendizaje de una canción. Principios básicos de la dirección coral.

16. La dramatización como juego musical coordinador de los distintos tipos de expresión. Dramatización de canciones infantiles y populares. Criterios para la selección de canciones dramatizables. Participación e improvisación instrumental en la dramatización.

17. El desarrollo de la voz como instrumento de expresión musical. Metodología y recursos didácticos de la técnica vocal: respiración, articulación, entonación, resonancia. La tesitura vocal en Educación Primaria. La voz del profesor de música: importancia de su cuidado y mantenimiento.

18. Los instrumentos musicales escolares. Familias de instrumentos. El cuerpo como instrumento. Agrupaciones instrumentales. Instrumentos de la música actual. Instrumentos de construcción propia. Uso de la electrónica e informática musical.

19. La práctica instrumental. Criterios de selección y sistematización del repertorio instrumental en Educación Primaria. Objetivos y contenidos de la actividad instrumental en el aula. Metodología y recursos didácticos en el proceso de enseñanza y aprendizaje de una pieza instrumental.

20. La discriminación auditiva. Recursos didácticos de exploración e investigación sonora. El desarrollo de la percepción auditiva: altura, duración, intensidad, timbre y forma. Técnicas y métodos.

21. La audición musical: su didáctica. Desarrollo de la comprensión auditiva en Primaria. Objetivos, contenidos y actividades. Programación de audiciones para el alumnado de Educación Primaria.

22. Sociología de la música. Relación música-sociedad. Función social de la música. El entorno socio-cultural y su influencia en el desarrollo de la sensibilidad musical. La música en el mundo de hoy. Música y consumo. Aportaciones y posibilidades de los medios audiovisuales en el desarrollo de la percepción y apreciación musical.

23. Grandes períodos de la historia de la música: desde los orígenes hasta el Barroco. Características generales. Selección de fragmentos musicales para el alumnado de Educación Primaria.

24. Grandes períodos de la historia de la música: la música en el Clasicismo, en el Romanticismo y en el siglo XX. Características generales. Selección de fragmentos musicales para el alumnado de Educación Primaria.

25. La música como expresión cultural de los pueblos. La música étnica. El folclore y sus aplicaciones didácticas. Selección de fragmentos musicales para el alumnado de Educación Primaria.

CUESTIONARIO DE CARÁCTER DIDÁCTICO Y DE CONTENIDO EDUCATIVO GENERAL

1. La Educación Infantil y Primaria en la LOGSE y disposiciones que la desarrollan. Características generales, finalidades, estructura curricular y áreas de aprendizaje.

2. Concepto de currículo. Planteamiento curricular del Sistema Educativo. Fuentes y funciones del currículo. Análisis de los elementos del currículo de la Educación Infantil y Primaria.

3. Escuela y Sociedad. El sistema educativo en una sociedad cambiante y plural. El contexto social en el que se pretende educar. Factores culturales y lingüísticos.

4. Características básicas del desarrollo psico-evolutivo de la infancia. Aspectos cognitivos, motrices, afectivos y sociales de los niños y niñas hasta los 12 años. Implicaciones en el desarrollo del proceso de enseñanza y de aprendizaje.

5. El proyecto educativo y el proyecto curricular. Finalidades y elementos que incluyen. Estrategias para el proceso de elaboración.

6. Organización de los centros de Educación Infantil y Primaria. Órganos de gobierno. El equipo docente. Formas organizativas en función de la coherencia horizontal y vertical del proceso de enseñanza y de aprendizaje. Participación de la comunidad educativa.

7. La programación. Aplicación de los principios psicopedagógicos y didácticos, el enfoque globalizador. Estructura y elementos básicos de las unidades de programación. Formas organizativas para favorecer la comunicación e interacción social.

8. Los temas o ejes transversales. Su presencia en el currículo, en la toma de decisiones del proyecto educativo, del proyecto curricular y en las programaciones.

9. La atención a la diversidad del alumnado. Factores de diversidad. La infancia en situación de riesgo social. Las adaptaciones curriculares como medida de atención a la diversidad en el aula. Necesidades educativas más frecuentes en Educación Infantil y Primaria. La integración escolar como respuesta educativa.

10. La acción tutorial del maestro o maestra. Organización, funciones y actividades tutoriales. El tutor o tutora y su relación con los alumnos, con el grupo de alumnos y con las familias. Coordinación del maestro tutor con los maestros y maestras especialistas y de apoyo u otros profesionales que intervengan en su grupo.

11. La evaluación en el marco de la Educación Infantil y Primaria. Evaluación del proceso de enseñanza y de aprendizaje. Función de la evaluación. Estrategias, técnicas e instrumentos de evaluación.

12. La investigación a partir de la práctica en la Educación Infantil y Primaria. La investigación como estrategia para el perfeccionamiento del equipo docente.

13. El juego: teorías, características y clasificaciones del juego infantil. El juego como actividad de enseñanza y de aprendizaje.

14. El desarrollo de la capacidad creadora. Estrategias metodológicas para potenciar en los alumnos la construcción de sus capacidades creativas.

15. Los recursos didácticos: materiales, impresos, audiovisuales e informáticos. Criterios para la selección y

utilización. La biblioteca: funciones según los distintos propósitos de lectura.

16. Diversidad lingüística. Lenguas en contacto. Fundamentación teórica y consecuencias para la práctica docente.

17. Desarrollo de las nociones espaciales y temporales. La percepción, estructuración, representación e interpretación del espacio y del tiempo y sus relaciones. Intervención educativa.

18. Los procesos de crecimiento y transformación del cuerpo. Imagen y esquema corporal. El cuerpo y el movimiento como medios de expresión y comunicación. Construcción de la identidad, autonomía y autoestima. Intervención educativa.

19. Los medios de comunicación. Su importancia en la sociedad democrática y en la formación de valores, actitudes y hábitos de convivencia. Educación para el uso crítico de los medios de comunicación.

20. La educación permanente como principio básico del Sistema Educativo. Organización, metodología y evaluación del proceso de enseñanza y de aprendizaje de personas adultas.

21. El área de Conocimiento del medio natural, social y cultural: enfoque y características. Aportaciones del área a los objetivos de la Etapa. Análisis de objetivos, contenidos y criterios de evaluación. El área de Conocimiento del medio natural, social y cultural y su relación con las otras áreas. Intervención educativa.

22. El área de Educación Física: enfoque y características. Aportaciones del área a los objetivos de la etapa. Análisis de objetivos, contenidos y criterios de evaluación. El área de Educación Física en relación con las otras áreas. Intervención educativa.

23. El área de Educación Artística: enfoque y características. Aportaciones del área a los objetivos de la etapa. Análisis de objetivos, contenidos y criterios de evaluación. El área de Educación Artística en relación con las otras áreas. Intervención educativa.

24. La enseñanza de las lenguas en la Educación Primaria. Fundamentos lingüísticos, psicológicos, pedagógicos y sociológicos. Enfoque comunicativo y consecuencias en la selección de objetivos, contenidos y criterios de evaluación. Aportaciones de la enseñanza de las lenguas a los objetivos generales de la Etapa. Las áreas de lengua y su relación con otras áreas. Intervención educativa.

25. El área de Matemáticas: enfoque y características. Construcción del conocimiento matemático. Aportación del área a los objetivos generales de Etapa. Análisis de objetivos, contenidos y criterios de evaluación. El área de Matemáticas en relación con las otras áreas. Intervención educativa.

NOTA: Las referencias que se hagan a la legislación en materia educativa en determinados temas de este cuestionario incluirán, junto con la normativa de carácter básico, las disposiciones legislativas que la desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

ANEXO IV
INSTRUCCIONES

Escriba a máquina o con bolígrafo sobre superficie dura, utilizando mayúsculas de tipo imprenta. Asegúrese de que los datos resultan adecuadamente legibles en todos los ejemplares. Evite doblar el papel y realizar correcciones, enmiendas y tachaduras. No rellene apartados sombreados. Los cuadros de selección márkuelos con una x. Debe cumplimentar, en todo caso, aquellos apartados que en estas instrucciones se definen como obligatorios.

(1) Obligatorio; indique solo el código de la convocatoria en la que participa, según la siguiente tabla:

Código Convocatoria Acceso Libre / Minusvalía	Código Convocatoria Adquisición nuevas Especialidades	Especialidad
597037-L	597037-P	AUDICIÓN Y LENGUAJE
597036-L	597036-P	PEDAGOGÍA TERAPÉUTICA
597031-L	597031-P	EDUCACIÓN INFANTIL
597032-L	597032-P	IDIOMA EXTRANJERO, INGLÉS
597034-L	597034-P	EDUCACIÓN FÍSICA
597035-L	597035-P	MÚSICA

(2) Obligatorio, salvo el apartado 2.1

(3) Obligatorio para extranjeros

(4) Obligatorio.

(5) Sólo en aquellas convocatorias que prevean la reserva de plazas para este turno. En estas convocatorias para ser admitidas por este turno, deberá poseer una minusvalía igual o superior al 33% reconocida por el órgano competente.

(6) Obligatorio, si se presenta para adquisición de nueva especialidad. Para el Cuerpo, use la codificación de la Tabla de Cuerpos (Maestros: 597).

(7) Obligatorio. MUY IMPORTANTE, NO OLVIDE FIRMAR LA INSTANCIA.

(8) Obligatorio. Los aspirantes deberán abonar la Tasa por actuaciones en materia de función pública regional, consignada en la vigente Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, en las cuentas habilitadas al efecto en las entidades colaboradoras: CajaMurcia y CAM.

Las tasas son las siguientes:

GRUPO	Tasa Completa		Tasa Promoción interna		Tasa Paro		Tasa Carnet Joven	
	Código Tasa(8.1)	Importe a Ingresar	Código Tasa(8.1)	Importe a Ingresar	Código Tasa (8.1)	Importe a Ingresar	Código Tasa (8.1)	Importe a Ingresar
B	B1	4.753	B2	2.377	B3	2.377	B4	3.802

En el momento del pago deberán exhibirse los respectivos carnets acreditativos.

ANTES DE ENTREGAR SU SOLICITUD, COMPRUEBE QUE ESTÁ CORRECTAMENTE CUMPLIMENTADA

ANEXO V**MODELO PARA SOLICITAR FORMAR PARTE
DE LOS ÓRGANOS DE SELECCIÓN**

APELLIDOS		NOMBRE	
CUERPO		ESPECIALIDAD	
CENTRO DE DESTINO		LOCALIDAD	
Domicilio Particular		C. Postal	Localidad
Tfno. particular	Situación Administrativa	Titulación	

SOLICITA, de conformidad con lo establecido en el apartado 6.1.1 de la Orden de convocatoria de procedimientos selectivos para ingreso al Cuerpo de Maestros, y procedimientos para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios del mencionado Cuerpo, formar parte de los Órganos de Selección designados al efecto, comprometiéndose a actuar, durante el desarrollo del procedimiento, en el lugar al que se adscriba el Órgano de Selección.

Asimismo, manifiesta que no concurren en él las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

_____ a _____ de _____ de 2001

Fdo.: _____

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA
COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

ANEXO VI

**BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE MÉRITOS PARA EL INGRESO
AL CUERPO DE MAESTROS.
TURNO LIBRE Y RESERVA DE MINUSVALÍA**

MÉRITOS	Puntos	Documentos Justificativos
<i>I.- FORMACIÓN ACADÉMICA. (máximo TRES puntos)</i>		
1.1 Expediente académico en el título alegado: Se valorará exclusivamente la nota media del expediente académico aportado por el interesado, correspondiente al título exigido con carácter general para ingreso en el Cuerpo de Maestros, del modo que a continuación se indica: <p align="center">Desde 6.01 y hasta 7.50 Desde 7.51 y hasta 10</p>	1,500 2,000	Certificación académica personal original o fotocopia compulsada de la misma en la que consten las puntuaciones obtenidas en todas las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado.
1.2 Doctorado y Premios Extraordinarios:		
1.2.1 Por poseer el título de doctor.	2,000	Certificación académica personal o fotocopia compulsada del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
1.2.2 Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado	0,500	Documento justificativo original o fotocopia compulsada del mismo.
1.2.3 Por haber obtenido premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo de Maestros.	0,500	Documento justificativo original o fotocopia compulsada del mismo.
La posesión de titulaciones que figuren en el Catálogo oficial de títulos universitarios se valorarán de la siguiente forma:		
1.3 Otras Titulaciones universitarias de carácter oficial, que no hayan sido alegadas como requisito para ingreso en el Cuerpo de Maestros.		
1.3.1 Titulaciones de Primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalente y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura, Arquitectura o Ingeniería.	1,000	Certificación académica personal o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13), o certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del Curso de Adaptación.

<p>1.3.2 Titulaciones de Segundo ciclo:</p> <p>Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes</p> <p>1.3.3 Por titulaciones de Enseñanzas de Régimen especial: Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas y Conservatorios Profesionales y Superiores de Música:</p> <p>a) Música y Danza: Grado medio</p> <p>b) Enseñanza de Idiomas:</p> <p> 1.- Ciclo medio</p> <p> 2.- Ciclo Superior</p> <p>La posesión del Certificado de Aptitud de la Escuela Oficial de Idiomas engloba los dos ciclos.</p>	<p>1,000</p> <p>0,500</p> <p>0,500</p> <p>0,500</p>	<p>Certificación académica personal o fotocopia compulsada del título alegado para ingreso en el Cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). La presentación del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación del segundo ciclo.</p> <p>Títulos que posean o, en su caso, los certificados del abono de los derechos de expedición de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1988 (B.O.E. del 13).</p>
II.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA (máximo CUATRO puntos)		
<p>A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.</p> <p>2.1 Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en centros públicos</p> <p>* Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,033 puntos.</p> <p>2.2 Por cada año de experiencia docente en el mismo nivel educativo y especialidad a la que opta el aspirante, en otros centros</p> <p>* Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,016 puntos.</p> <p>2.3 Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante, en centros públicos.</p> <p>* Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,016 puntos.</p>	<p>0,400</p> <p>0,200</p> <p>0,200</p>	<p>Hoja de servicios, certificada por los Jefes de las Unidades de Personal de las distintas Administraciones Educativas que tengan atribuidas las competencias en materia de personal docente, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento o fotocopia compulsada de los mismos en las que conste fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.</p> <p>Certificación del Director del Centro, con la conformidad de los Servicios de Inspección de Educación, en la que conste fecha de toma de posesión y cese, así como la especialidad.</p> <p>Hoja de servicios, certificada por los Jefes de las Unidades de Personal de las distintas Administraciones Educativas que tengan atribuidas las competencias en materia de personal docente, en la que debe constar la fecha de toma de posesión y cese y la especialidad. En su defecto, los documentos justificativos del nombramiento o fotocopia compulsada de los mismos en las que conste fecha de toma de posesión y cese y la especialidad.</p>

2.4 Por cada año de experiencia docente en distinto nivel educativo o diferente especialidad a la que opta el aspirante, en otros centros

* Por cada mes/fracción de año se sumarán 0,008 puntos.

Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados expedidos por los Ministerios de Educación de los respectivos países, en los que deberán constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter de centro público o privado, el nivel educativo y la materia impartida. Cuando no se acredite la materia impartida o la misma no coincida con alguna de las especialidades del Cuerpo de Maestros, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opta. Dichos certificados deberán presentarse traducidos al castellano.

Para la experiencia docente se tendrán en cuenta un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los apartados anteriores.

Los servicios prestados dentro de un mismo curso escolar, sólo podrán ser baremados por uno de los apartados anteriores, entendiéndose éstos prestados en la especialidad a la que se opte, si se acredita haber sido nombrado durante algún período de ese curso en dicha especialidad.

Cuando no se acredite la especialidad, los servicios se entenderán prestados en distinta especialidad a la que se opte.

A estos efectos, los servicios prestados en el nivel de Educación General Básica con anterioridad al curso 1990-1991, primero en el que fue de aplicación el Real Decreto 895/1989, de 14 de julio (B.O.E. del 20), que reguló la provisión de puestos por especialidades, serán baremados por el apartado 2.1, en caso de haber sido prestados en centros públicos, o apartado 2.3, si lo han sido en otros centros.

En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia podrá justificarse, en defecto del certificado del Director con el Visto Bueno de los Servicios de Inspección, mediante certificado expedido por dichos Servicios, de conformidad con los datos que existan en dicha Unidad.

Asimismo, se entenderá por Centros Públicos los centros integrados en la Red Pública del Estado o de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación, y no así aquéllos que dependan de los Ayuntamientos u otras Entidades de Derecho Público.

0,100

Certificación del Director del Centro, con la Conformidad de los Servicios de Inspección de Educación, en la que conste fecha de toma de posesión y cese, así como la especialidad

III. OTROS MÉRITOS. (máximo TRES puntos)	
<p>3.1. Por cada curso, seminario, grupo de trabajo y proyecto de formación en Centros, superado, convocado por las Administraciones Educativas, las Universidades o las Instituciones sin ánimo de lucro que tengan firmados convenios de colaboración con las Administraciones Educativas, relacionados con la especialidad a la que se opta o con la organización escolar, las nuevas tecnologías aplicadas a la educación, la didáctica, la psicopedagogía, la sociología de la educación y temas transversales:</p> <p>Se puntuarán 0,10 puntos por cada 10 horas de actividad de formación. A estos efectos, se sumarán las horas de todos los cursos que consten de diez o más horas, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10.</p> <p>3.2.1 Por otras actividades de formación o perfeccionamiento, que no reuniendo los requisitos del apartado 3.1. estén relacionadas con la actividad docente, incluido el haber realizado con aprovechamiento las actividades objeto de las becas de investigación convocadas por los órganos dependientes de la Secretaría General de Educación y Formación Profesional del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, siendo los criterios para baremar estos méritos los que al efecto se determinen por los Órganos encargados de su valoración.</p> <p>3.2.2 Por participar en cursos u otras actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente, profesor o tutor en las actividades enumeradas en los apartados 3.1 y 3.2.1.</p> <p>Se puntuarán 0,05 puntos por cada 10 horas de actividad de formación. A estos efectos, se sumarán las horas de todas las actividades de formación que consten de 10 o más horas, no puntuándose el resto del número de horas inferiores a 10.</p> <p>Por este subapartado (3.2.1 + 3.2.2) no se podrá obtener más de 0,50 puntos.</p> <p>3.3 Exclusivamente para la especialidad de Educación Física:</p> <p>Por tener la calificación de "<i>Deportista de Alto Nivel</i>" de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/2000, de 12 de julio, del Deporte en la Región de Murcia.</p>	<p>Certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad o el número de créditos y, en su caso, el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este subapartado.</p> <p>Certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad o el número de créditos. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este subapartado.</p> <p>Certificación de las mismas en la que conste de modo expreso el número de horas de duración de la actividad o el número de. De no aportarse dicha certificación no se obtendrá puntuación por este subapartado.</p> <p>Certificado del organismo competente en el que expresamente conste la calificación de "Deportista de Alto Nivel".</p>
0,400	

Notas:

PRIMERA.- Únicamente serán baremados aquellos méritos perfeccionados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SEGUNDA.- Para la obtención de la nota media del expediente académico se tendrán en cuenta las siguientes instrucciones:

a) Se sumarán las calificaciones de todas las asignaturas y el resultado se dividirá por el número de asignaturas tomadas en cuenta.

b) En los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias:

Aprobado: Cinco puntos

Notable: Siete puntos

Sobresaliente: Nueve puntos

Matrícula de Honor: Diez puntos

Aquellas calificaciones que contengan la expresión literal «Bien», se considerarán equivalente a seis puntos y las de «Apto» y «Convalidada» a cinco puntos, salvo que en el caso de las «Convalidadas» se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria.

En el apartado 1.1 no se valorará la puntuación media del expediente académico inferior a 6 puntos. En consecuencia, a quienes no acrediten debidamente méritos por este apartado, no se les concederá puntuación alguna.

Si la certificación académica contiene alguna calificación expresada, a la vez, en forma literal y numérica, deberá utilizarse para el cálculo de la media, la expresión numérica de dicha calificación.

En ningún caso se tomarán en consideración, para obtener la nota media del expediente académico, las calificaciones correspondientes a materias complementarias, Proyectos de fin de carrera, tesinas o análogas.

Si no se aporta la certificación académica personal y, en su defecto, se presenta fotocopia compulsada del título o de la certificación del abono de los derechos de expedición del mismo, se considerará que el aspirante obtuvo la nota media de aprobado.

TERCERA.- Únicamente serán valorados los Títulos universitarios con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como los homologados, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1496/1987, de 6 de noviembre, (B.O.E. del 12 y 14 de diciembre).

De la misma forma se actuará para los títulos extranjeros que hayan sido homologados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 86/1987, de 16 de enero (B.O.E. del 23).

CUARTA.- Para la valoración del mérito aludido en el apartado 1.3.3 b), se tendrán en cuenta las convalidaciones de las enseñanzas de idiomas de las Escuelas Oficiales de Idiomas aprobadas por Orden de 16 de mayo de 1990. Se entenderá que el Ciclo Elemental expedido por algunas Escuelas Oficiales de Idiomas, corresponde a lo que en el subapartado 1.3.3.b.1 se denomina Ciclo Medio.

QUINTA.- Por el apartado 3.2. podrán considerarse a efectos de su valoración, las actividades de formación y perfeccionamiento indicadas en el mismo, aún cuando hayan sido realizadas con anterioridad a la obtención del título exigido para ingreso en el Cuerpo.

En ningún caso serán valorados en el apartado III (otros méritos), aquellos cursos o asignaturas integrantes del currículo de un título académico, máster u otra titulación de postgrado.

SEXTA.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán traducirse al castellano los documentos que redactados en lengua cooficial de una Comunidad Autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa Comunidad.

SÉPTIMA.- Tanto en el apartado 1.3.1 como en el 1.3.2, para la correcta acreditación de otra u otras titulaciones universitarias, distintas a la alegada para ingreso en el Cuerpo, se deberá aportar, necesariamente, las certificaciones académicas de dichas titulaciones (tanto de la alegada como requisito, como de la presentada como mérito), o, en su caso, certificación académica personal en la que se haga constar que se han cursado y superado todas las asignaturas correspondientes a los tres primeros cursos de los que consta una Licenciatura, Ingeniería o Arquitectura, no entendiéndose como titulación de primer ciclo la superación del curso de adaptación.

La presentación de la fotocopia del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto dará lugar, exclusivamente, al reconocimiento de la puntuación correspondiente a la titulación de 2.º ciclo.

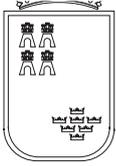
OCTAVA.- Para computar la experiencia docente previa, se acumularán todas los períodos de tiempo que se acrediten en cada subapartado y que corresponda valorar por cada uno de ellos, asignándose la respectiva puntuación por cada año que resulte de esta operación (12 meses o 365 días). Cuando del cómputo de la experiencia docente resulte un resto inferior a un mes, éste se despreciará, no valorándose.

NOVENA.- En ningún caso podrán valorarse por el subapartado 3.1, cursos en cuyos certificados no se contemplen expresamente el total de horas impartidas, aunque aparezcan en los mismos los días o meses durante los que tuvieron lugar.

ANEXO VII

Don/Doña, con domicilio en, y con D.N.I. nº:, declara bajo juramento o promesa, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo de Maestros, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de
(Firma)



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 29 DE MARZO DE 2001

Número 73

Franqueo concertado número 29/5

**FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 5009 A LA 5048**

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

3252

Advertido error en la publicación número 1840, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 43, de fecha 27 de febrero de 2001, se rectifica en lo siguiente:

Donde dice:

"Firmados por el Consejero de Economía y Hacienda, D. Juan Bernal Roldán y el Alcalde-Presidente, D. Jesús Navarro Jiménez."

Debe decir:

"Firmados por el Consejero de Economía y Hacienda, D. Juan Bernal Roldán y el Alcalde-Presidente, D. Pedro Abellán Soriano."

Murcia, 14 de marzo de 2001.—El Secretario General,
Luis Martínez de Salas y Garrigues.

Consejería de Educación y Universidades

3247 Orden por la que se regula la concesión de ayudas individualizadas de transporte escolar y otras medidas complementarias para facilitar la escolarización de los alumnos durante el curso escolar 2000-2001.

La Consejería de Educación y Universidades, con el fin de garantizar la calidad de la enseñanza, presta de forma gratuita los servicios de transporte y comedor escolar a aquellos alumnos de los niveles obligatorios que tienen que desplazarse desde la localidad o zona rural donde tienen su domicilio familiar a los centros docentes que les corresponden de acuerdo con la zonificación escolar establecida.

No obstante, algunos de estos alumnos, por diversas circunstancias, no pueden hacer uso de las rutas de transporte escolar contratadas por la Administración educativa, por lo que se considera procedente concederles ayudas para los gastos que les supone desplazarse, por sus propios medios, al centro escolar. Asimismo, algunos centros que escolarizan alumnos que deben desplazarse por sus propios medios carecen de servicio de comedor escolar, resultando a éstos difícil, por razón de la distancia, regresar a su domicilio para realizar el almuerzo, por lo cual se considera conveniente poder concederles ayudas económicas para atender su manutención y, en algunos casos, su cuidado durante las horas no lectivas del mediodía.

En su virtud, conforme al artículo 59.1 del Decreto Legislativo n.º 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, y a lo previsto en el artículo 49.d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.

DISPONGO:

Artículo 1º. Objeto y beneficiarios de las ayudas.

1. Se convocan ayudas individualizadas de transporte para colaborar en los gastos de transporte de los alumnos escolarizados en los centros públicos de la Región de Murcia, en los niveles obligatorios de la enseñanza, que no disponiendo de centro docente adecuado al nivel de estudios que deben cursar en la localidad o zona rural donde tengan fijado su domicilio familiar, no puedan hacer uso para asistir a las clases de las rutas de transporte escolar contratadas al efecto por esta Consejería.

2. También podrá concederse ayudas individualizadas de transporte para facilitar a los alumnos de niveles obligatorios de la enseñanza, escolarizados en Escuelas-Hogar u otros centros con residencia dependientes de la Consejería de Educación y Universidades, el traslado a sus respectivos domicilios durante los fines de semana, cuando la Consejería no tenga contratado para este fin el servicio de transporte escolar con una empresa del sector.

3. A aquellos alumnos de Educación Primaria o del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria que reúnan los requisitos para la concesión de ayudas individualizadas de transporte y que tengan su residencia a más de 10 kilómetros de distancia del Colegio en el que están escolarizados, siempre que éste no disponga de servicio de comedor escolar, se les podrá conceder una ayuda destinada a atender los gastos de manutención correspondientes al almuerzo (ayuda individualizada de comedor). Cuando por razón de la edad de los alumnos u otras circunstancias se requiera la intervención de un adulto que actúe como cuidador fuera del recinto del Colegio durante el período no lectivo comprendido entre las clases de la mañana y de la tarde, la ayuda individualizada de comedor se podrá incrementar en un 50%.

En todo caso, la intervención del adulto que actúe como cuidador requerirá la autorización expresa de los padres y un informe de los Servicios Sociales competentes sobre la necesidad del cuidador y su idoneidad para realizar dicha función.

4. Las ayudas previstas en este artículo se concederán con cargo a la aplicación 15.04.422J.483, proyecto 17.906, del presupuesto del presente ejercicio, hasta un importe máximo de 34.000.000 pesetas.

Artículo 2º. Requisitos de los solicitantes.

Excepto en los casos recogidos en el artículo 4.2, los alumnos para los que se solicita la ayuda individualizada de transporte deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar matriculados en niveles de la enseñanza obligatoria (Educación Primaria o Educación Secundaria Obligatoria) en el centro que les corresponde de acuerdo con la zonificación escolar establecida, siempre que existan en éste plazas vacantes, o en otro centro decidido por la Comisión de Escolarización cuando se trate de alumnos de Educación Especial o de integración.

b) Recorrer una distancia superior 3 kilómetros desde su domicilio hasta el centro o hasta la parada del servicio de transporte escolar más próxima a su domicilio.

c) Carecer de la posibilidad de cursar sus estudios en su localidad o zona de residencia por no existir en ellas centros sostenidos con fondos públicos que los impartan o por falta de plazas vacantes.

d) En el caso de alumnos escolarizados en régimen de internado en Escuelas-Hogar o centros con residencia, se podrán conceder las ayudas individualizadas de transporte a todos aquellos que deban desplazarse por sus medios por no existir ruta de transporte contratada al efecto por la Consejería.

Artículo 3º. Cuantía de las ayudas.

1. La cuantía máxima de las ayudas individualizadas de transporte escolar se diversificará conforme a la siguiente escala de kilómetros existentes entre el domicilio familiar y el centro:

De 3 hasta 10 kilómetros: 38.200 pesetas alumno/curso.

De más de 10 hasta 15 kilómetros: 48.800 pesetas alumno/curso.

De más de 15 hasta 20 kilómetros: 59.600 pesetas alumno/curso.

De más de 20 hasta 30 kilómetros: 70.400 pesetas alumno/curso.

De más de 30 hasta 40 kilómetros: 81.100 pesetas alumno/curso.

De más de 40 hasta 50 kilómetros: 92.000 pesetas alumno/curso.

De más de 50 kilómetros: 108.000 pesetas alumno/curso.

2. La Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa podrá ponderar las dificultades que plantee en cada caso el desplazamiento de los alumnos por sus propios medios, a efectos de poder conceder, con carácter excepcional, una cantidad superior a la que corresponda según el punto 1 de este artículo, teniendo en cuenta especialmente las dificultades de desplazamiento de los alumnos con limitaciones físicas de tipo motórico o la necesidad de acompañante para los alumnos con deficiencias psíquicas o sensoriales, así como el coste real que suponga a las familias el desplazamiento de los alumnos cuando deban utilizar servicios discrecionales de viajeros o servicios de taxi, por no existir transporte regular adecuado, carecer de medios de transporte propios o de la posibilidad de utilizarlos por motivos laborales o de otra índole.

En cualquier caso, el importe máximo de la ayuda individualizada de transporte que se puede conceder para el curso 2000-2001, aun teniendo en cuenta las circunstancias anteriormente mencionadas, será de 216.000 pesetas por alumno y curso.

3. La cuantía máxima de las ayudas para transporte de fin de semana se diversificará según la distancia existente entre el domicilio familiar y el centro conforme a la siguiente escala:

Hasta 20 kilómetros: 20.800 pesetas alumno/curso.

De más de 20 hasta 40 kilómetros: 32.200 pesetas alumno/curso.

Más de 40 kilómetros: 43.600 pesetas alumno/curso.

Cuando concurren circunstancias especiales como las recogidas en el punto anterior, que deberán ser debidamente ponderadas por la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, se podrán ampliar estas ayudas hasta 87.200 pesetas por alumno y curso.

4. Las ayudas individualizadas de comedor tendrán un importe máximo de 83.000 Ptas. por alumno y curso, que se

podrán incrementar en un 50% en los casos previstos en el punto 3 del artículo anterior.

5. El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada, supere el coste de la finalidad para la que se concedió la ayuda.

Artículo 4º. Distancias del domicilio al centro a efectos de concesión de las ayudas individualizadas de transporte.

1. La distancia, a efectos de concesión de estas ayudas, será la existente entre los cascos urbanos, núcleos de población o zonas rurales en que radique el domicilio del alumno y el centro docente. A estos efectos, la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa considerará como domicilio del alumno el de residencia habitual de sus padres o tutores.

2. Quedan excluidos de estas ayudas los alumnos escolarizados en centros radicados en el mismo casco urbano en el que tengan su residencia, aunque la distancia del domicilio hasta el centro sea superior a 3 kilómetros, salvo que hayan sido derivados a dicho centro por la Comisión de Escolarización correspondiente en función de las especiales características del alumno y de la mejor adecuación de los recursos docentes o de otro tipo de este centro respecto a otros más cercanos a su domicilio, en cuyo caso la distancia mínima para tener derecho a la ayuda será de 1,5 kilómetros.

3. Así mismo, no se podrán conceder ayudas individualizadas de transporte a aquellos alumnos que, disponiendo de un centro educativo adecuado en la propia localidad o municipio y más cercano a su domicilio, hayan elegido otro distinto haciendo uso de la libertad de elección de centro docente reconocida por la legislación vigente, o bien hayan obtenido plaza en un centro de localidad distinta a la de su domicilio debido a su cercanía al lugar de trabajo de los padres.

Artículo 5º. Incompatibilidades de las ayudas.

Las ayudas reguladas en la presente Orden son incompatibles con las que regulan las convocatorias anuales de becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Artículo 6º. Tramitación.

1. Solicitudes.

1.1. Las solicitudes de ayudas se formalizarán en los modelos oficiales que figura como anexos I y II a la presente Orden, los cuales serán facilitados a los interesados en los centros docentes donde estén matriculados los alumnos para los que se solicita la ayuda.

1.2. Las solicitudes se presentarán en los mismos centros docentes donde estén matriculados los alumnos.

Asimismo, las solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Universidades o por cualquiera de los medios establecidos por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

1.3. El plazo de presentación se extenderá hasta el 10 de abril, inclusive.

2. Documentación que deberán acompañar a la solicitud.

La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

a) Fotocopia del número de identificación fiscal (N.I.F.), del documento nacional de identidad (D.N.I.) o del número de identificación de extranjeros (N.I.E.) del padre madre o tutor del alumno para el que se solicita la ayuda.

b) Documento facilitado por la entidad bancaria en el que conste el código cuenta cliente (C.C.C.) formado por 20 dígitos, comprensivo de los códigos que identifican a la entidad financiera, la oficina, los dígitos de control y el número de cuenta o cartilla en el que se abonará el importe de la ayuda, del que deberá ser titular o cotitular el padre, madre o tutor del alumno (el que formula la solicitud). Dicho documento se ajustará al modelo que se recoge en el anexo III a la presente Orden.

c) En el caso de ayuda de comedor con intervención de cuidador, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto 3 del artículo 1º.

d) En el caso de que el solicitante se considere acreedor de una ayuda superior a la establecida con carácter general de acuerdo con lo previsto en el punto 2 del artículo 3º de esta Orden, se deberá aportar la documentación justificativa que sea procedente en cada caso.

3. Trámites a realizar por el centro docente.

Las Secretarías de los centros docentes certificarán en el espacio de la solicitud destinado al efecto el nivel educativo en el que se encuentra matriculado el alumno para el curso 2000-2001, la distancia aproximada desde el domicilio del alumno hasta el centro (distancia en kilómetros de un solo desplazamiento) y demás circunstancias, en su caso, que permitan determinar si tiene o no derecho a la concesión de la ayuda y la cuantía de la misma.

Las solicitudes debidamente diligenciadas por los centros docentes receptores, con una relación nominal de solicitantes, y una vez subsanadas las deficiencias que puedan apreciarse en ellas o en la documentación que las acompañe, deberán ser remitidas a la Consejería de Educación y Universidades (Servicio de Promoción Educativa), Avda. de la Fama, 15, 30.006 Murcia, dentro de los cinco días naturales siguientes a la terminación del plazo de presentación, como máximo.

Aquellas solicitudes que, en su caso, sean remitidas a los centros por la Consejería, para su diligenciado por parte de los Secretarios, deberán ser devueltas debidamente diligenciadas en el plazo máximo de cinco días naturales.

Artículo 7º. Resolución.

1. Las ayudas individualizadas de transporte escolar serán concedidas por Orden de esta Consejería a propuesta del Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa en la que deberán constar, para cada uno de los alumnos beneficiarios, los siguientes datos:

- Código del centro docente donde está matriculado el alumno.
- Apellidos y nombre del alumno.
- Localidad de residencia.
- Distancia desde el domicilio del alumno hasta el centro.
- Importe de la ayuda.

2. La propuesta de concesión se realizará de acuerdo con los datos que consten en la solicitud, en la que deberá

haberse certificado por el Secretario del centro aquellos que permitan determinar si procede o no conceder la ayuda y cuantificar su importe, según lo establecido en la presente Orden.

3. En los casos en que la ayuda que se propone sea superior a la que en principio correspondería según la distancia, la propuesta del Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa deberá ser debidamente motivada exponiendo aquellas circunstancias que hacen necesario conceder un importe superior al previsto con carácter general.

4. Para aquellas solicitudes que por alguna circunstancia no proceda la concesión de la ayuda el Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa formulará propuesta de denegación, indicando el motivo de ésta. Los códigos correspondientes a las distintas causas de denegación que figurarán en la propuesta son los siguientes:

1: Por cursar un nivel educativo correspondiente a enseñanzas no obligatorias.

2: Por residir en el mismo núcleo urbano donde está ubicado el centro en el que se encuentra matriculado.

3: Por ser la distancia existente entre el domicilio y el centro docente inferior a la mínima recogida en la convocatoria.

4: Por ser beneficiario de una ayuda de desplazamiento concedida al amparo de la convocatoria de becas del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

5: Por estar escolarizado en un centro privado, aunque sea concertado.

6: Por no haber subsanado los errores de la solicitud o aportado los documentos requeridos en el plazo establecido o, en todo caso, antes de la resolución de la convocatoria.

7: Por disponer de plaza en un centro educativo perteneciente a la zona escolar donde reside y a menos de 3 kilómetros del domicilio familiar, o a mayor distancia pero con servicio de transporte utilizable por el alumno .

8: Por incumplir otros requisitos establecidos en la convocatoria (se deberá indicar el requisito que se incumple)

5. El Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa elevará sus propuestas de concesión y denegación de ayudas individualizadas de transporte escolar y de ayudas individualizadas de comedor al Consejero de Educación y Universidades para que dicte la correspondiente Orden de concesión. La propuesta de concesión no podrá recoger ayudas por importe superior a la cantidad presupuestada.

6. El Consejero de Educación y Universidades, concederá o denegará las ayudas solicitadas.

7. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes a que se refiere la presente Orden será de tres meses a contar desde el siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, debiendo publicarse en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación y Universidades en el plazo de diez días. Aquellos solicitantes que no figuren en las relaciones de ayudas concedidas ni en la de las denegadas podrán entender su solicitud denegada, a efectos de interponer los recursos que sean procedentes.

Artículo 8º. Modificación.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención

concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 9º. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas ayudas estarán obligados a:

a) Realizar los estudios que fundamentan la concesión de la ayuda.

b) Comunicar a la Consejería de Educación y Universidades la obtención de otras becas y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o de entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que estime pertinente la Consejería de Educación y Universidades, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

d) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

Artículo 10º. Pago de las ayudas.

El pago de las ayudas se realizará por el importe total de las mismas, una vez dictada la Orden de concesión, al padre, madre o tutor legal del alumno beneficiario, mediante transferencia bancaria en la cuenta de su titularidad designada por el solicitante y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

Artículo 11º. Justificación.

1. A efectos de justificación de la ayuda la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa remitirá a todos los centros docentes, alguno de cuyos alumnos hayan sido beneficiarios de las ayudas reguladas por la presente Orden, relación nominal de dichos beneficiarios y el importe de las ayudas concedidas.

2. Las Secretarías de los centros comprobarán que los mencionados alumnos han destinado la ayuda a la finalidad para la que fue concedida.

A estos efectos, se entenderá que no han destinado la ayuda a dicha finalidad los alumnos beneficiarios que no hayan asistido a clase un número significativo de días, lo que obligará al reintegro parcial de la ayuda de acuerdo con la siguiente escala:

- Más del 20% de días de inasistencia sin llegar al 40%: reintegro del 20% de la ayuda.

- A partir del 40% de días de inasistencia sin llegar al 60%: reintegro del 40% de la ayuda.

- A partir del 60% de días de inasistencia sin llegar al 80%: reintegro del 60% de la ayuda.

- A partir del 80% de días de inasistencia: reintegro del 80% de la ayuda.

3. Las Secretarías de los centros, en el plazo de 10 días contados a partir del siguiente a la recepción de las relaciones de alumnos beneficiarios de ayudas individualizadas, comunicarán a la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa los alumnos beneficiarios que, en su caso, estén incurso en alguna de las situaciones descritas en el punto anterior, al objeto de que se revoque parcialmente la ayuda concedida y se inicie el procedimiento para su reintegro en el caso de que la hayan ya percibido.

Artículo 12º. Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las ayudas en los casos recogidos en el punto 2 del artículo anterior y en la forma previstos en el artículo 68 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 13º. Responsabilidad y régimen sancionador.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen los artículos 69 al 72 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 14º. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia. Así mismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada a éstos por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposiciones finales

Primera. Se autoriza al Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa para dictar las Resoluciones que sean necesarias en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia"

Murcia, 20 de marzo de 2001.—El Consejero de Educación y Universidades, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO I

SOLICITUD DE AYUDA INDIVIDUALIZADA
DE TRANSPORTE ESCOLAR.
CURSO 2000-2001

A. DATOS DEL ALUMNO BENEFICIARIO:

PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE: D.N.I./N.I.F.:

DOMICILIO FAMILIAR (nombre de la calle, avenida, plaza, etc.):

NÚMERO: ESCALERA, PISO, ETC.: LOCALIDAD:

CÓDIGO POSTAL:

B. DATOS PERSONALES DEL PADRE, MADRE O TUTOR QUE HACE LA SOLICITUD:

Indique con una x el que corresponda.: ___ PADRE ___ MADRE ___ TUTOR

APELLIDOS Y NOMBRE: N.I.F.:

C. NÚMERO DE CUENTA A LA QUE SE DESEA QUE SE TRANSFIERA LA AYUDA:

No olvide adjuntar impreso cumplimentado por el Banco o Caja de Ahorros. Deberá ser titular o cotitular el padre, madre o tutor que hace la solicitud.

A CUMPLIMENTAR POR TODOS LOS SOLICITANTES

D/D^a, padre, madre o tutor del alumno

beneficiario DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que conoce y acepta las obligaciones derivadas

de la obtención de estas ayudas, recogidas en los artículos 9, 12 y 13 de la Orden reguladora, en especial

las siguientes:

- Realizar los estudios que fundamentan la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que estime pertinente la Consejería de Educación y Universidades.
- Comunicar a la Consejería de Educación y Universidades la obtención de otras becas y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o de entes públicos o privados nacionales o internacionales.

....., a de de 2001

Firma del padre, madre o tutor

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

DATOS A CUMPLIMENTAR POR EL CENTRO:

CENTRO DONDE ESTÁ MATRICULADO EN EL CURSO 2000-2001:

LOCALIDAD: CÓDIGO DEL CENTRO:

ESTUDIOS QUE CURSA (Primaria o Secundaria Obligatoria):NIVEL:

DISTANCIA APROXIMADA DEL DOMICILIO DEL ALUMNO HASTA EL CENTRO:kilómetros.

1. ¿ Existe otro Centro más próximo al domicilio del alumno que por zona le corresponda?

(indíquese SI o NO):

2. ¿ Ha sido derivado el alumno a ese centro por la Comisión de Escolarización, debido a sus especiales características (alumno de Educación Especial o de integración) o a la inexistencia de plazas en otro Centro más próximo a su domicilio? (indíquese SI o NO):

3. OTRAS CIRCUNSTANCIAS A TENER EN CUENTA PARA LA CONCESIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LA AYUDA (situaciones especiales contempladas en los artículos 2, 4.2 u otras):

D/Dª , Secretario/a del Centro
Docente de

CERTIFICO: Que el alumno a quien se refiere la presente solicitud está matriculado en este centro y, hasta la fecha, asiste a clase con regularidad, siendo ciertos los datos consignados en el apartado anterior. Así mismo, en el caso de que el alumno causara baja en el centro durante el curso, me comprometo a comunicarlo inmediatamente a la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa por si procediese la denegación o revocación de la ayuda.

....., a de de 2001

El/La Secretario/a

(Sello del centro)

(REVERSO DEL IMPRESO DE SOLICITUD)

ANEXO II

SOLICITUD DE AYUDA INDIVIDUALIZADA
DE COMEDOR ESCOLAR
CURSO 2000-2001

A. DATOS DEL ALUMNO BENEFICIARIO:

PRIMER APELLIDO: SEGUNDO APELLIDO:

NOMBRE: D.N.I./N.I.F.:

DOMICILIO FAMILIAR (nombre de la calle, avenida, plaza, etc.):

NÚMERO: ESCALERA, PISO, ETC.: LOCALIDAD:

CÓDIGO POSTAL:

B. DATOS PERSONALES DEL PADRE, MADRE O TUTOR QUE HACE LA SOLICITUD:

Indique con una x el que corresponda.: ___ PADRE ___ MADRE ___ TUTOR

APELLIDOS Y NOMBRE: N.I.F.:

C. NÚMERO DE CUENTA A LA QUE SE DESEA QUE SE TRANSFIERA LA AYUDA:

No olvide adjuntar impreso cumplimentado por el Banco o Caja de Ahorros. Deberá ser titular o cotitular el padre, madre o tutor que hace la solicitud.

A CUMPLIMENTAR POR TODOS LOS SOLICITANTES

D/D^a, padre, madre o tutor del alumno

beneficiario DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que conoce y acepta las obligaciones derivadas

de la obtención de estas ayudas, recogidas en los artículos 9, 12 y 13 de la Orden reguladora, en especial

las siguientes:

- Realizar los estudios que fundamentan la concesión de la ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda que estime pertinente la Consejería de Educación y Universidades.
- Comunicar a la Consejería de Educación y Universidades la obtención de otras becas y ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas o de entes públicos o privados nacionales o internacionales.

....., a de de 2001

Firma del padre, madre o tutor

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

DATOS A CUMPLIMENTAR POR EL CENTRO:

CENTRO DONDE ESTÁ MATRICULADO EN EL CURSO 2000-2001:

LOCALIDAD: CÓDIGO DEL CENTRO:

ESTUDIOS QUE CURSA (Primaria o Secundaria Obligatoria): NIVEL:

DISTANCIA APROXIMADA DEL DOMICILIO DEL ALUMNO HASTA EL CENTRO:..... kilómetros.

¿ Existe otro Centro más próximo al domicilio del alumno que por zona le corresponda?
(indíquese SI o NO):

¿ Ha sido derivado el alumno a ese centro por la Comisión de Escolarización, debido a sus especiales características (alumno de Educación Especial o de integración) o a la inexistencia de plazas en otro Centro más próximo a su domicilio? (indíquese SI o NO):

¿ Tiene el alumno su residencia a más de 10 kilómetros de Centro y se desplaza a éste por sus propio medios? (indíquese SI o NO):

D/D^a, Secretario/a del
Centro Docente de

CERTIFICO: Que el alumno a quien se refiere la presente solicitud está matriculado en este centro y, hasta la fecha, asiste a clase con regularidad, siendo ciertos los datos consignados en el apartado anterior. Así mismo, en el caso de que el alumno causara baja en el centro durante el curso, me comprometo a comunicarlo inmediatamente a la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa por si procediese la denegación o revocación de la ayuda.

....., a de de 2001

El/La Secretario/a

(Sello del centro)

(REVERSO DEL IMPRESO DE SOLICITUD)

ANEXO III

DATOS DE LA CUENTA A LA QUE SE DESEA QUE SE TRANSFIERA EL IMPORTE DE LA AYUDA INDIVIDUALIZADA. (A rellenar por la oficina bancaria)

D/D^a , Director de la oficina
número de (nombre de la entidad
financiera) de (localidad),

CERTIFICO:

Que en esta oficina hay abierta una cuenta corriente, libreta o cartilla de ahorros, de la que es
TITULAR o COTITULAR (nombre del
padre, madre o tutor del alumno beneficiario de la ayuda), cuyo CÓDIGO CUENTA
CLIENTE es el siguiente:

En a de de 2001

EL DIRECTOR

(sello de la entidad)

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3255 Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de parque de almacenamiento de productos petrolíferos, en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 56/01 de E.I.A., a solicitud de Carthago Terminal de Hidrocarburos, S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1.131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, se somete a información pública el Anuncio de información pública relativo al Estudio de Impacto Ambiental de un proyecto de parque de almacenamiento de productos petrolíferos, en el término municipal de Cartagena, con el n.º de expediente 56/01 de E.I.A., a solicitud de Carthago Terminal de Hidrocarburos, S.A., con domicilio a efecto de notificaciones en Plaza Castellini, nº 1, 2º, 30201-Cartagena (Murcia), y C.I.F.: A-96972112, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Madre de Dios, nº 4, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado.

Murcia, 12 de marzo de 2001.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D. el Jefe del Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla**.

Consejería de Sanidad y Consumo

3256 Resolución del Director General de Planificación y Ordenación Sanitaria, por la que se establece la iniciación del procedimiento de autorización administrativa de un botiquín farmacéutico, en la diputación de «Parrilla» correspondiente al término municipal de Lorca.

Visto el expediente de autorización administrativa de un botiquín farmacéutico en la diputación de «Parrilla», del término municipal de Murcia, resultan los siguientes,

Antecedente de hecho

Primero.—El Ayuntamiento de Lorca solicitó la apertura de un botiquín de farmacia en la diputación de Parrilla, que se situaría en el denominado «Paraje del Consejero» de su término municipal, acreditando la existencia en dicho núcleo de población de más de 300 habitantes censados.

Segundo.—Existen más de 3 kilómetros de distancia por la vía de comunicación más corta, con la oficina de farmacia más cercana según la documentación obrante en el

expediente y sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación posterior del procedimiento.

Tercero.—Figura en el expediente informe favorable de la Sección de Farmacia sobre la adecuación e idoneidad de los dispositivos sanitarios previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 27 de septiembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan los botiquines farmacéuticos en la Región de Murcia.

A dichos antecedentes son de aplicación los siguientes

Fundamentos de derecho

Primero.—La Dirección General de Planificación y Ordenación Sanitaria es competente para dictar la presente resolución en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 6 de la citada orden de 27 de septiembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan los botiquines farmacéuticos en la Región de Murcia.

Segundo.—El artículo 3 de la Orden de 27 de septiembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan los botiquines farmacéuticos en la Región de Murcia, establece las funciones que deberá desarrollar el botiquín de farmacia, estableciéndose en el artículo 9 de la citada Orden las condiciones generales de su funcionamiento.

En virtud de lo expuesto

RESUELVO:

Primero.—Acordar la iniciación del procedimiento de autorización administrativa de un botiquín farmacéutico, en la diputación de «Parrilla», paraje el Consejero correspondiente al término municipal de Lorca, a cuyo efecto se indica como oficina de farmacia más cercana, sin ningún otro botiquín vinculado y sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación posterior del procedimiento, la oficina de farmacia sita en calle Mayor, número 2, de Lorca, de la que es titular doña Victoria Castiñeira Bueno.

Segundo.—El contenido de esta resolución se notificará a los farmacéuticos titulares de las tres oficinas de farmacia más cercanas y con derecho preferente sobre la vinculación del botiquín, a fin de que conforme a lo establecido en el artículo 6.5 de la Orden de 27 de septiembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan los botiquines farmacéuticos en la Región de Murcia, en plazo de quince días, realicen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, incluyendo la aceptación o renuncia expresa sobre los derechos de vinculación, atendiendo a las condiciones señaladas en esta resolución.

Tercero.—Se somete a información pública la documentación obrante en esta Dirección General, relativa al expediente de autorización administrativa de un botiquín farmacéutico en la diputación de Parrilla, del término municipal de Lorca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección de

Farmacia de la Dirección General de Planificación y Ordenación Sanitaria, sita en Ronda de Levante, 11, Murcia.

Murcia, 8 de marzo de 2001.—El Director General de Planificación y Ordenación Sanitaria, **Luis H. Navarro Tenedor**.

Consejería de Sanidad y Consumo

3253 Orden de 9 de marzo de de 2001, de la Consejería de Sanidad y Consumo por la que se convoca el V Premio Periodístico sobre Donación y Trasplantes de Órganos.

A pesar de ser España el país del mundo con mayor índice de donantes de órganos, algunas familias siguen sin conocer la importancia que puede tener su colaboración en el momento de autorizar la extracción de órganos a potenciales donantes, por lo que se pierde la última esperanza de vida para decenas de personas que están a la espera de recibir un trasplante.

Ello demuestra la necesidad de seguir incidiendo en actividades y campañas de mentalización de la sociedad para que desaparezcan los casos de rechazo a las donaciones de órganos o que, cuanto menos, continúe reduciéndose el índice de negativas.

Es en esta tarea donde pueden y deben jugar un papel fundamental los medios de comunicación social, dadas sus posibilidades de llegar de forma masiva a la población.

Con la voluntad de premiar aquellas informaciones que por su calidad y contenido hayan contribuido a despertar entre la población una conciencia favorable a las donaciones de órganos, se convoca de nuevo este premio periodístico en las modalidades de prensa, radio y televisión, como una más de las actuaciones que desde la Administración Regional se vienen realizando para promover la donación de órganos.

El Decreto 16/1999, de 13 de julio de reorganización de la Administración Regional, en relación con el Decreto 113/2000, de 22 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Sanidad y Consumo, establece que la Consejería de Sanidad es el Departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que tiene atribuidas, entre otras, las competencias correspondientes en materia de Sanidad. Asimismo el Decreto 61/1999, de 20 de julio, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Sanidad y Consumo, en relación con el Decreto 113/2000, establece que corresponde a la Dirección General de Salud Pública, la planificación, programación, dirección y coordinación de las competencias que corresponden a la Consejería en materia de promoción y educación para la salud así como de prevención y protección de la salud.

En su virtud a propuesta de la Dirección General de Salud Pública, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

1.- Convocar el V Premio Periodístico sobre Donación y Trasplantes de Órganos, de acuerdo al Anexo que relativo a las bases y premios de la convocatoria, se adjunta a la presente Orden.

2.- Los créditos necesarios para el abono de los premios se recogen en la partida 18.02.412M.226.01, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2001.

3.- La presente convocatoria tendrá efectos desde su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia a 9 marzo de 2001.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.

ANEXO

BASES

1ª) Podrá ser presentada al Premio Periodístico sobre Donación y Trasplantes de Órganos, cualquier información periodística, en cualquiera de sus géneros, que haya sido publicada o difundida a través de algún medio de comunicación regional (prensa, radio y televisión), entre el día 1 de enero al 30 de noviembre de 2001.

Considerando que la información sobre donación de órganos es esencial para reducir las negativas, se valorarán especialmente aquellas informaciones que, además de su calidad periodística, destaquen la bondad de los trasplantes o resalten la importancia de este ejercicio de solidaridad como uno de los gestos más trascendentes que tenemos en nuestras manos.

Se podrán presentar un máximo de tres trabajos por autor.

Las fotocopias de las informaciones publicadas en periódicos y las grabaciones de radio y televisión podrán presentarse en el Registro General de la Consejería de Sanidad y Consumo, hasta el 5 de diciembre de 2001, en sobre cerrado en el que se incluirá un documento, debidamente firmado por quien lo presente, en el que conste la identidad del autor, el medio de comunicación y la fecha de publicación o emisión.

2ª) Antes del 15 de diciembre se constituirá un jurado presidido por el Consejero de Sanidad y Consumo y del que formaran parte, además, el Director General de Salud Pública, el Director Provincial del Insalud; el Coordinador Regional de Trasplantes; el Jefe del Departamento de Cirugía del Hospital Virgen de la Arrixaca; el Presidente de la Asociación de la Prensa; el Presidente de la Asociación de Radio y Televisión; la periodista de la Dirección General de Comunicación adscrita a la Consejería de Sanidad y Consumo.

Asimismo, actuará como Secretario del Jurado, el Secretario General de la citada Consejería.

PREMIOS

El fallo del jurado y la entrega de premios a los autores se hará en acto público antes del 31 de diciembre de 2001.

Existirá un premio de 300.000 ptas. para cada una de las tres modalidades (prensa, radio y televisión).

El premio se hará efectivo al autor de la información periodística, con independencia de la titularidad del medio de comunicación donde la misma se publique.

El jurado se reserva la posibilidad de declarar desierto cualquiera de los tres premios, en cuyo caso su importe podrá ser destinado, en la forma en que el Jurado acuerde, para dotar otros premios en las modalidades que se determinen.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Oficina Liquidadora de La Unión

3248 Notificación a sujetos pasivos.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997 de 30 de diciembre, se ha procedido a la citación de los mismos mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», (expuesto asimismo en el tablón de anuncios de la Administración Tributaria correspondiente al último domicilio conocido de los interesados) para que en plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de dicha publicación, comparezcan en esta oficina liquidadora, sita en La Unión (Murcia), calle Mayor, número 46-1.º, a fin de solicitar la notificación de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el Impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, tramitados en esta Oficina.

Transcurrido el plazo señalado sin que se hubiese producido la comparecencia en esta Oficina, se entendera producida la notificación a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo, comenzando, en consecuencia, el periodo voluntario de ingreso de las liquidaciones relacionadas, que finalizara según los casos:

-Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: el día 5 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

-Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: el día 20 del mes siguiente o, si fuese festivo, el inmediato hábil posterior.

Contra los actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles podrán interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

- Recurso de Reposición previo al Económico Administrativo ante esta Oficina Liquidadora, o
- Reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Murcia.

Dichas reclamaciones no pueden simultanearse y su interposición no supone por si misma la suspensión de la obligación del pago de la deuda.

c) Igualmente contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en el mismo plazo, la práctica de la Tasación Pericial Contradictoria conforme a la legislación vigente.

RELACIÓN QUE SE INDICA

CONCEPTO: Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Liquidación	Expediente	Apellidos, Nombre	NIF	Ultimo domicilio conocido	Municipio	Importe
80886/00	1999/lu/tr/862	Aguado Palacio Maria Cristina	2530288N	Paseo de Medina 16. C. Flores. Cabo de Palos.	Cartagena	36.474
80906/00	1999/lu/tr/1412	Martin Villanueva Juan Carlos	9271569Q	c/ General Shelly 8, 3, D.	Valladolid	99.457
87969/00	1999/lu/tr/478	Jost Michael	X2078699M	Miradores 252. La Manga Club. Los Belones	Cartagena	572.782
93363/00	2000/lu/tr/201	Dornhege Elmar Johannes REPRESENTANTE: VanDer Geest Cornelia- X2866733J Helga-Meta	X1016267N	Grosse Str 60, 49401 Damme Urb. Nuevas Sirenas, escalera 2-9.º. La Manga Mar Menor	Alemania Cartagena	42.515
93676/00	2000/lu/tr/533	Gimenez Martinez Amalia	17092011K	Gran Via, salida 126, edif. Oasis, portal 23. La Manga	San Javier	7.632
100656/00	2000/lu/tr/1385	Rodriguez Aranda Rafael	51863941E	c/ Hacienda de Pavones 47.	Madrid	21.291
106979/00	1999/lu/tr/420	Promociones Algemar SA	A2839027	c/ Orense n.º 33	Madrid	12.102
112921/00	1999/lu/tr/1132	Hernandez-Ardieta Madrid, Mariano	22932569M	c/ Goya 12. Los Barreros	Cartagena	18.584
113479/00	1999/lu/tr/1330	Martinez Ballester Maria del Mar	22992831F	c/ Real n.º 58-6.º A	Cartagena	731.118
116702/00	2000/lu/tr/1584	Nieto Parrilla Jesus	1737518X	Avda. Principes de España n.º 9, 4.º-2.º.- Coslada	Madrid	7.885

La Unión 7 de marzo de 2001.—El Liquidador.

Consejería de Economía y Hacienda

3250 Liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los sujetos pasivos que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible la práctica de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, en su nueva redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo de diez días contados a partir del siguiente de publicación de éste comparezcan en el Servicio de Gestión Tributaria, sito en Avenida Teniente Flomesta, número 3 de Murcia, para ser notificados de las liquidaciones tributarias y de los expedientes de comprobación de valores practicados por el impuesto que se indica, y referidos a los expedientes que se relacionan, y que se tramitan en este Servicio.

Transcurrido el plazo de diez días sin que se hubiese producido la comparecencia en este Servicio para ser notificados los sujetos pasivos, la notificación se entenderá producida, a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Producida la notificación comenzará el plazo de pago en periodo voluntario de las liquidaciones, siendo dicho plazo el siguiente:

- Si la notificación se realiza en la primera quincena del mes: Hasta el día 5 del mes siguiente.
- Si la notificación se realiza en la segunda quincena del mes: Hasta el día 20 del mes siguiente.

Asimismo, se pone en conocimiento de los sujetos pasivos que contra actos administrativos de liquidación y fijación de bases imponibles pueden interponerse dentro de los quince días hábiles siguientes al de notificación:

- a) Recurso de Reposición previo al Económico Administrativo ante el Servicio de Gestión Tributaria, o
- b) Reclamación Económico Administrativo ante el Tribunal Económico-Administrativo de Murcia.

No pudiendo simultanearse ambos, y su interposición no paraliza la obligación de efectuar el ingreso dentro de los plazos mencionados.

- c) Igualmente contra el resultado de la comprobación de valores podrá solicitarse en este Servicio Tasación Pericial Contradictoria.

CONCEPTO: IMPUESTO DE SUCESIONES Y DONACIONES

LIQUIDACION REF.	EXPEDIENTE	APELLIDOS,NOMBRE	DNI	DOMICILIO	NUM. ESPI	PU	PEDANIA	MUNICIPIO	IMPORTE PTAS
L200101871011LT	2800 / 1996	LOPEZ SANCHEZ ANTONIA	22361267T	PB ESPINARDO-JOSE ANTONIO	91			MURCIA	64.049
L200101660701LT	893 / 1997	LOPEZ PEREZ JOSEFA	22200136F	CLR PTE TOCINOS-KM 4	247			MURCIA	2.321.548
L200102870804LD	1625 / 1997	NAVARRO OLMOS MARIA AMPARO	27438682G	C APOLO	5	2 A		TORREVIEJA	4.410
L200100354705LS	2732 / 1997	SANZ NAVARRO MARIANO	22341769Y	CLR DEL PANTANO-CASAS COLORAD	13			SANTOMERA	42.000
L200102888217LT	114 / 1998	PURIFICACION SAN NICOLAS DIONI	22349042B	C PALOMARICO	1	2 G		MURCIA	108.193
L200101738800LT	396 / 1998	ZAMORA AROCA FRANCISCO	74274745V	C CURA LOPEZ HURTADOBQ C-2	0	3 D		ALCANTARILLA	23.221
L200100766203LP	2917 / 1998	VILLAESCUSA CAMPILLO MARIA ROS	74302395K	C GLORIA	4	1 A		SANTOMERA	114.059
L200103475502LC	3446 / 1998	HDROS.NAVARRO NAVARRO VICENTE	22374338F	PB ALQUERIAS-BRAZAL LA MOTA	18			MURCIA	6.897
L200103475603LC	3446 / 1998	HDROS.NAVARRO NAVARRO VICENTE	22374338F	PB ALQUERIAS-BRAZAL LA MOTA	18			MURCIA	2.021
L200101985607LT	3512 / 1998	ABAD IGLESIAS ANA MARIA	22924706P	BO PROGRESO-ALEGRIA	9	1 D		MURCIA	176.764
L200102409211LT	4207 / 1998	ROS SERNA ENCARNACION	74305993P	PB SANTO ANGEL-LA CIERVA	5			MURCIA	74.106
L200102788610PL	4570 / 1998	MARTINEZ FRIAS FELIX	34834054W	C VISTA ALEGRE	2	1		MURCIA	93.287
L200102787802LP	4618 / 1998	FRIAS SERRANO CATALINA	22852299M	C VISTALEGRE	2	1 DR		MURCIA	207.851
L200102900121LT	3354 / 1999	SANCHEZ DE LA VILLA JOSE MARIA	27457317D	C PUERTA DE ORIHUELA	7	1		MURCIA	195.172

CONCEPTO: IMPUESTO DE TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y AA.JJ.DD.

LIQUIDACION REF.	EXPEDIENTE	APELLIDOS,NOMBRE	DNI	DOMICILIO	NUM. ES	PI	PU	PEDANIA	MUNICIPIO	IMPORTE PTAS
L200102758811LC	20301 / 1993	ALCALDE NOGAL LUIS	13060592L	* CIUDAD CONVER,2 FASE,BLQ.	4	4	5 A		MURCIA	193.536
L200102761010LC	38466 / 1993	MUÑOZ MARTINEZ ANTONIO	22401072S	PZ CIRCULAR	14		3		MURCIA	94.598
L200102778322LC	4317 / 1994	GARCIA LOPEZ ADOLFO	75085831P	CR DE BALSICAS	12		6 D		SAN JAVIER	252.426
L200102488421LC	12376 / 1995	PROJET MAPEA S.L.	B30425953	C MUÑOZ DE LA PEÑA	2		1 A		MURCIA	85.204
L20001114509LC	10170 / 1997	AVILES TRIGUEROS PEDRO	27438250D	C MAYOR	69		3D		ALCANTARILLA	126.896
L200101653016LC	15549 / 1997	PALOP PACHECO JESUS	52802171J	C ALCALA GALIANO	1		1 IZ		ALCANTARILLA	18.969
L200102898202LC	26703 / 1997	HERNANDEZ ARCOS JUAN	34784761K	AV CIUDAD DE ALMERIA	16		5 B		MURCIA	219.712
L200101042203LC	36446 / 1997	VAZQUEZ VALLEJO ANGELES	23032060K	C RIO MIÑO	7				MURCIA	92.953
L200013699103LC	37096 / 1997	ANDREU PALLARES MARIA TRINIDAD	22425381J	C SAN LEON	25				SANTOMERA	102.405
L200100692603LC	38879 / 1997	FRUTOS ZAPATA ANDRES	34787588L	PB ALBERCA-SAAVEDRA FAJARDO	2				MURCIA	55.230
L200100536506LC	39185 / 1997	DIAZ FERNANDEZ MARIA DOLORES	26436561Q	PS PARRA	19		3 C		AGUILAS	140.823
L200102882405LC	40188 / 1997	SANCHEZ GILABERT ANA	29063426M	C ESTACION	18		6 D		MOLINA DE SEGURA	38.772
L200102485616LC	40231 / 1997	CARCELLER TOMAS LUIS WENCESLAO	22426703R	C PROCLAMACION	2		3 A		MURCIA	34.408
L200013169901LC	11670 / 1998	MOMPEAN ROBLES DIEGO	22430507X	C RAMON Y CAJAL	42				ALCANTARILLA	86.695
L200101076703LC	14103 / 1998	BENITO PEÑA JOSE FELIPE	06231804T	C PUERTA DE ORIHUELA	8		1 B		MURCIA	41.122
L200014237909LC	14333 / 1998	EL YAMANI, BRAHIM	X0988330C	PJ FINCA LA MAQUINA	0		B		SAN JAVIER	47.023
L200100975301LC	14665 / 1998	BERMUDEZ MARTINEZ ALBERTO ANDR	22967693P	C TARRAGONA	12				TORRE PACHECO	84.892
L200013904005LC	15540 / 1998	TERUEL PUCHE JOSE ANTONIO	22470417S	C MENENDEZ PELAYO	24				MOLINA DE SEGURA	166.540
L200102557522LC	15678 / 1998	DECORBEN CONSTRUCCIONES SCL	F30507628	PD S JOSE VEGA-CR JESULES	14				MURCIA	630.047
L200101436614LC	20892 / 1998	VALERA GONZALEZ JOSE	22410312D	PD RINCON SECA-HDEZ MU#OZ	2		1 B	RINCON DE SECA	MURCIA	44.687
L200103139702LC	56990 / 1998	CONESA ROSIQUE JOAQUIN	22780697W	C JIMENEZ ESPADA	29				CARTAGENA	10.701
L200103144022LC	60748 / 1998	ANDREA'S MODA JOVEN, S.L	B30711469	C MAYOR	10				CARTAGENA	398.160
L200100598303LC	65301 / 1998	PASTOR BUENDIA REMEDIOS	74290946A	C LUIS CABRERA	28		2 A		MADRID	12.193
L200101681502LC	65743 / 1998	ESCOLAR CAVA FRANCISCO	22466927K	LG PARAJE RUICES-VELAZQUEZ	19		1 D		TORRE PACHECO	74.433
L200101177903LC	7515 / 1999	RIQUELME MARTINEZ JUAN ANTONIO	22444653B	PB PALMAR-CL ARTEMISA	17				MURCIA	48.345

Murcia, 14 de marzo de 2001.—El Jefe de Servicio de Gestión Tributaria, **Alfredo Nieto Ortega**.

Consejería de Economía y Hacienda

3251 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces en el último domicilio conocido por la Administración, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyos interesados y procedimientos se especifican a continuación:

Órgano responsable: Servicio de Inspección Tributaria

Lugar de comparecencia: Consejería de Economía y Hacienda - Dirección General de Tributos. Av. Teniente Flomesta, n.º 3.1.ª planta, despacho 4 - Murcia.

Sujeto pasivo: Andrés Lietor Martínez. D.N.I.: 22.456.322 L

Procedimiento: Comunicación Inicio de comprobación e investigación de actuaciones inspectoras.

Concepto: Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Sujeto pasivo: Luis José Lietor Moreno. D.N.I.: 34.833.493 Q

Procedimiento: Comunicación Inicio de comprobación e investigación de actuaciones inspectoras.

Concepto: Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

Sujeto pasivo: Andrés Lietor Martínez D.N.I.: 22.456.322 L y Pascuala Moreno Páez. D.N.I.: 22.475.613J, en representación de sus hijos Andrés Sebastián, Carlos Salvador y Pascual Lietor Moreno.

Procedimiento: Comunicación Inicio de comprobación e investigación de actuaciones inspectoras.

Concepto: Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 20 de marzo de 2001.—El Jefe de Servicio de Inspección y Valoración, **José Carlos Martínez Albentosa**.

Consejería de Economía y Hacienda

3249 Adjudicación de Contrato de Obras.

1.- Entidad adjudicadora.-

- a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: 17/01.

2.- Objeto del contrato.-

- a) Tipo de contrato: Obras.
- b) Descripción del objeto: Contratación Obras de Remodelación de las plantas baja, 3ª y 4ª del edificio de la antigua Facultad de Económicas, situado en Ronda de Levante de Murcia.

c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: 21-02-2001.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 115.057.125.- pesetas, Iva Incluido, (691.507,25 Euros).

5.- Adjudicación.

- a) Fecha: 15 de marzo de 2001.
- b) Contratista: Construcciones Urdecón, S.A.
- c) Nacionalidad: Española.
- d) Importe de adjudicación: 94.680.508.- pesetas, Iva Incluido, (569.041,31 Euros).

Murcia, 20 de marzo de 2001.—El Secretario General, **Luis Martínez de Salas Garrigues**.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3254 Resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/ instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 415/2000. Construcción de vivienda, trasteros y semisótano, en orilla de Azarbe, s/n, el Esparragal del término municipal de Murcia. Promovido por Zambudio Bernal, Mariano.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 25 de enero de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria

3015 Delegación de Cartagena. Inspección.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

NIF: B30712772

CONTRIBUYENTE: PRIM GRUPO EMPRESARIAL, S.L.

DOMICILIO FISCAL: C/. Príncipe de Asturias nº 42.
Cartagena.

IMPUESTOS Y EJERCICIOS: Impuesto sobre el Valor Añadido desde el 3.º trimestre del ejercicio 1996 hasta el 2.º trimestre del ejercicio 2000.

PROCEDIMIENTO: Actuaciones de Comprobación e Investigación.

FASE: Notificación por 3ª vez del inicio de actuaciones inspectoras, notificación de la realización del trámite de audiencia previo, conforme al art. 21 de la Ley 1/98, de Derechos y Garantía de los Contribuyentes, y firma de Actas y del Inicio del expediente sancionador, por los impuestos y períodos referidos, al día siguiente del término del plazo del trámite de audiencia.

ÓRGANO RESPONSABLE: Dependencia de Inspección

LUGAR DE COMPARECENCIA: Secretaría Administrativa de Inspección. Delegación de la AEAT en Cartagena. C/. Campos, nº 2, 1ª Planta.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo indicado anteriormente, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de DÍEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar señalado, a los efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena, 16 de enero de 2001.—La Inspectora Jefe, Mª Dolores Ortega García.

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria

3016 Delegación de Cartagena. Inspección.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyos interesados y procedimiento se especifican a continuación:

NIF: B30721369

RAZÓN SOCIAL: Fontanería y Montajes Industriales, S.L.

DOMICILIO FISCAL: CL/. Hospital, nº 39, 2.º D.
Cartagena.

IMPUESTOS Y EJERCICIOS: Impuesto sobre el Valor Añadido de los ejercicios, 1998 y 1999. Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 1998.

PROCEDIMIENTO: Actuaciones de Comprobación e Investigación.

FASE: Notificación de Acuerdo de la Inspectora Jefe por el que se dicta Liquidación definitiva derivada de las Actas de Inspección y de los Acuerdos por el que se Imponen Sanciones por Infracciones Tributaria Grave en los mismos impuestos y períodos impositivos.

ÓRGANO RESPONSABLE: Dependencia de Inspección

LUGAR DE COMPARECENCIA: Secretaría Administrativa de Inspección. Delegación de la AEAT en Cartagena. C/. Campos, nº 2, 1ª Planta.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo indicado anteriormente, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de DÍEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar señalado, a los efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena, a 15 de enero de 2001.—La Inspectora Jefe, Mª Dolores Ortega García.

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria

3017 Delegación de Cartagena. Inspección.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al

interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

NIF: B30689301

RAZÓN SOCIAL: Hispano Cartagenera de Construcciones, S.L.

DOMICILIO FISCAL: CL/. Madrid, nº 22 (Fuente Cubas). Cartagena.

IMPUESTOS Y EJERCICIOS: Impuesto sobre el Valor Añadido de los ejercicios 1996, 1997, 1998 y 1999. Retenciones e Ingresos a Cuenta de Rendimientos del Trabajo personal y Profesionales de los ejercicios 1996, 1997, 1998 y 1999. Impuesto sobre Sociedades de los ejercicios 1996, 1997 y 1998.

PROCEDIMIENTO: Actuaciones de Comprobación e Investigación.

FASE: Notificación por 3ª vez del inicio de actuaciones inspectoras, notificación de la realización del trámite de audiencia previo, conforme al art. 21 de la Ley 1/98, de Derechos y Garantía de los Contribuyentes, y firma de Actas y del Inicio del expediente sancionador, por los impuestos y períodos referidos, al día siguiente del término del plazo del trámite de audiencia.

ÓRGANO RESPONSABLE: Dependencia de Inspección

LUGAR DE COMPARECENCIA: Secretaría Administrativa de Inspección. Delegación de la AEAT en Cartagena. C/. Campos, nº 2, 1ª Planta.

En virtud de lo anterior dispongo que el sujeto pasivo indicado anteriormente, o su representante debidamente acreditado, deberá comparecer en el plazo de DÍEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar señalado, a los efectos de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena, 16 de enero de 2001.—La Inspectora Jefe, Mª Dolores Ortega García.

Delegación Provincial de Economía y Hacienda
Unidad Local de Cartagena

3021 Anuncio de citación para notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la

notificación a los interesados o sus representantes por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a esta Delegación, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos que se especifican en el anexo adjunto.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos, obligados tributarios indicados en dicho anexo o sus representantes, debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en la Delegación de Economía y Hacienda de Cartagena, calle Campos, 2, 3.ª planta, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Cartagena, 14 de febrero de 2001.—El Delegado Provincial de Economía y Hacienda, Antonio Nieto García.

ANEXO

Nombre y N.I.F.: Pedro García García, 22.905.359G
N.º Liquidación e importe: 0005120000001157,
114.783 ptas. (689,86 e).
Procedimiento: Percepciones indebidas Expte. 172/
2000-MJG

Nombre y N.I.F.: Jesús Pérez Cobo, 12.009.379K
N.º Liquidación e importe: 0005120000002687,
142.334 ptas. (855,44 e).
Procedimiento: Percepciones indebidas Expte. 672/
1998-MJG

Nombre y N.I.F.: Carlos Luis Revuelta González.,
22.912.59 IZ
N.º Liquidación e importe: 0005120000002698,
786.767 ptas. (4.728,56 e).
Procedimiento: Percepciones indebidas. Expte. 3325/
1998-TLV

Nombre y N.I.F.: Carlos Luis Revuelta González,
22.912.59 IZ
N.º Liquidación e importe: 0005120000002709, 84.070
ptas. (505,27 C).
Procedimiento: Percepciones indebida. Expte. 3337/
1998-TLV

Nombre y N.I.F.: Francisco Yúfera Peñalver, 22.925.447J
N.º Liquidación e importe: 0005120000001091, 50.001 ptas.
(300,51 C). Procedimiento: Expte. 6/98.

Nombre y N.I.F.: Antonia González Zaplana, 22.849.91 ID
N.º Liquidación e importe: 0005120000003385,
299.220 ptas. (1.798,35,6)

Procedimiento: Expte. 645/88
 Nombre y N.I.F.: Cristina Gómez García, 22.881.59111
 N.º Liquidación e importe: 0005120000003396, 24.935 ptas. (149,86 e)
 Procedimiento: Expte. 158/91

Nombre y N.I.F.: Virginia Hernández Rodríguez, 22.859.416S
 N.º Liquidación e importe: 0005120000003519, 8.105 ptas. (48,71 e)
 Procedimiento: Expte. 121/1999-MMF

Nombre y N.I.F.: Carlos Castillo Campos, 18.431.453N
 N.º Liquidación e importe: 0005120000003521, 108.611 ptas. (652,77 C)
 Procedimiento: Expte. 66/2000-NIMF

Nombre y N.I.F.: Maquinaria Mateo S. A. A30611909
 N.º Liquidación e importe: 00051200100000088, 1.809.628 ptas. (10.876,08 f)
 Procedimiento: Expte. 918/1996-DCH

Ministerio de Economía y Hacienda
 Agencia Estatal de la Administración Tributaria
 Dependencia Regional de Aduanas e II.EE. de Murcia

3024 Unidad Regional de Inspección de Aduanas e II.EE.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28. Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentra pendiente de notificar el acto administrativo: Comunicación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación, Expediente 20003085100108 al obligado tributario: INDUSTRIAS QUÍMICAS LLÓPEZ, S. L. N.I.F.: B30427769.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligado tributario indicado anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas en la Unidad Regional de Inspección de Aduanas e II. EE. de la Delegación Especial de la A.E.A.T. en Murcia, Gran Vía 21, 2ª planta, despacho Nº 9 de Murcia, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 7 de marzo de 2001.—El Jefe de la Dependencia Regional de Aduanas e Impuestos Especiales, Luis E. Andrés-Vázquez Martínez.

Ministerio de Economía y Hacienda
 Agencia Estatal de la Administración Tributaria
 Dependencia Regional de Aduanas e II.EE. de Murcia

3023 Unidad Regional de Inspección de Aduanas e II.EE.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación.

NIF: B30420954.

Nombre y apellidos o razón social: AUTOS VEREDA S.L.
 Expediente: 20003085100143.

Tipo de acto administrativo:-Acta A.02 70372663.-Expte. Sancionador Propuesta A51-71391662.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DÍAS, contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas en la Unidad Regional de Inspección de Aduanas e II.EE. de la Delegación Especial de la AEAT en Murcia, Gran Vía 21, 2ª planta, despacho nº 6, de Murcia, al efecto de practicar las notificaciones de los citados actos.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 9 de marzo de 2001.—El Jefe de la Dependencia Regional de Aduanas e II.EE., Luis E. Andrés-Vázquez Martínez.

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
Tesorería General de la Seguridad Social
Dirección Provincial de Murcia

3092 Declarar créditos incobrables, por insolvencia de bienes.

D. Eduardo Cos Tejada Director Provincial de la TGSS de Murcia, comunica:

Que esta Dirección Provincial, vistos los expedientes de apremio seguidos al efecto, a los deudores que se relacionan a continuación, acuerda declarar CRÉDITOS INCOBRABLES, por insolvencia de bienes, la deuda reclamada en los mismos, de conformidad con lo establecido en los artículos 168 y ss del RD 1.637/95, de 6 de octubre (BOE de 24 de octubre) y artículo 126 de la Orden de 26 de mayo de 1999 (BOE de 4 de junio).

Ident. / Rég.	Nombre	Localidad	Periodo	Importe
300005855093 - 0111	MORALES CAZORLA ENRIQUE CL TRAV.CARRILLO 5 (C.P. 30157)	MURCIA	0594 a 0298	183.320
300006577442 - 0111	CASTEJON ALBALADEJO ANTONIO MOLINO DEL CHIRRETE (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATAR	0794 a 1094	847.942
300009626272 - 0111	COLL CUTILLAS FRANCISCO MAYOR, 77 (C.P. 30006)	MURCIA	0991 a 1293	2.533.547
300101062228 - 0111	DIAZ ZABALA ANA MARQUES DE ORDOÑO 6 (C.P. 30002)	MURCIA	1299 a 1299	17.119
080272889419 - 0521	SERRANO PEREZ JUAN BLAS PL.IRIDA 5-STA.ROSALIA 0 (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	0191 a 0994	1.230.347
130025174851 - 0521	RAMIRO ARIAS JUAN CL TRANSFORMADOR, DUPLEX B 0 (C.P. 30011)	MURCIA	1198 a 0499	214.398
230057001141 - 0521	SORIA NEBRERA JUAN CT MADRID-CARTAGENA KM 3746-CORTE I (C.P. 30500)	MOLINA DE SEGURA	0994 a 1194	36.653
281034867573 - 0521	GONZALEZ GARCIA AMANDA PZ CONSTITUCION, 17 2o E (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATAR	0798 a 1299	693.097
300014213579 - 0521	MORALES CAZORLA ENRIQUE CL TRAV.CARRILLO 5 (C.P. 30157)	MURCIA	1297 a 1297	40.666
300026478827 - 0521	MARMOL SERNA DOLORES CL MAYOR 32 BJO 0 (C.P. 30158)	MURCIA	0193 a 0998	571.517
300034166883 - 0521	FRUTOS GARCIA SANTIAGO ALGEZARES 73 (C.P. 30570)	BENIAJAN	0193 a 0399	1.635.553
300037228346 - 0521	MARIN VALVERDE JOSE MIGUEL RD DE LEVANTE-BLOQ.AYUSO- 42 3o D (C.P. 30006)	MURCIA	0798 a 0199	281.691
300044348449 - 0521	CASTEJON ALBALADEJO ANTONIO MOLINO DEL CHIRRETE 0 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL P	0193 a 1299	2.369.687
300054808079 - 0521	VERDU LUJAN MARIANO AV LOPE DE VEGA 4 2 4 B (C.P. 30011)	MURCIA	0299 a 0699	162.189
300061022850 - 0521	DIAZ ZABALA ANA MARQUES DE ORDOÑO 6 (C.P. 30002)	MURCIA	0295 a 0299	1.615.795
300061053667 - 0521	MARTINEZ GALLEGU JUAN CT STA.CATALINA C/LA CRUZ 0 (C.P. 30012)	MURCIA	0499 a 0699	128.124
300067016743 - 0521	PEREZ PEREZ MARIANO RAMIRO DE MAEZTU, 8 (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	0796 a 1299	1.669.194
300072386402 - 0521	ESCUDERO PEREZ SEBASTIAN JACINTO BENAVENTE,10 (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	0992 a 1292	74.557
300074484531 - 0521	DOMINGUEZ REINA JOSE CL LA CRUZCAPELA 212 52 (C.P. 29620)	TORREMOLINOS	0193 a 0495	894.409
300079093748 - 0521	COLL CUTILLAS FRANCISCO MAYOR, 77 (C.P. 30006)	MURCIA	0187 a 1093	913.016
300088493250 - 0521	MACANAS NICOLAS JUAN JOSE CL MURILLO.EDF. MURILLO 10 BJ (C.P. 30110)	CABEZOS DE TORRES	1193 a 1294	446.943
300091975550 - 0521	EGEA CANOVAS CARLOS MONSEÑOR CARRION,S/N (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0792 a 0493	170.331
300093360529 - 0521	MARTINEZ MANZANO MARIA DOLORES CL ZAMORA 11 (C.P. 30360)	LA UNION	0699 a 0699	43.301
300901668401 - 0521	GARCIA GARCIA FRANCISCO LG EL MOLINO 0 (C.P. 30368)	LOS URRUTIAS	0797 a 1299	1.120.833

301000477910 - 0521	EL ANZI — ABDENBI CL TORNAMIRA, 37 (C.P. 30300)	BARRIO PERAL	0192 a 0699	1.797.114
301003688206 - 0521	MARTINEZ JUAREZ JAVIER CL SAN JOSE 5 (C.P. 30589)	RAMOS (LOS)	0598 a 1298	219.453
301012821461 - 0521	ALEX GALIAN FRANCISCO JAVIER AV ARTERO GUIRAO, 151 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATAR	1097 a 1097	20.913
301020170324 - 0521	ORTIZ ESTEBAN JUANA CL ALEDO 3 (C.P. 30010)	MURCIA	1198 a 0699	344.302
430041640955 - 0521	DIAZ OLMO JUSTA CL CARTAGENA, 14 (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	0295 a 0996	103.643
030060180753 - 0611	TORRES FORNES MARIAANTONIA CL LOS SAUCES, VILLA DE MADRID, 49 1o (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0298 a 1299	296.996
030086409048 - 0611	PEREZ PUNZANO ANTONIO PB LA GRAJUELA 0 (C.P. 30739)	MIRADOR (EL)	0298 a 0698	43.740
031010556557 - 0611	BENMEZIANE — RABAH CL LEALTAD 2 1 I (C.P. 30202)	CARTAGENA	0798 a 0998	38.244
040024221317 - 0611	MUÑOZ SANTIAGO LUIS CTRA PINATAR, 20 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0591 a 1096	664.226
040025477566 - 0611	UTRERA CORTES JUAN CL TORRES BLANCAS, 1, 1- DCH (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0198 a 1299	309.744
080281793009 - 0611	CARBONELL FERNANDEZ MARIA JOSEFA ZZ CASA LOS RUSOS, 45 (STA. ROSALIA) (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	0195 a 0498	409.836
081004145682 - 0611	CARMONA HERNANDEZ RAFAELA CL JAZMIN, 19 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATAR	1198 a 1299	130.008
081064721677 - 0611	CABURRASI GONZALEZ ANA MARIA CL DOCTOR MARAÑÓN, 8 (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	1297 a 0999	218.944
101000202093 - 0611	AMER — MAZOZI LA PEÑA, S/N (LOS MEROÑOS) (C.P. 10412)	TORRE PACHECO	0194 a 1298	516.873
121000075254 - 0611	BOUKHOULI — EL BACHIR CR MIRAVET 9 (C.P. 43747)	BENISSANET	0197 a 1198	60.290
131000824158 - 0611	BENSAAD — MOHAMED ZZ CASA DISCO, S/N (C.P. 30591)	BALSICAS	1198 a 1298	25.496
180067397832 - 0611	MORENO MORENO ANTONIO CL LA PALMA, S/N (C.P. 30366)	ALGAR (EL)	0198 a 1298	138.729
180071636429 - 0611	MORENO RODRIGUEZ CARMEN CL LA PALMA, 21 BJ (C.P. 30366)	ALGAR (EL)	0198 a 0499	192.485
180072913290 - 0611	MORENO FERNANDEZ ANTONIA CL LOS ARANDAS, S/N (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0198 a 1299	309.304
230039606213 - 0611	RODRIGUEZ MORENO PEDRO JOSE CL RIO MADERA 31 (C.P. 23478)	COTO RIOS	0194 a 1298	505.058
230060733520 - 0611	MARTINEZ ESTEPA JULIA CL MIGUEL HERNANDEZ-EDIF. CLARI MAR 20 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0296 a 1299	586.207
230061928943 - 0611	MORENO MOYA SANTIAGO CL ROS ZAPATA, 8 1o D (C.P. 30730)	SAN JAVIER	1197 a 1299	325.781
231002275657 - 0611	FLORES FLORES DIEGO CL REPUBLICA 36 (C.P. 23210)	GUARROMAN	0197 a 0699	317.228
231004604970 - 0611	FLORES FLORES JUSTO CL BUENAVISTA 11 (C.P. 23210)	GUARROMAN	0598 a 1299	258.751
231004898596 - 0611	FLORES CORTES JUAN CL CHICLANA 21 (C.P. 30740)	LO PAGAN	0396 a 1298	354.430
231008017249 - 0611	FLORES CORTES RAMON CL ANTONIO MACHADO, 3 (C.P. 23210)	GUARROMAN	0298 a 0798	76.488
231010067484 - 0611	FLORES FLORES YOLANDA CL BUENAVISTA, 11 (C.P. 23210)	GUARROMAN	0598 a 1299	258.751
280214917436 - 0611	RIOS BORREGO JOSE CL BELLAVISTA 16 (C.P. 25001)	LLEIDA	0796 a 1297	217.711
281050892781 - 0611	OUADII — ABDELKRIM CL TENIENTE CARLOS PESCE TO 13 (C.P. 28630)	VILLA DEL PRADO	0998 a 0499	90.500
300047107592 - 0611	CONESA OLMO JUAN ANTONIO CL FRANCISCO JIMENEZ, 19 1 IZD (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	0198 a 1298	10.529
300048831465 - 0611	PEREZ HELLIN ISABEL CL TRECE DE OCTUBRE, 4 1o B (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	1198 a 1298	25.496

300051595056 - 0611	GOMEZ PEDRERO ISIDRO PB LOS PEDREÑOS, 7 (C.P. 30708)	TORRE PACHECO	0198 a 1299	309.744
300060848957 - 0611	LEON HERRERIAS MARIA CARMEN DR SOLER HERNANDEZ, PTA 11 0 0 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0197 a 1297	6.627
300079100418 - 0611	BORREGO MARTINEZ MARIA MANUELA CL ANTONIO OLIVER,6 (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	0297 a 1299	434.686
300083684272 - 0611	ROS ESCOBAR CARMELO CL MESEGUER, 73 1o 3 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0198 a 1299	206.812
300085065211 - 0611	HERNANDEZ NICOLAS RAFAEL CL MESEGUER, 73 2o 3 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0998 a 1299	207.421
300086889013 - 0611	SANCHEZ MADRID MARIA CARMEN CL CONCEPCION 29 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0198 a 1298	63.740
300089163762 - 0611	ENCINAS QUINTANA MARIA LUJAN CL DOCTOR GELAVAR 3 2 IZD (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	0198 a 1298	101.984
300090213584 - 0611	ALCOCER ROBLES ANTONIO CL TRANSFORMADOR 38 (C.P. 30579)	MURCIA	0898 a 1298	52.527
300090655845 - 0611	VELERDAS GALLEGO PEDRO MANUEL CL DOCTOR MARAÑON 6 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATAR	1095 a 1299	475.406
300091975550 - 0611	EGEA CANOVAS CARLOS MONSEÑOR CARRION, S/N (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0595 a 1298	451.359
300093432873 - 0611	AROCA CUARTERO ALICIA CL MAR DEL NORTE 45 (C.P. 30710)	LOS ALCAZARES	0395 a 0699	262.082
300093929896 - 0611	PUJOL GOMEZ PEDRO FRANCISCO CL PROLONGACION ANGEL BRUNA, 8 3o IZQ (C.P. 30300)	CARTAGENA	0197 a 0697	13.796
300094712061 - 0611	LAKHLIFI — YAHIA PB LOS PEREZ,S/N (DOL.PACHECO) (C.P. 30739)	TORRE PACHECO	0195 a 0897	138.010
300095186856 - 0611	NOUGUIZA — MOHAMMED CL DEL PERAL, 18 (C.P. 30593)	LA PALMA	0595 a 0995	56.774
300095271025 - 0611	ABBASSI — MOHAMMED BELAID ZZ FINCA LO PEÑA - EL MIRADOR (C.P. 30739)	EL MIRADOR	0198 a 1198	127.481
300095589206 - 0611	DLIEM — BENAISSA LOS BARTOLONES (EL ALGAR) 0 (C.P. 30366)	CARTAGENA	0197 a 1299	20.331
301000322609 - 0611	TORRECILLAS ARRES MARIA ROSELL CL ALCALDE GERMAN PAEZ 3 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATAR	0198 a 1299	309.744
301000456587 - 0611	JEBBOUR — AMER LG FINCA VILLA NOCLASA, S/N 0 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0196 a 0996	24.807
301000480435 - 0611	BENHARI — RAMDANE CL RIO MIÑO, NAVALMORAL DE LA MATA 2 (C.P. 10300)	CACERES	0193 a 1294	119.307
301000480536 - 0611	BENSAAD — JELLOUL CL EL DISCO 2 (C.P. 30591)	BALSICAS	0795 a 0896	41.248
301001539654 - 0611	EL GOUAL — OMAR LG CASA JUAN JOSE - LO VALLEJO 0 (C.P. 30710)	DOLORES	0194 a 1296	184.662
301002118422 - 0611	BEN AINNASS — FATIMA CL PEDRO GARRE 2 (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	0595 a 0898	52.119
301002121957 - 0611	BOUGUERRA — ABDELLCADER SAN JUAN 27 (C.P. 30580)	ALQUERIAS	0293 a 0799	623.904
301002171568 - 0611	MARTINEZ GARCIA ROCIO CARMEN AV DR.ARTERO GUIRAO 190 3 D (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATAR	0296 a 0698	261.187
301002555326 - 0611	EL MOKHTARI — AHMED LG LOS GARCIAS 3 (C.P. 30366)	ALGAR (EL)	0698 a 1298	36.894
301005452087 - 0611	RAMON SABATER JOSEFA CL SAN JOSE, 50 (C.P. 30300)	BARRIO DE PERAL	0197 a 1297	147.024
301005464720 - 0611	MUÑOZ SANTIAGO LUISA CL EL LUGARICO,S/N (C.P. 30739)	RODA	0498 a 1299	35.475
301007518692 - 0611	GARCIA GARCIA JUAN CL JUSTO 9 (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	0498 a 0799	203.347
301008141213 - 0611	BOUGTIB — ABDELKADER PB TORRE SAAVEDRA, S/N 0 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0599 a 0999	19.192
301008345923 - 0611	BENSERYA — ABDELBIR CL BUENAVISTA, 11 (C.P. 30591)	BALSICAS	0697 a 1298	75.527
301008357138 - 0611	JEBBOUR — MOHAMED CL LAS ESPERANZAS 58 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATAR	0297 a 1299	53.323

301008460909 - 0611	MIRI — ABDOUNHBY CL CASAS DEL HUERTO 8 (C.P. 30739)	POZO ALEDO	0697 a 0897	24.535
301008630051 - 0611	PAGAN CABALLERO LAURA CL DOCTOR MARAÑÓN 19 (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	0197 a 0299	218.075
301008732408 - 0611	ABBASSI — MHAMED LG FINCA LAS PALOMAS, S/N 0 (C.P. 30739)	MIRADOR (EL)	0296 a 0397	18.200
301008906907 - 0611	BELHEDDAD — LAMKADDEM ZZ FINCA CASA BLANCA 0 (C.P. 30395)	PUEBLA (LA)	0197 a 0997	110.407
301008973591 - 0611	BENHARI — EL MOKHTAR ZZ FINCA LOS NAVARRETES, S/N 0 (C.P. 30366)	ALGAR (EL)	1198 a 1298	25.496
301008977332 - 0611	QADIR — MOHAMMED LG LOS SAEZ DE TARQUINALES 64 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	1296 a 0298	27.585
301009046444 - 0611	KHALIFA — EL MILOUD LG LA VELA, S/No 0 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	1096 a 1298	98.030
301009108583 - 0611	MAAZOUZI — EL HOUCINE ZZ FINCA LOS TRIVIÑOS, S/N (C.P. 30591)	BALSICAS	0596 a 0998	80.666
301009153346 - 0611	BOUDCHICHE — HAMID CL MAESTRE 7 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	1096 a 1198	161.613
301009259339 - 0611	ABBASSI — EL MOKHTAR CL VICTOR PRADERA 10 1 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATAR	0198 a 1198	30.030
301009555490 - 0611	EL GHOUFIRI — MOHAMED AV JOSE ANTONIO_LOS MARTINEZ DEL PU 0 (C.P. 30156)	MURCIA	0498 a 1198	63.740
301009992293 - 0611	BEKHAKH — MOHAMMED CL ALMERIA 24 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATAR	0798 a 0998	38.244
301010206303 - 0611	MAHDI — EL BACHIR CL A.PEREZ GEA 17 (C.P. 30739)	DOLORES	0697 a 0797	24.535
301010615925 - 0611	MBARKIOU — ABDERRAZZAK ZZ FINCA CASABLANCA S/N 0 (C.P. 30395)	PUEBLA (LA)	0197 a 1298	300.186
301010763445 - 0611	HILMI — ABDERRAHIM CL VICTOR PEREZ 51 (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	0198 a 1098	99.274
301010812248 - 0611	BOUGTIB — MOHAMMED ZZ FINCA LOS ESPEJO, S/N 0 (C.P. 30739)	DOLORES	1096 a 1298	299.669
301010889343 - 0611	BENAMAR — MOHAMMED CL DIPUTACION 6 (C.P. 30591)	BALSICAS	1097 a 1198	95.032
301012216526 - 0611	PARDO MARTINEZ MARIA REMEDIOS CL MARINA ESPAÑOLA, 13 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATAR	0298 a 0599	44.122
301012217334 - 0611	HEREDIA MUÑOZ JULIAN CL LOS SAEZ, 51 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATAR	0197 a 1298	68.101
301012865416 - 0611	BOUGATAYA — JALOUL ZZ FINCA LOS VIDALES, S/N 0 (C.P. 30739)	RODA	0797 a 1297	73.605
301012915330 - 0611	MAAMAR — KARA CL CARRIL DE LOS VALERAS 2 (C.P. 30570)	SAN JOSE DE LA VEGA	0297 a 0998	212.355
301012955140 - 0611	DELGADO CONDE MARIAMERCEDES CL SATURNO 20 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0297 a 0299	247.062
301013048100 - 0611	TOUAHRI — ABDELLAH CL MARQUES DE LA ENSENADA, S/N 0 (C.P. 30395)	PUEBLA (LA)	1197 a 1297	24.535
301013152574 - 0611	AKACHAR — KHADIJA AV TORRE PACHECO, 47 (C.P. 30709)	ROLDAN	0497 a 1297	85.475
301013222494 - 0611	HIDA — JAMAL PB LOS GALLOS-LA GRAJUELA 0 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0198 a 0898	89.236
301013928170 - 0611	OUMENNI — NOUREDDINE CL CTRA. N. III, KM. 324'6 0 (C.P. 46393)	LORIGUILLA	0697 a 0797	2.100
301014061142 - 0611	DIB — YOUSSEF CL SANTIAGO, 19 (C.P. 30366)	ALGAR (EL)	1297 a 1298	42.297
301015012550 - 0611	MORENO RICO ANA ANTONIA CL TENERIFE, 4 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0198 a 1299	258.894
301015013358 - 0611	CORRALES ORCERA VANESA CL GERONA 1 1o A (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0198 a 1299	164.444
301015084187 - 0611	CORTES FERNANDEZ SIMON CL JOAQUIN MAESTRO PARDO, 10 (C.P. 30739)	POZO ALEDO	0198 a 1299	225.138
301015175026 - 0611	KASIME — COURESY CL SANTA TERESA, 13 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	1297 a 1098	139.748

301015274450 - 0611	AOUCHAB — BOUJEMAA CL LA ATALAYA, S/No 0 (C.P. 30331)	LOBOSILLO	1197 a 1298	88.002
301015549080 - 0611	FERNANDEZ FERNANDEZMARIA CARMEN CL FUENTEVENTURA, 5 (C.P. 30740)	PAGAN (LO)	1297 a 1299	272.362
301015614455 - 0611	LISON SANCHEZ REMEDIOS CL GACELA, 4 (C.P. 30366)	ALGAR (EL)	0298 a 0899	167.019
301016182109 - 0611	BEKKAR — SALAH EDDINE CL COOPERATIVA, 2 (C.P. 30700)	TORRE-PACHECO	0198 a 0298	22.388
301016247480 - 0611	PETERS — EKONG PL TENOR MARIO CRUZ, 4 4 A (C.P. 30203)	CARTAGENA	0698 a 0898	33.244
301016553436 - 0611	HEREDIA HEREDIA FRANCISCO JAVIER CL RAMON Y CAJAL, 8 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0298 a 1299	284.248
301016748446 - 0611	TITU — CHALE PL TENOR MARIO CRUZ, 4 4 A (C.P. 30203)	CARTAGENA	0798 a 0898	25.496
301017842930 - 0611	DELGADO CONDE CRISTINA CL SATURNO, 20 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	0498 a 0698	35.292
301017887083 - 0611	VELARDE PASCASIO MARCOS CL MANZANARES, 14 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATAR	0498 a 1098	67.942
301017892440 - 0611	BETU — AWHO CL PASCUAL RIBOT 24 2 A (C.P. 07011)	PALMA DE MALLORCA	0498 a 0598	2.833
301018107658 - 0611	BRAVO CASTILLO — FROILAN EDUARDO CL VICTORIA, 159 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0598 a 1298	101.984
301018155047 - 0611	ORTEGA MORENO FRANCISCA CL BADAJOZ 14 (C.P. 23700)	LINARES	0598 a 1299	258.751
301018623677 - 0611	LOPEZ MARTINEZ LAURA CL MESEGUER, BLOQ. 73 2o B (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0898 a 1299	75.847
301019064221 - 0611	CABALLERO FERNANDEZANA CL PLUTON (URB.NUEVA MARBELLA) 45 G (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	1098 a 0599	86.814
301019327131 - 0611	NAVAS PEREZ YOLANDA CL CUENCA, BLOQ. 3 1o IZQ (C.P. 30730)	SAN JAVIER	1298 a 1299	127.446
301019995926 - 0611	BENHARI — BOUALAME CL PRINCIPE DE ASTURIAS, 31 (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	1098 a 1198	25.496
301020027652 - 0611	CORTES CARMONA JUANGABRIEL CL CRUZADA 8 (C.P. 23002)	JAEN	1098 a 1299	195.011
301020054631 - 0611	DOMINGUEZ BERMEJO JESUS AV JUAN CARLOS I 46 4o DRC (C.P. 06800)	MERIDA	1098 a 1298	38.244
301020055439 - 0611	EL KHAMLICH — NAIMA CL CENTRO PEDRO FLORES, A-8, 138 (C.P. 30710)	NAREJOS (LOS)	1098 a 1299	103.564
301020233574 - 0611	MENDEZ VAZQUEZ RAQUEL CL ALICANTINA, 12 (C.P. 30366)	ALGAR (EL)	0199 a 0899	78.384
301020233675 - 0611	GARCIA FERNANDEZ MARIA CARMEN CL MATEO ALEMAN 10 2 D (C.P. 23700)	LINARES	1198 a 0399	64.688
301020277226 - 0611	HALLI — EL KHAMIS CL CASTELAR, 34 (C.P. 30366)	ALGAR (EL)	1098 a 1298	4.397
301020378165 - 0611	PORTILLO GALVAN RAFAEL CL RAMON Y CAJAL, 5 (C.P. 30730)	SAN JAVIER	1198 a 1299	182.263
301021369080 - 0611	HAIDA — NOUREDDINE CL ALMERIA, 2 (C.P. 30740)	SAN PEDRO DEL PINATAR	1098 a 1298	28.244
401001646893 - 0611	PILAR VICENTE ALMUDENA CL MAR DEL NORTE 29 (C.P. 30710)	ALCAZARES (LOS)	0298 a 1299	184.530
410096194407 - 0611	ANILLO ARCOS JUAN CL SUR, 4 (C.P. 30366)	ALGAR (EL)	0198 a 1099	283.617
451000602445 - 0611	GUENFOUD — ABDELKADER CL LA VELA 1 (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	0598 a 1299	258.751
460088560495 - 0611	MIRAVALLS CAMPOS MARIA PILAR CL LUIS OLIAG 38 7 (C.P. 46006)	VALENCIA	0197 a 0397	36.802
460193301095 - 0611	SADDOUGUI — MOHAMMED CL CORREOS -LA LOMA- 35 (C.P. 30366)	ALGAR (EL)	0598 a 1298	63.740
300010688828 - 0613	DIAZ OLMO JUSTA CL CARTAGENA, 14 (C.P. 30700)	TORRE PACHECO	0193 a 1293	42.421
301016548483 - 1221	DAIF — RADIA CL MARQUES DE ORDOÑO 25 2 (C.P. 30002)	MURCIA	0198 a 1298	45.398

Murcia, 14 de febrero de 2001.—El Director Provincial, Eduardo Cos Tejada.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

3022 Expropiaciones.

Expediente: E.D.A.R.6-1.

Clave: 07.330.479.

Obra: Proyecto 10/97 desglosado del de conducción de aguas residuales de la Zona Sur del Mar Menor. Expediente complementario del de expropiación número dos.

Término municipal: Cartagena (Murcia).

Expropiaciones

En este organismo se tramita expediente de expropiación forzosa de los terrenos afectados por las obras arriba epigrafiadas.

Por el Presidente de esta Confederación Hidrográfica y en virtud de las atribuciones legalmente conferidas por la Ley de Aguas, Ley de Expropiación Forzosa y su Reglamento, Real Decreto 927/88, Ley del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, se ha resuelto:

Primero: Iniciar el expediente de expropiación de los terrenos necesarios para la realización de las obras arriba epigrafiadas, dando al mismo la tramitación ordinaria prevista en el título II, capítulos II y III de la vigente L.E.F.

Segundo: Se abre información pública y se concede un plazo de quince (15) días para solicitar la rectificación de posibles errores en la determinación de los bienes reseñados, en la relación que se acompaña, conforme el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para el general conocimiento de los interesados, indicándoles que pueden alegar lo que estimen pertinente ante este organismo en el plazo de quince días.

Finca	Nombre	Domicilio	Municipio	Superficie expropia.	Superficie servidum.	Superficie o. tempor.
1	Edificio El Regidor, S.L. Cultivos: cereal seco Polígono: 33. Parcela: 10. L. Norte: propia parcela L. Este: parcela 11	C/ Mayor, n. 9	Cartagena L. Sur: Variante de Los Belones L. Oeste: Zona urbana-urbanización Playa Honda	0,2792 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
1	Felipe Cerezuela Sánchez y otros Cultivos: Cereal seco Polígono: 33. Parcela: 10. L. Norte: propia parcela L. Este: parcela 11	C/ Viena, parc. 14-15, Pol. ind.	Cartagena L. Sur: Variante de Los Belones L. Oeste: Zona urbana-urbanización Playa Honda	0,2792 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
1	Unión-Inmobiliaria del Sureste Cultivos: Cereal seco Polígono: 33. Parcela: 10. L. Norte: Propia parcela. L. Este: Parcela 11	Pl. de los Tres Reyes, 1, edif.	Cartagena L. Sur: Variante de Los Belones L. Oeste: Zona urbana-urbanización Playa Honda	0,2792 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.
2	Duerna, S.A. Cultivos: Labor riego L. Norte: Estación depuradora L. Este: Resto de finca	C/ Muralla del Mar, 5-1.º D	Cartagena L. Sur: Autovía El Algar-La Manga L. Oeste: Carretera de Servicio a la E.D.A.R.	0,1727 Ha.	0,0000 Ha.	0,0000 Ha.

Murcia, 9 de marzo de 2001.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

3019 Información pública

En este Organismo se tramita expediente de petición de inicio de tramitación de aprovechamiento hidroeléctrico a 5.000 kVA en Calasparra.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el artículo 105 y ss. del R.D.P.H., se abre dicho periodo por un plazo de tres meses, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes y, si lo estiman pertinente, presentar proyectos en competencia y demás documentación pertinente por quintuplicado ejemplar, proyecto cuadruplicado de obras e instalaciones y cuatro ejemplares del Estudio de Impacto Ambiental, todo ellos suscritos por técnico competente y visado, conforme a lo establecido en el artículo 106 y ss. del R.D.P.H. Conforme a lo indicado en el artículo 2 del Real Decreto 916/1985 se denegará la tramitación posterior de toda petición que suponga la instalación de potencia superior a 5.000 KVA. En base a lo establecido en el artículo 107 del citado Reglamento, el desprecintado de los documentos presentados se realizará a los siete días hábiles de la conclusión del plazo de presentación.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Peticionario: Unión Ibérica Gestión Técnica Integral, S.L.

Referencia: CSH 4/00.

Representante: Doña Violeta Patricia López.

Tipo de recurso: Aguas superficiales Río Segura.

Destino de las aguas: Aprovechamiento hidroeléctrico.

Caudal: 36 metros cúbicos/segundo.

Término municipal y provincia: Calasparra (Murcia).

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de D.P.H., el expediente en horas de oficina.

Murcia, 8 de marzo de 2001.—El Comisario de Aguas, José Alemán Ferrán.

Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

3020 Información pública.

En este Organismo se tramita expediente de petición de inicio de tramitación de aprovechamiento hidroeléctrico inferior a 5.000 kVA en Calasparra.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en el artículo 105 y ss. del R.D.P.H., se abre dicho periodo por un plazo de tres meses, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes y, si lo estiman pertinente, presentar proyectos en competencia y demás documentación pertinente por quintuplicado ejemplar, proyecto cuadruplicado de obras e instalaciones y cuatro ejemplares del Estudio de Impacto Ambiental, todo ellos suscritos por técnico competente y visado, conforme a lo establecido en el artículo 106 y ss. del R.D.P.H. Conforme a lo indicado en el artículo 2 del Real Decreto 916/1985 se denegará la tramitación posterior de toda petición que suponga la instalación de potencia superior a 5.000 KVA. En base a lo establecido en el artículo 107 del citado Reglamento, el desprecintado de los documentos presentados se realizará a los siete días hábiles de la conclusión del plazo de presentación.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Peticionario: Unión Ibérica Gestión Técnica Integral, S.L.

Referencia: CSH 3/00.

Representante: Doña Violeta Patricia López.

Tipo de recurso: Aguas superficiales Río Segura.

Destino de las aguas: Aprovechamiento hidroeléctrico.

Caudal: 36 metros cúbicos/segundo.

Término municipal y provincia: Calasparra (Murcia).

Los escritos y documentos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de D.P.H., el expediente en horas de oficina.

Murcia, 8 de marzo de 2001.—El Comisario de Aguas, José Alemán Ferrán.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Ocho de Cartagena

3046 Juicio Art. 131 L.H. número 100/1999.

Don Juan Ángel Pérez López, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 100/1999 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Pilar Paredes Agüera, Ángel Sánchez Mercadal, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 28 de mayo de 2001 a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3057, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero. Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 25 de junio de 2001, a las 10, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 23 de julio de 2001 a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

1.- Urbana número 31. Vivienda tipo E en construcción, con una superficie construida de 92,65 metros cuadrados y útil de 80,60, distribuida en estar-comedor, cocina, pasillo, tres dormitorios, baño, aseo, lavadero y terraza. Linda: frente, zaguán y zona de acceso; derecha entrando, con la vivienda tipo D; izquierda, con vuelo a rampa de acceso a la planta semisótano y en parte con la calle Tomillo, y espalda, con resto de parcela. Se sitúa en planta primera o de piso del Conjunto Residencial denominado Bella Vista, sito en Cala Flores, Cabo de Palos del Rincón de San Ginés, término municipal de Cartagena. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión al libro 373, tomo 798, finca número 32.915.

2. Urbana. Plaza de aparcamiento en construcción sobre el pavimento con el número 6. Su superficie es de 14 metros cuadrados aproximadamente. Linda: al frente, con zona de acceso y maniobra; a la derecha con aparcamiento número 13; izquierda, con la plaza de aparcamiento número 7 y espalda con trastero número 9. Se sitúa en planta de semisótano del Conjunto Residencial denominado Bella Vista, sito en Cala Flores, Cabo de Palos, diputación de San Ginés, término municipal de Cartagena. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión al folio 373, tomo 798, finca número 32.865.

Tipo de subasta:

Finca 32.915: 12.184.800 pesetas.

Finca 32.865: 765.600 pesetas.

Dado en Cartagena a trece de febrero de dos mil uno.—
El Magistrado Juez.—El Secretario.

Instrucción número Uno de Cartagena

3068 Juicio Faltas número 475/2000.

Don Juan Francisco Fernández Ros, Secretario del Juzgado de Instrucción número Uno de Cartagena, doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 475/2001, se ha dictado la presente sentencia, que en su parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que se le imputaban en el procedimiento a Aurimas Jurginas, declarando de oficio las costas causadas.

Notifíquese la presente a las partes, haciéndoles saber que esta Sentencia no es firme y que contra la misma cabe recurso de apelación que habrá de interponerse mediante escrito motivado en el plazo de cinco días desde su notificación ante este Juzgado y para ante la Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de Sentencia a Aurinas Jurginas, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de Murcia, expido la presente en Cartagena a 7 de marzo de 2001.—El Secretario.

Instrucción número Cinco de Cartagena

3067 Juicio de faltas número 441/99.

Don Carlos Legaz García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 441/99, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Cartagena a 15 de marzo de 2000.

El señor don Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 441/99, seguidos por una falta de injurias y amenazas, siendo denunciante Rhadija Lahiane Jander y denunciado Fulgencio Iniesta Jiménez.

Fallo

Que condeno a Fulgencio Iniesta Jiménez, como autor de una falta del artículo 620.2 del Código Penal, a la pena de multa de 20 días, con una cuota diaria de 500 pesetas, lo que hace un total de 10.000 pesetas, cantidad que deberá hacer efectiva de una sola vez, con la advertencia de que se impone un día de arresto por cada dos cuotas impagadas, en caso de impago o insolvencia. Todo ello con imposición de costas al condenado, si las hubiere. Que lo absuelvo del resto de las pretensiones deducidas en su contra.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Rhadija Lahiane Jander, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido y firmo el presente con el apercibimiento de que contra la misma podrá interponer en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación del cual conocerá en su caso, el Ilustrísimo señor Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que por turno de reparto le corresponda constituido como órgano unipersonal, en Cartagena a dos de marzo de dos mil uno.—El Secretario.

Instrucción número Cinco de Cartagena

3066 Juicio de faltas número 118/99.

Don Carlos Legaz García, Secretario Judicial del Juzgado de Instrucción número Cinco de Cartagena.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas número 118/99, se ha dictado la siguiente resolución, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Cartagena a 18 de mayo del 2000.

El señor don Lorenzo Hernando Bautista, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Cinco de Cartagena, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 118/99, seguidos por una falta de hurto, siendo denunciante Fidel Martínez Martínez y denunciado Damián Santiago Santiago.

Fallo

Que condeno a Damián Santiago Santiago, como autor de una falta del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de multa de un mes con una cuota diaria de 1.000 pesetas, lo que hace un total de 30.000 pesetas, cantidad que deberá hacer efectiva de una sola vez, con la advertencia de que se impone un día de arresto por cada dos cuotas impagadas, en caso de impago o insolvencia. Todo ello con imposición de costas al condenado, si las hubiere.

Y para que sirva de notificación en legal forma a don Damián Santiago Santiago, en la actualidad en ignorado paradero, por medio de su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido y firmo el presente con el apercibimiento de que contra la misma podrá interponer en este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación del cual conocerá en su caso, el Ilustrísimo señor Magistrado de la Audiencia Provincial de Murcia que por turno de reparto le corresponda constituido como órgano unipersonal, en Cartagena a dos de marzo de dos mil uno.—El Secretario.

De lo Social número Dos de Cartagena

3073 Autos número 36/2001. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30016 4 0200037/2001

N.º Autos: Demanda 36/2001

Materia: Ordinario

Demandante: Magdalena Lorente Aguera

Demandados: I.N.E.M., Grandes del Mueble El Algar, S.L.

Don César Cánovas-Girada Molina, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 36/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Magdalena Lorente Aguera contra la empresa Grandes del Mueble El Algar, S.L., sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Se tiene por desistida a la parte demandante de su demanda formulada, procediéndose al archivo de las actuaciones, previa notificación de la presente resolución a las partes y una vez firme.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a grandes del Mueble El Algar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Cartagena a 9 de marzo de 2001.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—El Secretario Judicial, César Cánovas-Girada Molina.

Primera Instancia número Dos de Cieza

3042 Juicio ejecutivo 284/1997.

N.I.G.: 30019 1 0201950/2000.
 Procedimiento: Juicio ejecutivo 284/1997.
 Sobre: Otras materias.
 De: Banco Exterior de España
 Procurador: Piedad Piñera Marín
 Contra: Antonio Sánchez Gómez
 Procurador: Manuel Montiel Ríos

Doña María del Carmen Torres Buitrago, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Cieza.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 284/1997, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Banco Exterior de España contra Antonio Sánchez Gómez, Pilar Palazón Tornero y Encarnación Palazón Tornero, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 4 de junio a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3063 0000 17 0284 97, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 2 de julio a las 10 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 10 de septiembre a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Una casa número 26 sita en Abarán, calle del Agua, compuesta de un solo cuerpo, dos pisos y corral, ocupa las medidas 3,75 metros de frente, por 15 metros de fondo, que hacen 56,25 metros cuadrados, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Cieza, al tomo 314, folio 173, finca número 8072. Valorada a efectos de subasta en 5.646.000 pesetas.

Una casa número 28 sita en Abarán, calle del Agua, compuesta por un solo cuerpo y dos pisos con corral, ocupa una superficie de 56,25 metros cuadrados, inscrita al tomo 856, folio 11, finca número 8.073.

Valorada a efectos de subasta en 2.643.000 pesetas.

Dado en Cieza a veintiuno de febrero de dos mil uno.—El Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Siete de Murcia

3043 Juicio ejecutivo 421/2000.

Número de identificación único: 30030 1 0700449/2000.
 Procedimiento: Juicio ejecutivo 421/2000.
 Sobre: Juicio ejecutivo.
 De: Renault Financiaciones, S.A.
 Procurador: Carlos Mario Jiménez Martínez.
 Contra: Leandro Conesa Ballester Necesidades y Detalles, S.L.
 Procurador: Sin profesional asignado.

Doña María del Carmen Rey Vera, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 421/00, a instancia de Renault Financiaciones, S.A., representado por el procurador señor Jiménez Martínez, contra Leandro Conesa Ballester y Necesidades y Detalles, S.L., sobre reclamación de 1.671.963 de principal, más otra 668.785 para intereses, gastos y costas y en cuyas actuaciones ha sido dictada resolución que es del siguiente tenor literal:

Providencia Magistrado Juez don José Antonio Guzmán Pérez.

En Murcia a cinco de marzo de dos mil uno.

Presentado el anterior escrito por el Procurador señor Jiménez Martínez, únase a los autos de su razón y visto lo solicitado y de conformidad con lo prevenido en el artículo 1.460 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, llévase a efecto el embargo de bienes de la parte demandada Necesidades y Detalles, S.L., en la Secretaría del Juzgado, sin previo requerimiento de pago, y verificado cítese de remate, por edictos, en la forma que previene el artículo 269 de dicha Ley Procesal, los que se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, concediéndole el término de nueve días, para que se persone en legal forma en los autos y se oponga a la ejecución despachada si le conviniere, y además con expresión de haberse practicado el referido embargo de pago, por ignorarse su paradero y que las copias de la demanda obran en Secretaría a su disposición.

Los bienes embargados son los siguientes:

- Vehículo matrícula MU-7069-BM

- Saldos en cuentas corrientes y a plazo, imposiciones, fondos de inversión que mantenga en Cajamurcia, Caja Rural de Almería, La Caixa, BBVA, Banco de Santander Central Hispano, Banco de Murcia y Banesto.

Hágase entrega del edicto librado al Procurador señor Jiménez Martínez y una vez conste en autos la publicación del edicto se procederá a librar los oportunos despachos.

Lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Y para que sirva de citación de remate al codemandado Necesidades y Detalles, S.L., en paradero desconocido, expido el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» en Murcia a cinco de marzo de dos mil.—La Secretaria.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

3044 Juicio Ejecutivo número 132/2000.

N.I.G.: 30030 1 0800286/2000

Juicio Ejecutivo 132/2000

Sobre Juicio Ejecutivo

De Caja de Ahorros del Mediterráneo

Procurador Sr. Carlos Jiménez Martínez

Contra don César Martínez Salcedo, Ana María Iniesta García, Exclusivas Muñoz y Martínez, S.L.

Doña Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en resolución del día de la fecha recaída en autos de Juicio Ejecutivo que bajo el número 132/00 se tramitan ante este Juzgado a instancia del Procurador Sr. Jiménez Martínez en nombre y representación de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra Exclusivas Muñoz y Martínez, S.L., don César Martínez Salcedo y doña Ana María Iniesta García, en reclamación de 1.398.191 pesetas, más otras 650.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas sin perjuicio de ulterior liquidación, en los que ha recaído sentencia cuyo fallo es del tenor y literal siguiente:

Que estimando la demanda presentada por el Procurador don Carlos Jiménez Martínez en nombre y representación de la mercantil Caja de Ahorros del Mediterráneo contra la mercantil «Exclusivas Muñoz y Martínez, S.L., don César Martínez Salcedo y doña Ana María Iniesta García, debo mandar y mando seguir adelante con la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los demandados y con su producto entero y cumplido hacer pago a la parte actora de la cantidad de un millón trescientas noventa y ocho mil ciento noventa y una pesetas (1.398.191 pesetas) por la que se despachó ejecución, más los gastos, intereses de mora al 25% anual desde el 29 de octubre de 1999 hasta su completo pago y costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de apelación en ambos efectos en el plazo de cinco días desde su notificación para su sustanciación y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Esta es mi sentencia, así lo acuerdo, mando y firmo.

Y, para que sirva de notificación forma a los demandados «Exclusivas Muñoz y Martínez, S.L. y don César Martínez Salcedo, que se encuentran en ignorado paradero, se expide la presente en Murcia a 5 de marzo de 2001.—La Secretario, Nieves Esther Sánchez Rivilla.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

3062 Juicio Ejecutivo número 520/1999.

N.I.G.: 30030 1 0800089/1999

Juicio Ejecutivo 520/1999

Sobre Juicio Ejecutivo

De don José Miguel Pérez Bernabé

Procurador Sr. Miguel Tovar Gelavert

Contra don José López Zapata, Carmen Gregorio Aráez, José López Guirao

Don Miguel Ángel Larrosa Amante, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 520/1999 se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de José Miguel Pérez Bernabé contra José López Zapata, Carmen Gregorio Aráez y José Gregorio López Guirao, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera, segunda y tercera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 24 de abril, a las 11,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3108,

una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 24 de mayo, a las 11,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 20 de junio a las 11,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

Sesenta por ciento de la finca de regadío, sitio de Sangonera La Verde, número 23.315, inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia número Seis, al folio 57, libro 310, sección 11.^a. La finca descrita aparece inscrita en la siguiente proporción: un sesenta por ciento a favor de los cónyuges don José López Zapata y doña Carmen Gregorio Aráez, con carácter ganancial. Un veinte por ciento a favor de don Juan José López Fernández y doña María del Carmen Bernal Carrasco, con carácter ganancial y otro veinte por ciento a favor de don Fulgencio Moreno Franco y doña Pilar López Zapata, con carácter ganancial.

El valor de dicha finca respecto al 60%, que sale a subasta, es de 4.829.760 pesetas.

Dado en Murcia a ocho de marzo de dos mil uno.—El Magistrado-Juez, Miguel Ángel Larrosa Amante.—El Secretario.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

3061 Jura de cuentas 91381/2001.

Número de identificación único: 30030 1 0900350/2001.

Procedimiento: Jura de cuentas 91381/2001.

Sobre jura de cuentas.

De doña Susana García Idáñez, Paulino Sanz Rodríguez.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Contra don Pedro Pérez Calatayud.

Procurador: Sin profesional asignado.

Don Fernando Ferrín Calamita, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Murcia.

Hace saber: Que en dicho Tribunal y en el número 91381/2001, se tramita procedimiento de jura de cuentas a instancia de Susana García Idáñez y Paulino Sanz Rodríguez contra Pedro Pérez Calatayud en el que por resolución de esta fecha se acuerda requerir al señor Pérez Calatayud para que en el plazo de diez días abone la cantidad de 317.765 pesetas correspondientes a la minuta del Letrado y Procurador, o impugne dicha cuenta en el mismo plazo, bajo apercibimiento de apremio si no pagare ni formulare impugnación.

Dado en Murcia, 6 de marzo de 2001.—El Magistrado-Juez.

De lo Social número Cinco de Murcia

3069 Autos número 30/2001. Cédula de citación.

N.I.G.: 30030 4 0000223/2001

N.º Autos: Demanda 30/2001

Materia: Ordinario

Demandado: Fuente Vidrio, S.L.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en autos número 30/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Herrera Giménez contra la empresa Fuente Vidrio, S.L., sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia

S.S.^a El Secretario Judicial

Doña Lucía Campos Sánchez

En Murcia a 26 de febrero de 2001.

No habiendo comparecido Fuente Vidrio, S.L. a los actos de conciliación y/o juicio y no constando su citación, se acuerda la suspensión de dichos actos y se señalan nuevamente para el próximo día 3 de mayo del 2001 a las 9:30 horas en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación. Notifíquese la presente a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.^a para su conformidad.

Conforme Ilmo. Sr. Magistrado.—El Secretario Judicial.

Y para que sirva de citación en legal forma a Fuente Vidrio, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

En Murcia a 7 de marzo de 2001.—La Secretario Judicial, Lucía Campos Sánchez.

Primera Instancia número Dos de San Javier

3045 Juicio Ejecutivo número 7/1999. Cédula de citación de remate.

Procedimiento: Juicio Ejecutivo
De Caja de Ahorros del Mediterráneo
Procurador Sr. Carlos Jiménez Martínez
Contra doña María Francisca Martínez Marín y José Antonio Pérez Carrasco

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, en los autos de referencia, por la presente se cita de remate al demandado don José Antonio Pérez Carrasco a fin de que dentro del término improrrogable de nueve días hábiles, se oponga a la ejecución contra el mismo despachada, si le conviniere, personándose en los autos por medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, apercibiéndole que de no verificarlo será declarado en situación de rebeldía procesal parándole con ello el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho. Se hace constar expresamente que, por desconocerse el paradero del referido demandado, se ha practicado embargo sobre los siguientes bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago:

- Saldos bancarios que posea a su favor en Cajamurcia, Caja Rural de Almería, B.B.V.A y B.S.C.H..

- Devoluciones que en concepto de I.R.P.F. tenga pendientes de percibir de la Hacienda Pública.

Principal: 856.795 pesetas.

Intereses, gastos y costas: 300.000 pesetas.

En San Javier a 2 de marzo de 2001.—El Secretario.

Primera Instancia número Dos de Totana

3047 Juicio ejecutivo número 294/94.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de la ciudad de Totana y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo bajo el número 294/94, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representada por el Procurador señor Ortega Parra, contra don Juan Hernández Moreno y otra, representado por el Procurador señor Varona Segado, sobre reclamación de 2.000.000 de pesetas de principal y otras 700.000 pesetas presupuestadas para intereses, gastos y costas sin perjuicio de ulterior liquidación, en los cuales y por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de 20 días los siguientes bienes:

—Urbana: Solar sito en Mazarrón, en el camino viejo de Mazarrón, pasando por la cuesta del Quemado conduce a la

carretera de la Atalaya. Mide cuatrocientos cincuenta metros cuadrados.

Finca registral número 23.179, tomo 1.226, libro 286, folio 237.

—Rústica: En término de Mazarrón, diputación de Moreras, paraje de Las Terreras Blancas, tierra de secano de cabida quince áreas.

Mitad indivisa de la finca registral número 230232, tomo 1.227, libro 287, folio 39.

La subasta tendrá lugar en la Secretaría de este Juzgado el próximo día 22 de mayo de 2001 a las 10,45 horas de su mañana, y si por causas de fuerza mayor o ajenas a este Juzgado no pudiera celebrarse dicho día se celebrará al día siguiente hábil a la misma hora, sirviendo el presente edicto de notificación en forma legal a los demandados para el caso de no ser hallados.

Las condiciones de la subasta son las siguientes:

Primera: Que la valoración de las fincas antes descritas es de 4.500.000 y 7.500.000 pesetas respectivamente. Si la mejor postura fuera igual o superior al 70 por 100 del valor por el que el bien hubiere salido a subasta, se aprobará el remate, mediante auto, a favor del mejor postor.

Segunda: Que la certificación registral, en su caso, la titulación sobre los inmuebles que se subastan, está de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existan títulos.

Tercera: Que las cargas y gravámenes anteriores, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y que por el solo hecho de participar en la subasta, el licitador los admite y acepta quedar subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si el remate se adjudicare a su favor.

Cuarta: Para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos.

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado en el B.B.V.A., número 3070, identificando en el mismo el Juzgado y el número y año del procedimiento, por importe del 30 por 100 del valor que se la haya dado a los bienes, o aval bancario que garantice el 30 por cien del valor de los bienes, otorgado por entidad de crédito con sucursal u oficina en este partido judicial, debidamente inscrito en el Registro especial de avales e intervenido por Notario-Corredor, salvo el ejecutante que podrá tomar parte en la subasta sin necesidad de consignar cantidad alguna.

Quinta: Que el ejecutante sólo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores y sólo a él se le concede la facultad de hacer posturas con la facultad de ceder el remate a un tercero.

Sexta: Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas en sobre cerrado y con las condiciones anteriormente reseñadas.

Dado en Totana a diecinueve de febrero de dos mil uno.—La Secretaria Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

3244 Aprobación inicial de la modificación número 79 del Plan General Municipal de Ordenación Urbana, en la Unidad de Actuación número 3 de Los Mateos (Villa Paris).

En la sesión celebrada por el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno el día siete de marzo de dos mil uno, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación número 79 del Plan General de Ordenación Urbana, en la Unidad de Actuación número 3 de Los Mateos (Villa Paris), presentada por Hogar Sur, S.A.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 12 de marzo de 2001.—El Concejal delegado del Área de Urbanismo, Sanidad y Medio Ambiente, Vicente Balibrea Aguado.

Cartagena

3245 Ratificación de la aprobación inicial del Proyecto de Estatutos y Bases de la Junta de Compensación del Polígono II del Plan Parcial Rambla.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excelentísimo Ayuntamiento el veintiocho de noviembre de dos mil, se adopta el acuerdo de ratificación de la aprobación inicial del Proyecto de Estatutos y Bases de la Junta de Compensación del Polígono II del Plan Parcial Rambla (de fecha 20-7-1992), promovido por Cartagena Parque.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena, 2 de marzo de 2001.—El Concejal delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Cartagena

3243 Aprobación Inicial Estudio de Detalle.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el día seis de marzo de dos mil uno, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Estudio de Detalle en manzana 2 de la Unidad de Actuación n.º 1 del Plan Parcial Finca Berisco, presentado por Eslabón Inmobiliaria, S.A.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la oficina de información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

El presente edicto servirá de notificación a aquellas personas interesadas en el expediente y cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena a 12 de marzo de 2001.—El Concejal Delegado de Área de Urbanismo, Sanidad y Medio Ambiente, Vicente Balibrea Aguado.

Cartagena

3242 Aprobación Inicial de Modificación del Proyecto de Urbanización de la U.A. n.º 4 Peral Este.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el seis de marzo de dos mil uno, se adopta el acuerdo de Aprobación Inicial de la Modificación del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación n.º 4 Peral Este, solicitado por la asociación de vecinos de Bda. José María de Lapuerta.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de un mes en la oficina de información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Cartagena a 13 de marzo de 2001.—El Concejal Delegado de Urbanismo, **José Fidel Saura Guerrero.**

Consorcio Administrativo «La Manga Consorcio»

3236 Exposición al público de la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al año 2000.

Confecionada en informada la Cuenta General del Presupuesto de este Consorcio, correspondiente al año 2000, se hace público que estará de manifiesto en la

Intervención del Organismo, sita en el Ayuntamiento de Cartagena, por espacio de quince días, durante los cuales y ocho más, podrán formularse respecto a las mismas, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes, por los interesados legítimos.

La Manga del Mar Menor a 21 de marzo de 2001.—El Gerente.

Fuente Álamo de Murcia

3246 Aprobación inicial del Proyecto de Urbanización de la Fase 3b, del Sector B, del Plan Parcial Corverica.

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el día 22 de marzo de 2001, aprobó inicialmente el Proyecto de Urbanización de la Fase 3b, del Sector B, del Plan Parcial Corverica, incluido en el suelo urbano de las NN.SS. de Planeamiento de Fuente Álamo, a instancia de don Diego Blaya Paredes, en representación de la Mercantil «Ferroamericana, S.L.»

Lo que se hace público para general conocimiento y a efectos de que las personas interesadas puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes en defensa de su derecho, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El expediente se encuentra de manifiesto en el Negociado de Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en Plaza Constitución, 1, de Fuente Álamo.

Fuente Álamo de Murcia, 23 de marzo de 2001.—El Alcalde, Miguel Pérez Martínez.

Puerto Lumbreras

3296 Presupuesto 2001 y Plantilla de Personal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y no habiéndose presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública del Presupuesto General para el ejercicio 2001, queda el mismo elevado a definitivo, haciéndose público lo siguiente:

INGRESOS

CAPITULO	PTS	EUROS
1 IMPUESTOS DIRECTOS	271.300.000	1.630.545.83
2 IMPUESTOS INDIRECTOS	41.110.000	247.076.07
3 TASAS Y OTROS INGRESOS	188.053.000	1.130.221.27
4 TRANSFERE. CORRIENTES	238.670.653	1.434.439.52
5 INGRESOS PATRIMONIALES	252.102.957	1.515.169.28
6 ENAJENACION INVERSIONES REALES	0	0
7 TRANSFEREN. DE CAPITAL	209.254.565	1.257.645.26
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0	0
9 PASIVOS FINANCIEROS	0	0
TOTAL INGRESOS	1.200.491.175	7.215.097.23

GASTOS

CAPITULO	PESETAS	EUROS
1 GASTOS DE PERSONAL	305.890.584	1.838.439.39
2 GASTOS DE BIENES CTES. Y SERVICIOS	321.303.491	1.931.072.78
3 GASTOS FINANCIEROS	35.500.000	213.359.30
4 TRANSFERENCIAS CORRIENTES	62.708.493	376.885.62
6 INVERSIONES REALES	397.488.607	2.388.954.63
7 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.000.000	30.050,61
8 ACTIVOS FINANCIEROS	0	0
9 PASIVOS FINANCIEROS	72.600.000	436.334.79
TOTAL GASTOS	1.200.491.175	7.215.097.12

PLANTILLA DEL PERSONAL DE ESTA CORPORACIÓN PRESUPUESTO 2.001:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Denominación Plaza	Nº	Situación	Cuerpo	Escala	Subescala	Clase/categoría	Grupo
Secretaria	1	C		HN	Secretaria	Entrada	A
Interventora	1	V		HN	Intervención	Entrada	A
Economista Municipal	1	C		AE	Técnica	Superior/Ldo Econo-Empr.	A
Letrado Municipal	1	C		AE	Técnica	Superior/Ldo.Derecho	A
Ingeniero Técnico .Industrial	1	C		AE	Técnica	Medio	B
Arquitecto Técnico	1	C		AE	Técnica	Medio	B
Asistente Social	2	C		AE	Técnica	Medio	B
Agente de Desarrollo Local	1	C		AE	Técnica	Medio	B
Ingeniero Técnico en Informática	1	C		AE	Técnica	Medio	B
Diplomado en Biblioteconomía	1	C		AE	Técnica	Medio/Diplomad Biblioteconomía	B
Sargento Policía	1	V	Policía Local*	AE	Servicios Especiales	Policía LocalSargento*	B
					Ejecutiva*		
Agente Policía Local	9	8 A extinguir**1 C	Policía Local*	AE Básica*	Servicios Especiales	Policía LocalAgente*	C
Cabo Policía	1	1 CA extinguir**	Policía Local*	AE Básica*	Servicios Especiales	Policía LocalCabo*	C
Administrativo	3	C		AG	Administrativo		C
Recaudador Agente ejecutivo	1	C		AE	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	C
Auxiliar Administrativo	6	C		AG	Auxiliar		D
Auxiliar Clínica	1	C		AE	Servicios Especiales	Personal Oficios	E
Operario de Limpieza (Limpiadora)	12	11 C 1V		AE	Servicios Especiales	Personal Oficios	E
Peón de Limpieza	4	C		AE	Servicios Especiales	Personal Oficios	E
Peón Servicio Limpieza	1	C		AE	Servicios Especiales	Personal Oficios	E
Peón especialista limpieza	5	V (Promoción interna)		AE	Servicios Especiales	Personal Oficios	D
Peón Servicios	1	C		AE	Servicios Especiales	Personal Oficios	E
Peón Especialista Servicios	1	V (Promoción interna)		AE	Servicios Especiales	Personal Oficios	D
Peón Cometidos varios	3	C		AE	Servicios Especiales	Personal Oficios	E
Peón Especialista Cometidos varios	3	V (Promoción interna)		AE	Servicios Especiales	Personal Oficios	D
Conserje	8	7C, 1 V		AG	Subalterna		E
Conserje-Notificador	1	C		AG	Subalterna		E
Matarife	1	C		AE	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	E
Gestor de Programas Culturales	1	V		AE	Servicios Especiales	Cometidos Especiales	D
Peón Mantenimiento	1	V		AE	Servicios Especiales	Personal Oficios	E

* Artículo 19 de la Ley 4/1.998, de 22 de julio de Coordinación de la Policías Locales de la Región de Murcia.

** Disposición transitoria Primera, apartado 2, de la Ley 4/1.998, de 22 de julio de Coordinación de la Policías Locales de la Región de Murcia: " Los funcionarios integrados en las nuevas escalas y categorías, que a la entrada en vigor de la presente ley carezcan de la titulación requerida, quedaran en las mismas en situación de a extinguir, con respeto de todos sus derechos, hasta que acrediten haber obtenido los niveles de titulación exigidos en cada caso."

B) FUNCIONARIOS DE EMPLEO

DENOMINACION PLAZA	NUMERO	CARACTERISTICAS	RETRIBUCION BRUTA ANUAL TOTAL/PLAZA
Administrativo-Funcionario de Empleo	2	A tiempo o jornada completa	2.092.342.- ptas

RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA 2001 DE ESTE AYUNTAMIENTO:

Código	N.º	Denominación	Caract.	Grupo Titulación	Escala	Subescala	Clase	Tipo	Singular Homogéneo	Provisión	Calle Destino
AR01	1	LETRADO-JEFE AREA REGIMEN INTERIOR	1	A	AE	TE	SU	F	S	C	26
AR02	1	ADMINISTRATI -VO SECRETARIA	3	C	AG	AD	—	F	H	C	15
AR03	1	AUX. ADMTVO. SECRETARIA	4	D	AG	AA	—	F	H	C	14
AR04	1	AUX. ADMTVO PERSONAL	4	D	AG	AA	—	F	H	C	14

AR05	3	CONSERJE.	4	E	AG	SU	—	F	H	C	12
AR06	1	RESPONSABLEINFORMÁTICA	3	B	AE	TE	ME	F	S	C	22
AR07	1	SECRETARIA GENERAL	8	A	HN	SE	EN	F	S	C	26
AR08	1	JEFE SERVICIO ATENCION CIUDADANO	2	C/D	AG	AD/AA		F	S	C	18
AE01	1	ECONOMISTA-JEFE AREA ECONOMICO FINANCIERA	1	A	AE	TE	SU	F	S	C	26
AE02	1	ADMINISTRAT. INTERVENCIÓN	3	C	AG	AD	—	F	H	C	15
AE03	1	AUXILIAR ADM.	4	D	AG	AA	—	F	H	C	14
AE04	1	TESORERO MUNICIPAL	8	C	AG	AD	—	F	S	C	19
AE05	1	RECAUDADOR MUNICIPAL	3	C	AE	TE.	—	F	H	C	15
AE06	1	AUX.ADMTVO. RECAUDACION	4	D	AG	AA	—	F	H	C	14
AE07	1	AUX. ADMTVO INTERVENCION	4	D	AG	AA	—	F	H	C	14
AE08	1	INTERVENCION	8	A	HN	IT	EN	F	S		26
AU01	1	JEFE ÁREA URB.OBR. Y SERV ITI.	1	B	AE	TE	ME	F	S	C	26
AU02	1	ARQUITECTO TÉCNICO.	2	B	AE	TE	ME	F	S	C	22
AU04	3	PEÓN DE MAN- TENIMIENTO	4	E	—	—	—	F	H	C	12
AU05	13	LIMPIADORA	4	E	—	—	—	F	H	C	12
AU06	1	ENCARGADO LIMPIEZA VIARIA	4	E	AE	SE	PO	F	H	C	14
AU07	4	PEÓN LIMPIE-ZA VIARIA	4	E	AE	SE	PO	F	H	C	12
AU08	1	AUX. ADMTVO.	4	D	AG	AA	—	F	H	C	14
AU09	1	CONSERJE C.P. A.JORDAN	4	E	AG	SU	—	F	H	C	12
AU10	1	CONSERJE AUX. CLÍNICA	4	E	AG	SU	—	F	H	C	12
AU11	1	CONSERJE CPJAL Y CD ESCOLAR	4	E	AG	SU	—	F	H	C	12
AU12	1	CONSERJE C.P. PURÍSIMA C.	4	E	AG	SU	—	F	H	C	12
AU13	1	CONSERJE C.CIVICO	4	E	—	—	—	F	H	C	12
AU14	1	RESPONSABLE MATADERO	4	E	—	—	—	F	H	C	12
AU15	1	RESPONSABLE CEMENTERIO	4	E	—	—	—	F	H	C	12
AS01	1	CABO JEFE CUERPO POLICIA LOCAL	1	C	POLICIA LOCAL	BASICA	CABO	F	S	C	17
AS02	9	AGENTE POLICIA LOCAL	4	C	POLICIA LOCAL	BASICA	AGENTE	F	H	C	15
AS03	1	SARGENTO JEFE CUERPO POLICIA LOCAL	1	B	POLICIA LOCAL	EJECUTIVA	SARGENTO	F	S	C	20
AC01	1	JEFE SERVICIO SOCIO SANITARIO	2	B	AE	TE	ME	F	S	C	20
AC02	1	ASISTENTE SOCIAL	4	B	AE	TE	ME	F	H	C	20
AC03	2	CONSERJE SERVICIOS CULTURALES	4	E	AG	SU	—	F	H	C	12
AC04	1	JEFE SERVICIO EDUCACION Y CULTURA	2	B	AE	TE	ME	F	S	C	20
AC05	1	GESTOR PROGRAMAS CULTURALES	3	D	AE	SE	CE	F	S	C	14
AD01	1	AGENTE DESARROLLO LOCAL	2	B	AE	TE	ME	F	S	C	20

AR01	LETRADO-JEFE ÁREA REGIMEN INTERIOR	1974648	X	X		X	-	-	N
AR02	ADMINISTRATI VO SECRETARIA	1695336	X	-		-	-	-	N
AR03	AUX. ADMTVO. SECRETARIA	1049712	X	-		-	-	-	N
AR04	AUX. ADMTVO. PERSONAL	1435762	X	170h. Año 386.050 ptas.		-	-	-	N
AR05	CONSERJE	918084	X	-		-	-	-	N
AR06	INFORMATICO	1442076	X	X		X	-	-	N
AR07	SECRETARIA GENERAL	1974648	X	X		X	-	-	N
AR08	JEFE SERVICIO ATENCION CIUDADANO	1442076	X	X		-	-	-	S

El funcionario que acceda a este puesto ejercerá además de las funciones del mismo las que viniera desempeñando en su puesto anterior, sin derecho a retribución diferente a la señalada para el presente puesto de jefatura.

AE01	ECONOMISTA-JEFE AREA ECONOMICO FINANCIERA	1974648	X	X				X	-	-	N
AE02	ADMINISTRATIVO INTERVENCION	1695336	X	-				-		-	N
AE03	AUXILIAR ADM	1049712	X	-				-	-	-	N
AE04	TESORERO MUNICIPAL	1916340	X	X				X	-	-	N
AE05	RECAUDADOR MUNICIPAL	1695336	X	-				—	-	-	N
AE06	AUX. ADMTVO. RECAUDACION	1049712	X	-				-	-	-	N
AE07	AUX. ADMTVO. INTERVENCION	1235244	X	85h. Año	185.532 ptas.			-	-	-	N
AE08	INTERVENCION	1555416	X					X	-	-	N
AU01	JEFE ÁREA URB. OBR.YSERV.ITI	1888152	X	X				X	-	-	S
AU02	ARQUITECTO TÉCNICO	1442076	X	X				X	-	-	N
AU03											
AU04	PEÓN DE MAN-TENIMIENTO	918084	X	-	-	-	X	N			
AU05	LIMPIADORA	459036	X	-	-	-	X	S			1. La jornada de trabajo equivale al 50% de la jornada completa..
AU06	ENCARGADO LIMPIEZA VIARIA	1218000	X	-	-	-	X	N			El C.E. contiene 300.000 ptas. por la Jefatura
AU07	PEÓN LIMPIEZA VIARIA	918084	X	-	-	-	X	N			
AU08	AUX. ADMTVO.	1049712	X	-	-	-	-	N			
AU09	CONSERJE C.P. A.JORDAN	1594500	X	-	-	-	X	N			
AU10	CONSERJE AUX. CLÍNICA	918084	X	-	-	-	X	N			
AU11	CONSERJE CP JAL Y SALA ESCOLAR	964584	X	-	-	-	X	N			
AU12	CONSERJE C.P. PURÍSIMA C.	918084	X	-	-	-	X	N			
AU13	CONSERJE C.CIVICO	918084	X	-	-	-	X	N			
AU14	RESPONSABLE MATADERO	1594500	X	-	-	-	X	N			
AU15	RESPONSABLE CEMENTERIO	918084	X	-	-	-	X	N			
AS01	CABO JEFE CUERPO POLICÍA LOCAL	1672560	X	X	-	-	X	S			1. El C.E. contiene 237.240 ptas. por la jefatura.
AS02	AGENTE POLICÍA LOCAL	1180764	X	-	-	-	X	N			
AS03	SARGENTO JEFE CUERPO POLICIA LOCAL	1442076	X	X	-	-	X	N			
AC01	JEFE SERVICIO SOCIO SANITARIO	1442076	X	X	X	-	-	N			
AC02	ASISTENTE SOCIAL	1109016	X	-	X	-	-	N			
AC03	CONSERJE SERVICIOS CULTURALES	918084	X	-	-	-	-	N			
AC04	JEFE SERVICIO EDUCACION Y CULTURA	1442076	X	X	X	-	-	N			
AC05	GESTOR PROYECTOS SOCIO CULTURALES	1049712	X	-	-	-	-	N			
AD01	AGENTE DESARROLLO LOCAL	1442076	X	X	X	-	-	N			

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Puerto Lumbreras, 22 de marzo de 2001.—El Alcalde, José Cerrillo Barnes.

Torre Pacheco

3041 Adjudicaciones de contratos de varias obras.

1.- Entidad adjudicadora

- Organismo: Ayuntamiento de Torre-Pacheco.
- Dependencia que tramita los expedientes: Negociado de Contratación.

2.- Objeto de los contratos

- Tipos de contratos: Obras.
- Descripciones del objeto:
Remodelación de la Plaza de la Iglesia de Torre-Pacheco.
Rehabilitación Peatonal y Pavimentación en la calle Mayor del Núcleo de Torre-Pacheco.

c) Lote: Único

d) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

Remodelación de la Plaza de la Iglesia de Torre-Pacheco: B.O.R.M núm.: 22 de fecha 27-01-2001.

Rehabilitación Peatonal y Pavimentación en la calle Mayor del Núcleo de Torre-Pacheco: B.O.R.M. núm: 20 de fecha 25-01-2001.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:

- a) Remodelación de la Plaza de la Iglesia de Torre-Pacheco : 20.000.000.- de pesetas.
 b) Rehabilitación Peatonal y Pavimentación en la Calle Mayor del Núcleo de Torre-Pacheco: 34.497.000.- de pesetas.

5.- Adjudicaciones:

Fecha: 7-03-2001

Contratistas:

- a) Remodelación de la Plaza de la Iglesia de Torre-Pacheco: CONSTRUCCIONES SANGONERA, S.A.
 b) Rehabilitación Peatonal y Pavimentación en la calle Mayor del Núcleo de Torre-Pacheco: URDEMA, S.A.

Torre-Pacheco, 8 de marzo de 2001.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

dentro de los cuales podrán los interesados examinarlo en el Servicio de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento sito en Plaza Mayor, s/n, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas

Finalizado el plazo de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Yecla, 7 de marzo de 2001.—El Alcalde, Vicente Maeso Carbonell.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Totana

3033 Exposición al público del padrón fiscal de 2001 del impuesto sobre actividades económicas-cuotas municipales.

Don Alfonso Martínez Baños, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Totana (Murcia).

Hace saber: Que se encuentra expuesto al público en la Recaudación Municipal, el padrón fiscal del ejercicio 2001 correspondiente al Impuesto sobre actividades económicas-cuotas municipales, durante el plazo de un mes, contado a partir del siguiente día a aquel en que se publique el presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», con el objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas durante el mencionado plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Totana, 5 de marzo de 2001.—El Alcalde.

Yecla

3031 Aprobada modificación ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Vicente Maeso Carbonell, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Yecla.

HAGO SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2001, aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

De conformidad con lo previsto por los artículos 17 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, queda el expediente expuesto al público por plazo de treinta días

Comunidad de regantes Arroyo Hurtado. Cehegín

3295 Convocatoria a Junta General Extraordinaria.

De conformidad con lo preceptuado por el artículo 201 del Reglamento Público Hidráulico, se convoca a todos los usuarios de la Comunidad de Regantes, en formación, del Heredamiento del Arroyo Hurtado, a Junta General Extraordinaria, a celebrar el próximo día 26 de abril de 2001, a las 18,30 horas, en primera convocatoria, y a las 19 horas, en segunda, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Cehegín, a los fines de, en dicha sesión, dar lectura a los Proyectos de Estatutos de la Comunidad y Reglamento del Jurado, elaborados por la Comisión Redactora y proceder a la deliberación y, en su caso, aprobación o decisiones a tomar sobre y de los mismos.

Cehegín a 21 de marzo de 2001.—El Presidente, Juan-Pascual López Céspedes.

Comunidad de Regantes «Miraflores», de Jumilla

3237 Anulación de fecha de convocatoria a asamblea general ordinaria y fijación de una nueva.

Por el presente edicto, se desconvoca la celebración de asamblea general ordinaria que se debía celebrar el día 24-3-2001, según publicación del «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 52 de 3-3-2001 y se convoca nuevamente a todos los comuneros para la celebración de asamblea general ordinaria que se celebrará el día 7 de marzo de 2001 en los locales de la Cámara Agraria Local a las 17,30 horas (5,30 de la tarde) en primera convocatoria, y a las 18 horas (6 de la tarde) en segunda convocatoria, para tratar del siguiente

Orden del día

- 1.º- Aprobación del orden del día.
 - 2.º- Lectura del acta anterior.
 - 3.º- Aprobación, si procede del balance ejercicio 2000 y su revisión de cuentas.
 - 4.º- Informe de las obras de modernización por el Ingeniero Técnico, don Juan Manuel Gómez Ruiz.
 - 5.º- Informe de gestión de la Junta de Gobierno.
 - 6.º- Entandamiento de aguas, año 2001 y establecer plazo cambio sistema de riego.
 - 7.º- Lectura del borrador de las Ordenanzas elaboradas por la Comisión nombrada a tal efecto en A.G.O. de 25-3-2000 y su aprobación, si procede.
 - 8.º- Elección de nueva Junta de Gobierno y Jurado de Riegos de la C.R.
 - 9.º- Aprobación, si procede, del Presupuesto ejercicio 2001.
 - 10.º- Ruegos y preguntas.
- Jumilla a 22 de marzo de 2001.—El Secretario.—V.º B.º,
el Presidente.

Asamblea General Extraordinaria

- 1.º) Exposición y aprobación, en su caso, de los perímetros definitivos de la zona regable de la Comunidad de Regantes Tajo-Segura de Sangonera la Seca.
 - 2.º) Ruegos y preguntas.
- Hora: 9 horas en primera convocatoria y 9,30 en segunda.
Lugar: Restaurante El Albero (antiguo Jairo), Avda. El Puntarrón, 24, Sangonera La Seca (Murcia).

Asamblea General Ordinaria

- 1.º) Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
 - 2.º) Lectura y aprobación, si procede, del balance y cuenta de explotación correspondientes al ejercicio 2000.
 - 3.º) Lectura y aprobación, si procede, de la memoria explicativa de las actividades realizadas por la Junta de Gobierno.
 - 4.º) Examen y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos para el 2001.
 - 5.º) Presentación de proyectos para el 2001, aprobación en su caso, de los mismos.
 - 6.º) Ruegos y preguntas.
- Hora: 11 horas en primera convocatoria y 11,30 en segunda.
Lugar: Restaurante Jairo (Restaurante El Albero), Avda. El Puntarrón, 24, Sangonera La Seca (Murcia).

Murcia a 20 de marzo del 2001.—El Presidente, José Cámara Meseguer.—El Secretario General, Lucas Jiménez Vidal.

Comunidad de Regantes Tajo-Segura**3235 Convocatoria a Junta General Extraordinaria y Ordinaria.**

Por la presente se le convoca a Junta General Extraordinaria y Ordinaria de la Comunidad de Regantes Tajo-Segura de Sangonera la Seca, a celebrar el próximo día 22 de abril del 2001, con arreglo al siguiente orden del día:



Región de Murcia
Consejería de Presidencia

Ahora en Internet

B.O.R.M.

BOLETÍN OFICIAL DE LA REGIÓN DE MURCIA

www.carm.es/borm/